



**ESCUELA LO VALDIVIA**

---

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**2023**

---

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

ART.1.- INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ART. 3.- VISIÓN

ART.4.- MISIÓN

ART.5.- VALORES

ART.6.- SELLO EDUCATIVO

ART. 7.- PERFIL DEL ESTUDIANTE

### **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL RICE**

ART.8.-

### **CAPÍTULO III. FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO**

ART. 9.- FUNDAMENTACIÓN

ART. 10.- OBJETIVOS

### **CAPÍTULO IV. NORMAS DE ORDEN INTERNO**

ART.11.-

ART.12.-

ART.13.-

### **CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

ART.14.-DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART.15.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ART.16.-DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ART.17.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ART.18.-DERECHO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

ART.19.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

ART.20.-DERECHO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ART.21.- DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ART.22.-DERECHO DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

ART.23.-DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

ART.24.- DERECHO DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ART.25.-DEBERES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

### **CAPÍTULO VI. NORMATIVA REFERIDA A LOS APODERADOS**

ART.26.-IMPORTANCIA DE LA FAMILIA

ART. 27.-EL APODERADO QUE ADHIERE AL PEI TIENE DERECHO A

ART. 28.-EL APODERADO QUE ADHIERE AL PEI SE COMPROMETE A

ART.29.- RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

ART.30.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS

ART.31.- DE LA CITACIÓN A LOS PADRES Y /O APODERADOS

ART. 32.-DE LAS REUNIONES DE APODERADOS

ART. 33.-DE LA ASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS

ART. 34.-MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS DEL APODERADO

ART. 35.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO

ART.36.-ASEO Y CUIDADO DE LA ESCUELA Y SUS MATERIALES

ART. 37.- COMPORTAMIENTO PERMANENTE EN DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA

### **CAPÍTULO VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

ART.38.- RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

ART.39.- NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

ART.40.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ART.41.- HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZO

ART.42.- RETIRO DEL ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR

ART.43.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

ART.44.- DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ART.45.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS

ART.46.- HORARIO ATENCIÓN APODERADOS DE MANERA PRESENCIAL/VIDEOLLAMADAS

ART.47.-ORGANIGRAMA

ART.48.- ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES

#### **CAPÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN**

ART. 49.- PROCESO DE ADMISIÓN

ART.50.-MATRÍCULA

#### **CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR**

ART.51.- UNIFORME

#### **CAPÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

ART.52.- NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ART.53.- PARA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ART.54.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

ART.55.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ART.56.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

#### **CAPÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

ART.57.- SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

ART.58.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ART.59.-DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ART.60.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

#### **CAPÍTULO XII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

ART.62.- DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOSE DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD

ART.63.- CONDUCTAS ESPERADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART.64.- GRADUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ART.65.- TIPIFICACIÓN DE FALTAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN QUE ESTABLECE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ART.66.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

ART.67.- APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ART.68.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES

ART.69.- LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN

#### **CAPÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

ART.70.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

ART.71.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.72.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.73.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

A. TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA: FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS

B.- TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA (Primero a Octavo año básico)

ART.74.- EN CASO DE REITERACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN SU TIPIFICACIÓN

ART.75.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ART.76.- DISPOSICIONES GENERALES

ART.77.- PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### **CAPÍTULO XIV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

ART.78.- CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

ART.79.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

ART.80.- CONSEJO DE PROFESORES

CAPÍTULO XV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ART.81.- APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN

#### **CAPÍTULO XVI. DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS**

ART.82.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS

CAPÍTULO XVII. NORMAS GENERALES Y NORMAS DE NO DISCRIMINACION

ART.83.- DEL PERSONAL AUTORIZADO

ART.84.- NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN

ART.85.- USO DEL TELÉFONO DE LA ESCUELA

ART.86.- USO DE TEXTOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ART.87.- DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RICE

#### **CAPÍTULO XVIII. GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO**

#### **CAPÍTULO XIX. ANEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Nº 1. protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Nº 2. protocolo de actuación ante una situación de acoso escolar o bullying

Nº 3. protocolo de actuación ante una situación de ciberbullying

Nº 4. Protocolo frente a situaciones de agresiones físicas entre estudiantes

Nº 5. Protocolo de actuación ante una situación de agresión física o verbal entre adulto funcionario y estudiante del E.E.

Nº 6. Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre un apoderado y directivo, docente o asistentes de la educación del establecimiento educacional

Nº 7. Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre apoderados del establecimiento educativo

Nº 8. Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre funcionarios de establecimiento educativo

Nº 9. Protocolo de actuación frente a riesgo suicida

Nº 10. Protocolo de actuación frente a situaciones de sospecha, consumo, tráfico y/o microtráfico de alcohol y drogas al interior del establecimiento

Nº 11. Protocolo de actuación frente vulneración de derechos de estudiantes

Nº 12. Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

Nº 13. Protocolo ante accidentes escolares

Nº 14. Protocolo de actuación "para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar"

Nº 15. Protocolo de uso de medios tecnológicos

Nº 16. Protocolo por porte de armas blancas y armas

Nº 17. Protocolo identidad sexual y género

Nº 18. Protocolo uso de escenarios educativos y de aprendizaje

Nº 19. Protocolo uso de: máquina de ejercicios en recreos

Nº 20. Protocolo ante usuarios de biblioteca

Nº 21. Protocolo sobre uso de comedores

Nº 22. Protocolo sobre uso de laboratorios de computación

Nº 23. Protocolo de entradas y salidas dentro de la jornada escolar

Nº 24. Protocolo ante inasistencias

Nº 25. Protocolo sobre retiros

Nº 26 Protocolo de administración de Medicamentos.

Nº 27 Protocolo COVID 19

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

### **ART.1.- INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

<b>Nombre del Establecimiento</b>	Escuela Lo Valdivia
<b>Dirección</b>	kilómetro 5 del camino a Sagrada Familia
<b>Comuna</b>	Sagrada Familia
<b>Provincia</b>	Curicó
<b>Región</b>	Del Maule
<b>Teléfono</b>	+569 62658908
<b>RBD – Rol Base de Datos</b>	2871-1
<b>Dependencia</b>	Municipal
<b>Reconocimiento Oficial</b>	8530-1
<b>Niveles de Enseñanza que imparte</b>	Educación Parvularia Educación Básica
<b>Matrícula</b>	340 estudiantes

### **ART. 3.- VISIÓN:**

Ser un establecimiento educativo organizado e innovador que aspira a la formación académica y artístico-deportiva de los estudiantes, potenciando así sus habilidades y competencias, con el fin de mejorar su calidad de vida e insertarse de manera activa en la sociedad actual.

### **ART.4.- MISIÓN:**

Nuestro establecimiento imparte una educación de calidad involucrando a la comunidad educativa logrando una formación académica, valórica y artístico-deportiva, con aprendizajes significativos que se desarrollen en un ambiente inclusivo y de respeto a la diversidad permitiéndoles interactuar con su entorno social y cultural.

### **ART.5.- VALORES:**

Entre los valores que la escuela considera importante encontramos:

**Respeto:** Reconocimiento del valor propio y de la aceptación de las cualidades de los demás.

**Responsabilidad:** No solo es la cualidad para responder a las necesidades generadas, sino que ofrece tener plena conciencia de los actos y sus consecuencias.

**Autonomía:** Uso responsable de la libertad y la capacidad de dirigir el propio comportamiento (voluntad). **Solidaridad:** Capacidad de entregarse a los demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de otros, otras y el bien común.

**Inclusión:** Comprendida como la valoración de la diversidad, apertura que incorpora el tener las mismas oportunidades y posibilidades como individuo, sin considerar características, discapacidades y habilidades. **Sencillez:** Relacionado con el respeto hacia los demás por encima de todo, no se siente superior en ningún aspecto respecto al resto y no menosprecia a los demás.

### **ART.6.- SELLO EDUCATIVO:**

Escuela que destaca en el área artístico-deportivo.

### **ART. 7.- PERFIL DEL ESTUDIANTE:**

Nuestros estudiantes son alumnos en edad escolar, que buscan desarrollar las habilidades y competencias ofrecidas específicamente en nuestros currículos académicos formales.

## **CAPITULO II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL RICE**

**ART.8.-** El Reglamento Interno del establecimiento educativo, en su integridad y en cada una de sus disposiciones debe respetar los principios que inspira el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- Dignidad del ser humano,
- Interés superior del niño, niña y adolescente,
- No discriminación arbitraria,
- Legalidad,
- Justo y racional procedimiento,
- Proporcionalidad,
- Transparencia,
- Participación,
- Autonomía y diversidad,
- Responsabilidad.

## **CAPÍTULO III. FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO**

### **ART. 9.- FUNDAMENTACIÓN:**

**a.-** El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional, se inserta en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada establecimiento los procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

**b.-** La Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

**c.-** Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Según el artículo 46, de la Ley Nº 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

El DFL Nº 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las normas de convivencia forman parte del RICE.

**d.-** Con la finalidad de garantizar, en nuestra escuela, la protección de cada niño, niña y joven se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

**e.-** Normativa legal vigente:

La Superintendencia de Educación y MINEDUC señala en su página web que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, contiene las normas de convivencia que forman parte del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional tiene la obligación de elaborar, aun cuando conste en un documento separado.

**f.-** Las normas de convivencia deben estar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley sobre Violencia Escolar - LSVE y definidas por cada comunidad educativa. Estas normas estarán de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo. Se deben enmarcar en la ley y en las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

g.- Finalmente, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018, este reglamento incorpora las normas relativas al concepto “aula segura” sobre cancelación de Matrícula, Violencia en los Establecimiento y Expulsión del Establecimiento Educativo.

**ART. 10.- OBJETIVOS:**

Establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes de la Escuela Lo Valdivia, los cuales se encuentran adscritos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como sus interrelaciones con toda la comunidad educativa.

Otorgar las orientaciones hacia el normal desarrollo de las actividades académicas, velar permanentemente por el desarrollo de nuestra comunidad, junto con cautelar la seguridad en un marco de respeto y tolerancia.

Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas formas de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.

La aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, considera el abordaje de los diversos problemas de convivencia y/o violencia escolar que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas remediales y considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Se promueven instancias de diálogo y reflexión para que el estudiante pueda tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos, se responsabilice de ellos y desarrolle compromisos de cambios conductuales asumidos de forma consciente. A partir de lo anterior, el estudiante puede desarrollar la capacidad de reparar el daño causado y asumir sus errores de manera voluntaria, fortaleciendo así el crecimiento personal, compañerismo, amistad y la sana convivencia como valores fundamentales, así como el cuidado de los bienes materiales, tanto del establecimiento como de terceros.

**CAPÍTULO IV. NORMAS DE ORDEN INTERNO**

**ART. 11.**-El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado en la escuela, los cuales comparten y aceptan los mismos valores y objetivos descritos en el PEI del establecimiento. Por esto, cobra importancia que quienes sean responsables de los estudiantes (padres o apoderados), firman la matrícula conociendo y aceptando las normas indicadas en el presente Reglamento y los respectivos protocolos, de tal manera que asumen que al formalizar la matrícula han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

**ART.12.**-Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al establecimiento, reconocen la existencia y conocimiento de este reglamento y sus protocolos, los que deberán ser cumplidos en plenitud para garantizar el buen funcionamiento y las relaciones interpersonales entre los directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres y apoderados.

**ART.13.**-En este reglamento se señalan:

- Las normas de convivencia al interior del establecimiento,
- Las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento,
- Los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan,
- Las instancias de revisión correspondientes.

**CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ART. 14.-DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Todos los estudiantes de la Escuela Lo Valdivia tendrán derechos y deberes al interior del establecimiento educativo, los cuales serán conocidos y apoyados por la comunidad escolar, con el fin de generar un buen clima escolar.

Se transcribe el Artículo 10 de la Ley General de Educación, que señala: Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

**ART.15.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, además de una atención adecuada y oportuna.	Valorar la educación recibida y contribuir con su esfuerzo y dedicación a su propia formación.
Pertenecer a una escuela con identidad y reconocimiento dentro de una comunidad.	Representar al establecimiento dignamente. Vestir el uniforme con el respeto que corresponde.
Contar con actividades destinadas a la recreación y crecimiento en otras áreas del desarrollo infantil y adolescente.	Disfrutar activa y sanamente de las actividades extra programáticas con que cuenta el establecimiento.
Estudiar en un ambiente en donde se respete su integridad física y moral.	Respetar física y psicológicamente a todos los actores de la comunidad educativa, contribuyendo a la creación de un ambiente de tolerancia y fraternidad.
Ser informado de las causas o motivos de alguna sanción que lo afecte, de ser comunicada ésta a su apoderado y apelar para su revisión y rectificación si corresponde.	Valorar el ambiente educativo de respeto a fin de integrarse a la comunidad y mantener una buena convivencia con todos los miembros de esta.
Ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.	Tomar conciencia de su responsabilidad en el proceso de evaluación y en su aprendizaje.
Acceder al Reglamento Interno, y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.	Leer y comprender el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
Al respeto de la dignidad, identidad de género, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas siempre que su acción o práctica no perjudiquen al bien común.	Ser tolerante con las diferencias de todo tipo, permitiendo la formación valórica y actitudinal.
Recibir una educación integral, plena y de excelencia, basada en la orientación, reconociendo sus logros, valores y actitudes.	Asistir a clases según el horario que ha estipulado el establecimiento educacional. Responder positivamente a las oportunidades que ofrece la escuela para la formación integral. Tener actitudes y comportamientos acordes a los valores propuestos por el establecimiento.
A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado(a).	Desarrollar un conjunto de capacidades y habilidades que permitan una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar que permitan la solución de conflictos y el aprendizaje personal y comunitario.
A recibir sugerencias para una derivación hacia otros profesionales o instituciones externas, de manera oportuna y pertinente.	Responder positivamente a la derivación planteada por el docente, equipo psicoeducativo y la Dirección del establecimiento.
Manifestar respetuosamente, sus sentimientos de Patriotismo y valores propios de la nacionalidad.	Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la nación.
Tener sus tiempos de descanso (recreos).	Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, manteniendo una actitud de respeto y sana entretención durante estos momentos.

Formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos (desde 5° básico a 8° año básico), de acuerdo a los requisitos de sus estatutos.	Participar y respetar a sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Alumnos, como también los acuerdos que se adopten.
Usar el Seguro Escolar perteneciente al Servicio de Salud Pública.	Evitar exponerse a accidentes escolares y situaciones de riesgo innecesarias e irresponsables, mostrando un comportamiento adecuado, respetuoso y socialmente aceptable en la vía pública.
A vivir su período escolar en un medioambiente saludable y libre de contaminación.	Mantener el medioambiente en condiciones óptimas y saludables, preservando el entorno natural en el cual se encuentra inserto la escuela.
Usar materiales destinados al trabajo en clases e instancias de aprendizaje, con la debida autorización del profesor.	Traer a la escuela sólo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor educativa.
Participar de actividades representando a la escuela.	Participar de manera responsable de las actividades programadas por la institución.
Todo estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad, tiene derecho a solicitar readecuación del calendario escolar por motivos de salud justificados y que tengan relación con esta condición.	El apoderado deberá dirigirse a Dirección General y UTP a informar de la condición de embarazo, paternidad o maternidad de su hijo o hija y las dificultades académicas presentadas asociadas a esta razón.
Tener un medio de comunicación formal entre el Establecimiento educacional y su apoderado.	Portar diariamente la Agenda Escolar correctamente.

**ART.16.-DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:**

- Recibir ayuda y apoyo en el proceso de formación de su hijo o hija.
- Obtener información oportuna sobre los procesos académicos, disciplinarios y de crecimiento personal de su hijo o hija, mediante las respectivas comunicaciones, informes de notas, en los días y horas fijados por el establecimiento para recibir a los padres.
- Conocer el calendario, las programaciones y horarios del establecimiento.
- Que su hijo o hija reciba una educación conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- Solicitar entrevista en el horario establecido por la escuela.
- A ser tratado(a) con respeto y consideración por parte de la Comunidad Educativa.
- A ser elegido(a) para integrar una Directiva de Curso u otros.
- Acceder al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- Tener acceso a materiales didácticos, implementos y libros que la escuela entrega de manera gratuita y a todos los espacios educativos del establecimiento, sin discriminación, en horarios definidos por el establecimiento.
- A ser tratados en un ambiente de cordialidad y respeto dentro de la comunidad educativa.
- Denunciar hechos que puedan ser perjudiciales para su hijo o hija y que ocurran interior del establecimiento.
- Ser informados oportunamente de algún accidente escolar de su pupilo/a, u otras situaciones que hayan afectado la salud del estudiante.
- A participar en el funcionamiento del Establecimiento mediante su elección como representante de los padres en los órganos de gestión.
- A solicitar una entrevista con el profesor para consultar sobre los resultados de la evaluación de sus hijos si lo consideran indicado.

**ART.17.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:**

- Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos.
- Contribuir y dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar sus procesos educativos, informarse y responsabilizarse por la evolución académica y comportamiento de sus hijos.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Colaborar y contribuir con la organización de los Subcentros y con el Centro General de Padres.
- Respetar el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, la normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de los daños causados intencionadamente por sus hijos al material del establecimiento o de sus compañeros.

- Justificar las faltas de asistencia de sus hijos en la dirección del establecimiento o con su profesor jefe de forma presencial o por escrito.
- Asistir a las reuniones programadas por el establecimiento, y justificar por escrito las inasistencias.

**ART.18.-DERECHO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**ART.19.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:**

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**ART.20.-DERECHO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**ART.21.- DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**ART.22.-DERECHO DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS:**

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

**ART.23.-DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS:**

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

**ART.24.- DERECHO DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

La entidad sostenedora del establecimiento educacional tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**ART.25.-DEBERES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

**Profesor de Turno:**

Existirá la figura de profesor de turno que se hará cargo semanalmente de las siguientes funciones:

- Resguardar una sana convivencia escolar durante la entrega del desayuno, almuerzo y recreos.
- Resguardar el correcto de funcionamiento en el despacho de los estudiantes.
- Podrá tomar decisiones en caso de no estar presente el Director y UTP, de acuerdo a las necesidades que surgieran.
- Podrá recomendar acciones al personal de la escuela, a fin de establecer un buen funcionamiento semanal.
- Podrá apoyarse con la encargada de convivencia escolar, frente a necesidades o situaciones acontecidas en los patios de la escuela.

Los turnos serán semanales y designados por el director al inicio del año escolar de manera rotativa y cíclica.

## CAPITULO VI. NORMATIVA REFERIDA A LOS APODERADOS

### **ART. 26.-IMPORTANCIA DE LA FAMILIA:**

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación del educando, siendo central en el desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los niños (as) y jóvenes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el establecimiento educativo mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes. Es por ello, que con el fin de mantener la alianza familia-establecimiento educativo, al servicio de la formación de cada niño, niña y joven en una relación educadora adecuada, cordial y facilitadora del acompañamiento y seguimiento orientador, se hace necesario explicitar adicionalmente los derechos y deberes de los Padres y Apoderados que han optado por adherirse a nuestro Proyecto Educativo Institucional. Los Deberes y Obligaciones de los Padres y Apoderados se constituyen en derechos de los estudiantes matriculados en la Escuela Lo Valdivia. Un estudiante requiere del apoyo y de la permanente preocupación de sus padres para lograr su éxito escolar.

### **ART. 27.-EL APODERADO QUE SE ADHIERE AL PEI TIENE DERECHO A:**

- Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser atendido por el personal Directivo, Docente y Administrativo de la escuela en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
- Recibir la información académica o formativa, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos justificados por escrito y bajo firma personal, de forma respetuosa.
- Participar en todas las actividades programadas para las familias de la Comunidad Educativa.
- Recibir orientación y apoyo para desarrollar su rol de padre, madre y apoderado.
- Apelar, formal y respetuosamente, frente a alguna decisión o sanción a su pupilo(a) que no considere adecuada.
- Participar en la conformación del Centro General de Padres y Apoderados y en el subcentro de su curso.
- Participar en los diferentes equipos de trabajo y formación que la escuela brinda a los padres.
- Recibir documento del PEI, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, protocolos que lo integran y el Reglamento de Evaluación de la escuela.

### **ART. 28.-EL APODERADO QUE SE ADHIERE AL PEI SE COMPROMETE A:**

1. Mantener una relación educadora positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo, con la Dirección del Establecimiento, docentes, apoderados, estudiantes y todo miembro de la Comunidad Escolar. Cuando esta relación educadora no se cumpla en los términos expresados, se citará a entrevista solicitando cambio de actitud. Si no se restauran las relaciones de respeto, se solicitará cambio de apoderado.
2. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. Fomentar los valores en la formación y orientación de su hijo(a), siguiendo los lineamientos del PEI.
4. Asistir a las reuniones de apoderados, citaciones del profesor jefe, o de otro Departamento de la escuela. En caso de que el apoderado no asista oportunamente a las entrevistas citadas, debe justificar al día siguiente en forma personal. El departamento respectivo, indicará por escrito o vía telefónica cuál es el plazo máximo para que se presente en el establecimiento. Debido a lo mencionado anteriormente: si un apoderado no asiste a 3 entrevistas o 3 reuniones de apoderados se determinará cambio de apoderado.
5. Establecer relaciones personales entre apoderados dentro de los cánones valóricos que el Proyecto Educativo Institucional busca preservar.
6. No filmar, fotografiar o grabar entrevistas, conversaciones, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa, que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad y/o los valores que sustentan el PEI.
7. Promover en la Comunidad Educativa, especialmente al interior de su curso, un ambiente formativo, educado, respetuoso, tolerante y de crecimiento comunitario.
8. No promover ni participar en comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y/o psicológicas, verbales o escritas hacia alumnos (as), padres, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar y administrativo de la escuela, en: reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de Internet.
9. Acoger y considerar las sugerencias del establecimiento, en orden a solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del estudiante, confiando en los procesos formativos y de acompañamiento orientador que se realizan.

10. Fomentar y apoyar la participación de su hijo(a) en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas que ayuden en su formación integral.
11. Respetar los acuerdos tomados dentro de las reuniones de apoderados, dirigidas por el profesor o profesora jefe y la Directiva de Curso, respetando los conductos regulares.
12. Responsabilizarse que el estudiante asista diariamente a la escuela y a la totalidad de la jornada, y se presente:
  - a) Puntualmente, para iniciar su jornada escolar.
  - b) Correctamente uniformado(a).
  - c) Portando, diariamente, sus materiales y agenda escolar.
  - d) Tomando conocimiento de las informaciones de la escuela y firmando las comunicaciones enviadas. Este instrumento debe ser el que consigne la solicitud de entrevista en caso de dificultades. Estas comunicaciones deben ser breves, concisas y con el debido respeto.
13. Fomentar y modelar con el ejemplo la vivencia de normas de urbanidad y buenas costumbres en su hijo(a), de modo que orienten un buen manejo de las relaciones interpersonales en el establecimiento educativo; manteniendo con todos los miembros de la comunidad educativa una relación positiva, honesta, transparente y cordial, basada en el respeto mutuo.
14. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos al firmar la matrícula.
15. Cuidar el bienestar físico, espiritual, moral y social de su hijo(a) y compañeros(as) en los eventos sociales, recreativos, culturales, deportivos, programados dentro y fuera del establecimiento educacional.
16. Cuidar el vocabulario y las maneras de relacionarse dentro del establecimiento y en sus alrededores, recordando que somos formadores de todos los estudiantes y en todos los espacios.
17. Cumplir en los plazos estipulados con las fechas de matrícula y retiro de documentación pertinente. El establecimiento se reservará el derecho de usar la vacante, si estos plazos no se respetan.
18. Informar, oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que aqueje a su hijo(a) o al curso que pertenece y no intervenir directa y personalmente, en la resolución de éste.
19. Comunicar a su profesor(a) jefe la inasistencia del estudiante a clases u otra actividad escolar, por escrito o presentar certificado médico, según corresponda.
20. No interrumpir las actividades de aprendizaje de su hijo(a) con llamadas de celular en horario escolar y canalizar las emergencias insalvables, a través de la Secretaría.
21. Respetar los criterios y normas establecidas por el establecimiento educativo en relación a: paseos de curso, salidas culturales y solidarias, académicas, deportivas, fiestas de finalización y eventos programados de acuerdo con el estilo de nuestra Comunidad Educativa, y cuidando cada etapa de la vida escolar.
22. Asistir al establecimiento, para efectuar el retiro de su pupilo(a) en un horario anticipado al término de la jornada, en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin, en recepción.
23. Tener un apoderado suplente oficial, para los casos en que no pueda asistir a las citaciones, a efectuar retiros, etc. El apoderado titular es el adulto que haya firmado la matrícula. El apoderado titular propondrá al Profesor jefe el nombre de un apoderado suplente, quien evaluará la solicitud e informará de su aceptación o rechazo. En el transcurso del año si la suplencia no avala la colaboración que se solicita, se pedirá que cumpla esta función otra persona. El incumplimiento del presente Reglamento, será siempre responsabilidad del apoderado titular.
24. Justificar presencialmente las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo/a previamente, al día siguiente o durante el mismo día según corresponda.
25. Presentar los certificados médicos que corresponda a tiempo.
26. Cautelar la presentación personal e higiene de sus hijos, de acuerdo a los criterios que fija el presente reglamento.
27. Respetar protocolo ante una situación que le afecte:
  - Entrevista profesor jefe y/o profesor asignatura.
  - Otro Estamento que corresponda en caso de ser necesario.
28. Formar parte activa de cada Microcentro y del Centro General de Padres y Apoderados.
29. Cada curso formará, durante el mes de marzo, el Microcentro de padres y apoderados. En esa reunión formularán sus propios acuerdos internos del curso, el que debe dejar claramente establecido los siguientes aspectos:
  - Asistencia de apoderados a la reunión, refrendada con la firma de cada uno de los asistentes.
  - Tomar conocimiento del calendario de reuniones, evaluaciones, horario de atención de apoderados por parte de profesores y asistentes de la educación.
  - Los acuerdos que tomen deben ser respetados en los plazos que establezca el microcentro.
30. Asistir a reuniones de curso y del Centro General de Padres y Apoderados ya sean ordinarias o extraordinarias, será obligatoria y en caso de justificación, deberá enviar un representante (apoderado suplente).
31. Dialogar con los Directivos, profesores y Equipo psicoeducativo siguiendo el conducto regular y asistiendo a las reuniones de apoderados.

32. Informará oportunamente cualquier cambio en sus datos personales, así como número de teléfono de contacto o emergencia, o al asistir a reuniones de apoderados, o a través de la agenda escolar.
33. Participar y cooperar en actividades que la escuela le solicita y/o se compromete, dígame Centro de Padres, Charlas, Jornadas, Talleres, etc.
34. Responder oportuna y personalmente a los llamados reuniones y citaciones de los profesores y directivos del Establecimiento. Asistir cuando sea citado por Dirección, Convivencia Escolar, Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Profesionales de Apoyo u otro miembro de la Comunidad Educativa, a fin de tratar asuntos referidos al rendimiento y comportamiento de su hijo o hija de manera respetuosa.
35. Apoyar la labor educativa para favorecer una educación de calidad y valórica para su hijo o hija.
36. Respetar las normas del establecimiento, principalmente el buen trato y cordialidad con toda la comunidad educativa, manteniendo un ambiente armónico, cordial y de respeto con los distintos estamentos.
37. Respetar diariamente los horarios para dejar y retirar a sus hijos en el Establecimiento.
38. Los estudiantes deben ser retirados por sus apoderados o la persona autorizada, al término de la jornada o la actividad en que participaba. Para el retiro de estudiantes de Educación Parvularia, el apoderado debe enviar una comunicación escrita en la Agenda, que determine el nombre de la persona y teléfono de quien retira de la escuela a su hijo(a), en la eventualidad que él (ella) no pudiera hacerlo personalmente.
39. Velar por la presentación personal del estudiante, puntualidad y cumplimiento de normas y deberes establecidos, supervisando que su hijo asista regularmente a clases y actividades extracurriculares.
40. Tomar conocimiento y responder cuando sea necesario las comunicaciones enviadas en la agenda escolar y/o correo institucional de la escuela (direcciónescuelalovaldivia@gmail.com).
41. Usar adecuadamente los materiales educativos por parte de los estudiantes, a su vez que responder por los costos de reparación y reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de los mismos.
42. Preocuparse del buen uso del tiempo libre de sus hijos, respetar y velar que el estudiante tenga las horas de sueño necesarias para su descanso y desarrollo, mínimo 8 horas.
43. Reforzar hábitos de estudio, buenos modales, buen vocabulario y respeto de sus hijos, en coherencia con los valores y sellos institucionales, contemplados en el PEI.
44. Implementar hábitos alimenticios saludables, por ejemplo, las colaciones.
45. Justificar personalmente las inasistencias a clases de su hijo o hija al día siguiente.
46. Respetar el horario de atención de los apoderados fijados por el establecimiento.
47. Tomar conocimiento y respetar la normativa interna, que señala no ingresar a las salas de clases sin autorización durante las actividades escolares.
48. Asistir a reuniones de padres y apoderados, idealmente sin niños para evitar interrupciones durante la reunión, ingresar a la respectiva sala puntualmente.
49. Informar oportunamente en las instancias correspondientes y presentar la documentación de especialistas para aplicar el reglamento de evaluación vigente en el establecimiento, además de cualquier información o situación que presente el estudiante, sea enfermedad, embarazo, accidente.
50. El apoderado deberá informar al Profesor jefe cuando el estudiante esté cumpliendo con algún tratamiento médico, indicado por especialistas externos al establecimiento, tales como neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, asistente social, u otro profesional afín.
51. Marcar todas las prendas de vestir, útiles escolares y otros objetos de propiedad de los estudiantes deberán venir correctamente marcadas con su nombre. En caso de pérdida, la institución no se hace responsable, pero cooperará en su búsqueda.
52. Proveer a los estudiantes de los materiales necesarios según horario de clases y cumplir con el envío de materiales y trabajos.
53. Revisar diariamente la agenda institucional y cuadernos de los estudiantes, con el fin de informarse de tareas, obligaciones, materiales, citaciones y compromisos escolares en general. La agenda escolar es el vínculo oficial de la escuela con el hogar, por lo que se entiende como un documento oficial y debe ser usada con dichos fines.
54. Cautelar el cumplimiento de la hora de salida de clases, como así mismo de la llegada al hogar y de lo que haga su pupilo, sólo o en grupos, en la calle o sitios públicos que puedan atentar contra sí mismos, contra la moral o el orden público (desórdenes, destrozos, peleas, etc.).
55. Mantener supervisión respecto del buen uso, por parte de su hijo, de las redes sociales tales como: Facebook, Instagram, Whatsapp, u otras aplicaciones y de los riesgos asociados a su mal uso, por ejemplo: acoso por parte de un adulto, insultos entre jóvenes de su edad, amenazas, mal uso de material gráfico, etc., con el fin de controlar estas variables para evitar conflictos entre estudiantes o problemas con la ley o con adultos que puedan manifestar una malintención y daño.
56. Es responsabilidad del apoderado cuidar el buen uso y el estado de los textos escolares proporcionados por el Ministerio de Educación y la devolución de los textos al CRA (biblioteca), cuando corresponda.
57. El apoderado en su calidad de tal, firma al momento de la matrícula, la aceptación y adhesión al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y otros documentos afines, informándose y comprendiendo los aspectos tratados en los documentos institucionales.

58. Mantener una actitud de respeto mutuo con todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un trato diferente y un vocabulario adecuado.

59. Respecto a una denuncia el apoderado debe acudir al establecimiento con respeto y solicitar una entrevista con director o quien lo reemplace en sus funciones.

60. En caso de algún accidente escolar de su pupilo/a, u otras situaciones que hayan afectado la salud del estudiante, el apoderado debe hacerse responsable de acudir rápidamente y/o lo antes posible (en un plazo no mayor a una hora), al servicio de salud que se le indique. En caso de no poder asistir el apoderado de manera inmediata, enviar a algún familiar que lo reemplace en ese momento.

61. Los apoderados deberán comunicarse con los docentes, asistentes de la educación, encargado de convivencia escolar, dirección, y entidad sostenedora, sólo por los medios oficiales de comunicación institucional, establecidos en el reglamento interno y de convivencia.

62. El uso de las aplicaciones tecnológicas por parte de los estudiantes: tales como: WhatsApp, Facebook, Instagram, mail, Snapchat, Twitter, YouTube, entre otros; dentro y fuera del horario escolar, será de exclusiva responsabilidad y supervisión del apoderado.

#### **ART.29.- RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE:**

- Es de responsabilidad del apoderado y estudiante, que sus prendas estén debidamente marcadas con el nombre y curso.
- Respecto del uniforme escolar, los y las estudiantes deberán guiarse de acuerdo a como lo indica la tabla del uniforme escolar. Sin embargo, se flexibiliza el uso de prendas similares como buzos, poleras o chaquetas de colores sobrios.
- Se permite a los estudiantes el uso de accesorios que no desvirtúen la presentación personal y que no provoquen algún riesgo y/o accidente hacia el/la estudiante o a terceros.
- Damas y varones deben presentarse en el establecimiento con una adecuada presentación y aseo personal. Los varones deben presentarse afeitados si corresponde.
- Los estudiantes pueden vestir su buzo institucional los días en que realicen Educación Física y Recreación durante toda la jornada escolar. Si, deben portar ropa de cambio y útiles de aseo personal para uso posterior a la actividad física.

#### **ART.30.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS:**

##### **a.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:**

- Todo estudiante debe asistir a clases según el horario que estipula el establecimiento educacional. Como, asimismo, una vez que ha ingresado al establecimiento educativo, debe llegar puntualmente al inicio de cada una de sus clases.
- Se considera atraso no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clases.
- Toda inasistencia de un estudiante, por la causa que fuera, debe ser justificada por el apoderado en Dirección, de manera personal o por escrito en la agenda escolar, el día del reintegro a clases.
- En caso de enfermedad, el certificado médico que avala dicha inasistencia debe ser entregado en Secretaría, el día que el estudiante se reintegra a clases. A la vez, la secretaria debe enviar a UTP para revisar y calendarizar sus evaluaciones pendientes.
- Si el estudiante debe retirarse del establecimiento durante la jornada escolar por enfermedad u otro motivo, la Dirección avisará al apoderado/a, el cual debe retirar personalmente a su hijo o hija. Si no le fuere posible el apoderado suplente deberá retirar al estudiante.
- Si un estudiante se debe ausentar del establecimiento educativo por viaje, su apoderado/a deberá informar a Dirección, especificando motivo y fechas de salida y regreso.

#### **ART.31.- DE LA CITACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS:**

Es deber del apoderado concurrir al Establecimiento cuando sea citado, tanto vía telefónica o escrita, ya sea por motivos académicos y/o disciplinarios. Luego de 3 citaciones con la no concurrencia, y sin justificación previa se realizará visita domiciliaria por equipo psicosocial. Si el apoderado persiste en no asistir, se determinará cambio de apoderado y se informará a Superintendencia de Educación Escolar mediante documento escrito.

#### **ART. 32.-DE LAS REUNIONES DE APODERADOS:**

Los acuerdos que tomen en las reuniones de padres y apoderados, serán refrendados por cada uno de los apoderados asistentes.

Cada apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres y Apoderados, este aporte no constituye pago por matrícula u otro concepto.

**ART. 33.-DE LA ASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS:**

Las inasistencias de los padres y/o apoderados a las reuniones de curso tendrán las siguientes instancias:

- a. Deben enviar a su apoderado suplente, según lo registrado en la reunión, el que tendrá derecho a voz y voto, por lo tanto, las decisiones que éste tome serán asumidas completamente por el apoderado titular.
- b. Los apoderados que no asistan a reuniones de padres y apoderados, deberán comunicarse con el profesor jefe, en un plazo no superior a las 48 horas y coordinar con éste una entrevista.

**ART. 34.-MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS DEL APODERADO:**

- a. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Asistir al establecimiento educativo bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; se obliga a la entidad educativa denunciar el hecho, cuando éste sea constitutivo de delito, a la autoridad que corresponda.
- c. Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El establecimiento, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- d. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias de la entidad educativa. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- e. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- f. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias de la escuela.
- g. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- h. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- i. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo/a o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado en el establecimiento educativo.
- j. Asistir a una entrevista con Docentes o Profesionales de Apoyo, acompañado o portando mascotas.
- k. Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.

**ART. 35.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO:**

- a. Si un padre y/o apoderado no cumple con lo mencionado anteriormente o lo establecido en los derechos y deberes de los padres, madres y apoderado, el establecimiento se reserva el derecho de revocar su condición de apoderado y ser sustituido por otro adulto.
- b. En caso que un apoderado incurra en una agresión hacia un estudiante se aplica el protocolo de actuación ante denuncia de violencia física o psicológica de un funcionario, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante (referencia artículo 16D Ley 20.536).
- c. En caso que un apoderado incurra en una agresión física o psicológica hacia un funcionario, docente o asistente de la educación.
- d. El apoderado que falta a más de tres reuniones seguidas perderá la calidad de apoderado titular:  
El establecimiento educativo podrá condicionar el ejercicio del rol de apoderado cuando éste:
  - Resulta ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - En forma constante y reiterada manifiesta su insatisfacción con la gestión de la escuela en forma irrespetuosa o sin agotar los canales dispuestos para estos casos.
  - Se ausentó a tres reuniones de curso, durante el año, sin ningún tipo de justificación.

**ART. 36.-ASEO Y CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS MATERIALES:**

**Los estudiantes deben:**

- Responsabilizarse por dejar la sala limpia y ordenada al finalizar una clase.
- Cuidar y mantener limpio el recinto de la escuela, no debe botar basura, desperdicios, restos de comida, etc.; en pasillos, baños, jardines, comedores, salas de clases, oficinas u otras dependencias.
- Cuidar los bienes materiales de la escuela como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas.
- Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo a Dirección para ser devuelto a su legítimo dueño.
- Los estudiantes y sus apoderados/as deben responsabilizarse (asumir el costo monetario) por la reposición o reparación de todo daño a las dependencias o a los bienes materiales de la escuela, de sus compañeros o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

**ART. 37.- COMPORTAMIENTO PERMANENTE EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

**El estudiante mantendrá una actitud y conducta adecuada reflejada en:**

- Conservar la sala limpia, con el mobiliario dispuesto adecuadamente según necesidades del profesor de asignatura y ordenada al finalizar la hora.
- Cuidar mobiliario, útiles e infraestructura del establecimiento.
- Cooperar con la mantención de la limpieza y orden.
- Escuchar con respeto y esperar turno de opinión y participación.
- Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a instrucciones dadas.
- Cuidar los elementos audiovisuales utilizados en la sala de clases u otra dependencia.
- Si el estudiante ingresa entre sus pertenencias objetos de valor y/o sistemas de audio, celulares, cámara fotográfica, juegos electrónicos, etc. La escuela no se hará responsable por la pérdida o daños que pudieran sufrir éstos.
- Se prohíben demostraciones de afecto demasiado efusivas (por ejemplo, besarse, abrazarse, etc.), que se produzcan entre parejas de estudiantes en las dependencias del establecimiento y que atenten contra la sana convivencia de la comunidad.

**CAPÍTULO VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURAY  
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

**ART.38.- RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR:**

- Nivel prebásico: Jornada escolar completa
- Nivel de Enseñanza Básica: Jornada escolar completa

**ART.39.- NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO:**

Curso	Matrícula
Prekínder	40
Kínder	27
1° básico A	28
2° básico A	28
3° básico A	21
3° básico B	20
4° básico A	36
5° básico A	28
6° básico A	42
7° básico A	22
7° básico B	23
8° básico A	31

**ART.40.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:**

- 8:00 - 18:00 lunes a jueves
- 8:00 - 14:00 viernes

**ART.41.- HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZO:**

- Nivel Parvulario:

Horarios de clases	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	<b>Mañana</b> 8:30 hrs.				
<b>Tarde</b> 15:30hrs.	<b>Tarde</b> 15:30 hrs.	<b>Tarde</b> 15:30 hrs.	<b>Tarde</b> 15:30 hrs.	<b>Tarde</b> 15:30 hrs.	<b>Tarde</b> 13:30 hrs.
<b>Recreo</b>	10:00- 10:15 hrs.				
<b>Recreo</b>	11:45- 12:00 hrs.				
<b>Desayuno</b>	9:05-9:20 hrs.				
<b>Almuerzo</b>	12:00- 12:30 hrs	12:00- 12:30 hrs	12:00- 12:30 hrs	12:00- 12:30 hrs	

- Educación Básica:

Horarios de clases	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	<b>Mañana</b> 08:20 hrs.	<b>Mañana</b> 08:20 hrs.	<b>Mañana</b> 08:20 hrs.	<b>Mañana</b> 08:20 hrs.	<b>Mañana</b> 08:20 hrs.
<b>Tarde</b> 15:50 hrs.	<b>Tarde</b> 15:50 hrs.	<b>Tarde</b> 15:50 hrs.	<b>Tarde</b> 15:50 hrs.	<b>Tarde</b> 15:50 hrs.	<b>Tarde</b> 13:30 hrs.
<b>Recreos</b>	10:50- 11:00 hrs. 12:30- 12:40 hrs. 14:50- 15:00 hrs	10:50- 11:00 hrs. 12:30- 12:40 hrs 14:50- 15:00 hrs			
<b>Desayuno</b>	9:05 - 9:20 hrs	9:05 - 9:20 hrs	9:05 - 9:20 hrs	9:05 - 9:20 hrs	9:05 - 9:20 hrs
<b>Almuerzo (y recreo)</b>	13:25- 14:05 hrs.	13:25- 14:05 hrs.	13:25- 14:05 hrs.	13:25- 14:05 hrs.	13:25- 14:05 hrs.

**ART.42.- RETIRO DEL ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR:**

Dirección en casos muy justificados o previa petición de la madre, padre o apoderado, podrá conceder la salida antes del término de clases del estudiante previa presentación de documento que acredite la concurrencia a algún control médico, dental, exámenes, etc. y/o salvo situaciones de emergencia con el debido registro de salida, para lo cual el apoderado titular o suplente, debe presentar cédula de identidad. Todo retiro quedará registrado en un Libro definido

por el establecimiento, el cual debe contener como mínimo la identificación del estudiante y del apoderado que retira, hora y fecha, persona que autoriza el retiro, entre otras.

Toda salida del establecimiento para actividades de tipo pedagógica y oficial del establecimiento dentro o fuera de la ciudad, debe ser autorizada por el apoderado por escrito, en cada oportunidad y en ellas deben participar todos los estudiantes sin excepción. Los estudiantes que no cuenten con la autorización, deberán permanecer en el establecimiento desarrollando actividades pedagógicas hasta cumplir horario. No se aceptarán autorizaciones de manera telefónica u otra que no haya sido enviada oficialmente por el establecimiento, a menos que la situación lo amerite.

**ART.43.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:**

Las suspensiones de clases se declararán a inicio del año escolar según el calendario y resolución correspondiente, así como el día de suspensión y su recuperación de clase. Si existiera alguna suspensión de actividades fortuitas ya sea por corte de agua, alguna emergencia o fenómeno de la naturaleza se tomarán las decisiones correspondientes en ese instante, por parte del equipo directivo y se informará oportunamente a la comunidad educativa.

Los establecimientos educacionales que sean locales de votación, están autorizados para suspender las clases sin recuperación, en las fechas respectivas.

**ART.44.- DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

Durante la jornada escolar, desde las 8:20 hrs. los apoderados no podrán ingresar a la escuela, ya que las puertas de ingreso serán cerradas. Cada apoderado o persona que ingrese al establecimiento en horario de clases, deberá dirigirse a secretaría y señalar los motivos de su visita al establecimiento.

Los alumnos que lleguen después del horario indicado deberán asistir a inspectoría o secretaría para solicitar un justificativo para el ingreso a clases.

**ART.45.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS:**

La comunicación entre el establecimiento educativo y los apoderados es de vital importancia para el logro y desarrollo integral de los objetivos transversales en el contexto educativo. Para ello, los mecanismos de comunicación entre la escuela y padres o apoderados se desarrollarán a través de:

- La agenda escolar mediante comunicaciones escritas,
- Comunicaciones orales en reuniones de apoderados o entrevistas personales,
- Afiches o notas en los murales del establecimiento,
- Casos excepcionales se comunicará vía telefónica (teléfono del establecimiento o teléfono personal del funcionario, dependerá de las circunstancias).
- Correo institucional del establecimiento [direcciónescuelalovaldivia@gmail.com](mailto:direcciónescuelalovaldivia@gmail.com) para el envío de comunicados.

**ART.46.- HORARIO ATENCIÓN APODERADOS DE MANERA PRESENCIAL Y A DISTANCIA:**

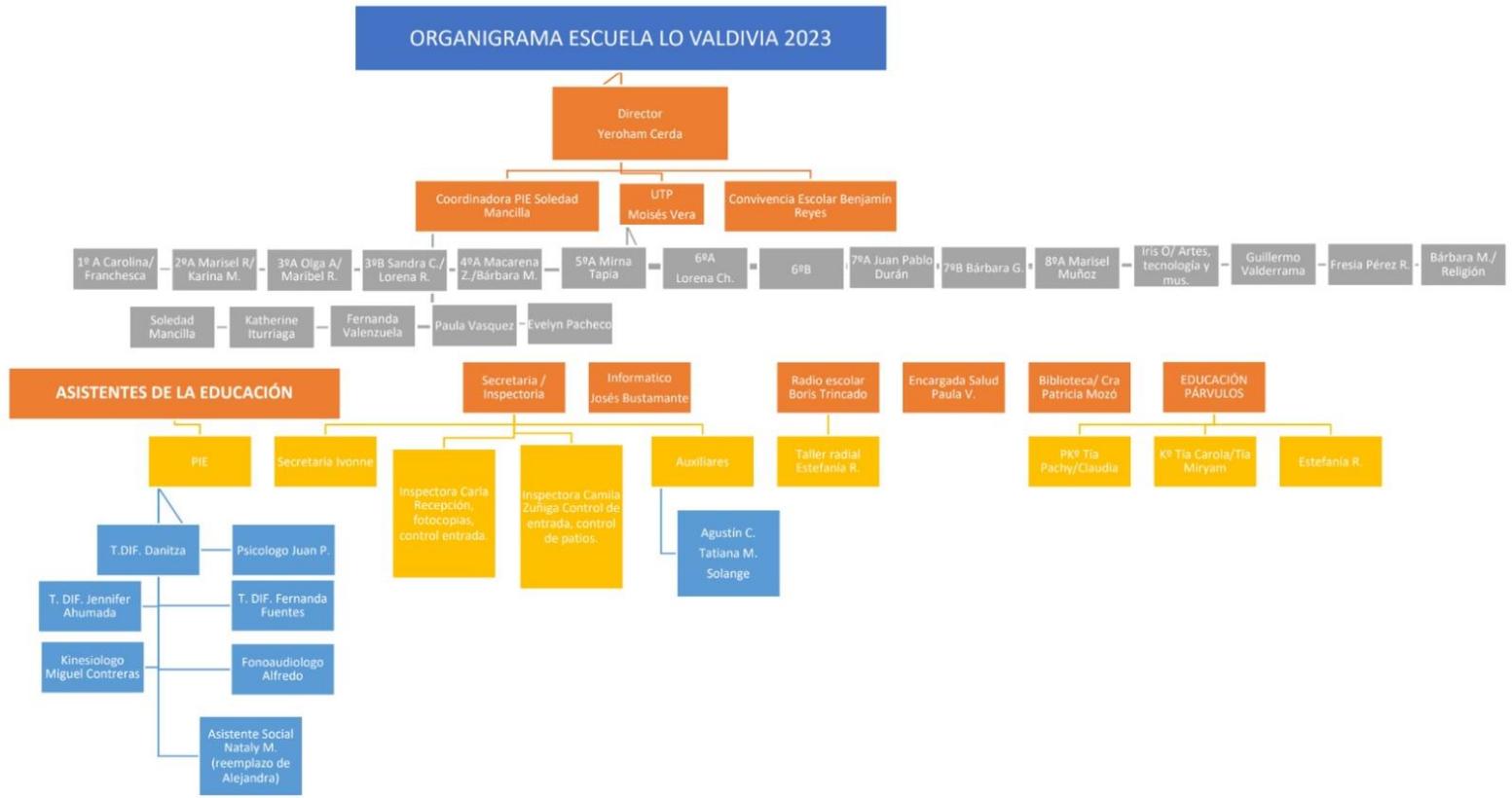
Los profesores sólo atenderán a los padres y apoderados en el horario que se encuentra determinado y definido en el presente Reglamento, ya que por ningún motivo serán atendidos en horario de clases, ya que esto provocaría dejar al curso sólo, con el consiguiente inconveniente que esto produce, se atenderán solamente situaciones excepcionales como accidente escolar o situaciones familiares de carácter gravísimo. La excepción será autorizada por Dirección.

Durante los horarios de recreo los docentes y Encargado de Convivencia Escolar no atenderán apoderados ni visitas, debido a que debe estar resguardando la seguridad de los estudiantes.

Los docentes entrevistarán a cada uno de sus apoderados y/o alumnos/as de acuerdo a las necesidades de la situación en los siguientes días

PROFESOR (A)	DIA	HORARIO
YEROHAM CERDA PARDO	LUNES	16:00 A 18:00
	MIERCOLES	08:20 A 10:20
MOISÉS VERA CARRASCO	MARTES	08:20 A 10:20
	JUEVES	15:00 A 17:00
SANDRA SOLEDAD CRUZ CAMPOS	LUNES	17:00 A 18:00
	MIERCOLES	17:00 A 18:00
PATRICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MIERCOLES	17:00 A 18:00
	VIERNES	13:05 A 14:00
CAROLA SOLEDAD CERDA SILVA	MIERCOLES	17:00 A 18:00
	VIERNES	13:05 A 14:00
ESTEFANIA LORETO RAMÍREZ CABELLO	MARTES PK	09:30 A 10:30
	JUEVES K	09:30 A 10:30
MACARENA DE LAS MERCEDES ZAPATA ROJAS	LUNES	16:00 A 17:00
	VIERNES	13:00 A 13:30
VIVIANA MARISEL ROJAS RIQUELME	MIERCOLES	11:00 A 12:00
	MIERCOLES	16:00 A 17:00
GUILLERMO ANTONIO VALDERRAMA BOTELLO	LUNES	14:15 A 15:15
	VIERNES	09:00 A 10:00
MIRNA CECILIA TAPIA HUENCHULLÁN	JUEVES	09:30 A 10:30
ELIZABETH CAROLINA VERGARA RAMIREZ	MIERCOLES	11:00 A 12:00
	MIERCOLES	16:00 A 17:00
JUAN PABLO DURÁN FUENTES	LUNES	16:00 A 17:00
PAULA BECERRA EULIFI	LUNES	12:40 A 13:25
	MARTES	12:40 A 13:25
OLGA CECILIA ASTORGA VILLA	MIERCOLES	16:00 A 18:00
PAULA GIANNINA VÁSQUEZ DÍAZ	MIERCOLES	16:00 A 17:00
WALESKA ALEJANDRA ROJAS RIQUELME	MIERCOLES	16:00 A 17:00
SOLEDAD DEL PILAR MANCILLA ARCOS	LUNES	16:00 A 18:00
LESLIE IVONNE QUEZADA GUAJARDO	MIERCOLES	16:00 A 17:00
BÁRBARA CRISTINA GUZMÁN BURGOS	MIERCOLES	09:00 A 11:00
CAROLINA ANDREA PICHUANTE CORTÉS	LUNES	16:00 A 18:00
IRIS ALEJANDRA ORTIZ NAVARRO	JUEVES	16:00 A 17:00
BENJAMIN REYES LOPEZ	MIERCOLES Y JUEVES	08:00 A 10:00

**ART.47.-ORGANIGRAMA:**



**ART.48.- ROLES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:**

<b>ROLES</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
Director	Yeroham Cerda
UTP-Jefatura	Moisés Vera (UTP) Mirna Tapia (5°A) Marisel Muñoz(8°A) Juan Pablo Durán (7°A) Bárbara Guzmán (7°B) Lorena Chamorro (6°A) Carolina Pichuante (1°A) Macarena Zapata (4°A) Olga Astorga (3°A) Sandra Cruz (3°B) Maricel Rojas (2°A)
Encargado de Convivencia Escolar	Benjamín Reyes
Bibliotecaria	Patricia Mozo
Educadoras de párvulos	Patricia A (Prekínder) Carola C (Kínder) Estefanía Ramírez
Docentes de aula	Iris Ortíz Guillermo Valderrama Bárbara Muñoz (Apoyo aula) Fresia Pérez
Asistentes de aula	Maribel Rojas Franchesca Ramírez Karina Miranda Lorena Rebolledo Claudia Cubillos
Asistentes de la educación	Ivonne Salinas Boris Trincado José Bustamante Fernanda Fuentes Danitza Garrido Jennifer Ahumada Alejandra Mejías
Inspectores	Carla Iturriaga
PIE	Soledad Mancilla Rosa Pacheco Tamara Nilo Fernanda Valenzuela Paula Vásquez Juan Padilla Nataly Martínez Alfredo Sepúlveda Miguel Contreras
Auxiliares	Agustín Cáceres Tatiana Marchant Solange Sepúlveda

## **CAPÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **ART.49.- PROCESO DE ADMISIÓN:**

Regulado bajo los parámetros del Sistema de Admisión Escolar, que se caracteriza por ser un medio de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los establecimientos educacionales y Proyecto Educativo Institucional que sea de su interés y que coincida con la educación que desean para sus hijos, a través de un sistema centralizado, confiable y transparente que les ayude a optimizar de mejor manera su tiempo. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. El cual funciona por medio de la siguiente manera:

- **ETAPA 1 PERIODO DE POSTULACIÓN:** Los apoderados deben postular a sus hijos de manera online a los establecimientos educativos que consideren necesario.
- **ETAPA 2 ADMISIÓN:** El MINEDUC a través de la Universidad de Chile, utiliza un mecanismo especial (algoritmo) para completar las vacantes, considerando los resultados del orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias.
- **ETAPA 3 RESULTADOS:** Los apoderados deben ingresar a la plataforma para ver sus resultados, y aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.
- **ETAPA 4 MATRÍCULA:** El apoderado debe realizar el trámite de matrícula de manera presencial en el establecimiento.

### **ART.50.-MATRÍCULA:**

La matrícula se hará efectiva según los plazos estipulados por el Calendario Escolar emanado de la secretaria regional de Educación, bajo las normativas del Sistema de Admisión Escolar que centra su proceso de matrícula a través de una plataforma en internet en la que las familias deben postular por medio de una página web. El ingreso de los estudiantes nuevos al establecimiento estará determinado por el número de vacantes que se dispongan por sala.

Al momento de la matrícula el apoderado recibirá un extracto del reglamento interno y de convivencia escolar, momento en el cual los apoderados asumen y se comprometen a dar cumplimiento con lo estipulado en él. Los apoderados, deberán ser personas mayores de 18 años. En el momento de la matrícula deberá nombrar un segundo apoderado. La realización de cualquier cambio de apoderado se gestionará directamente con el director/a de la escuela.

Los apoderados de la Escuela Lo Valdivia han optado libremente por este Establecimiento Educativo, por lo que en su matrícula aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas regulatorias que se establecen en el presente Reglamento.

Para aquellos estudiantes nuevos que ingresan al establecimiento educativo, el apoderado deberá contar al menos con los siguientes documentos de manera presencial:

- Certificado anual de estudio del último año rendido.
- Informe de notas parciales.
- Certificado de nacimiento.

Cabe señalar que el establecimiento educativo informa las fechas correspondientes al proceso de admisión y matrícula.

## **CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR**

### **ART.51.- UNIFORME:**

El estudiante del establecimiento educativo debe velar porque su presentación personal esté acorde con lo descrito en este reglamento, siendo el apoderado/a responsable del cumplimiento de ello. La vestimenta debe adecuarse al espacio, circunstancias y objetivos de la vida escolar, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

La exigencia del uniforme, como aspecto de la presentación personal, corte de pelo, peinado, tiene como objetivo evitar discriminaciones entre los alumnos/as por diferencias en la calidad de las vestimentas que usan. Para ello el establecimiento considera lo siguiente:

- El estudiante deberá presentarse en forma limpia y ordenada,

- Su presentación no debe tener accesorios como; anillos, piercing, collares, ni distintivos ajenos al establecimiento y sin maquillaje,

Las vestimentas como los uniformes, promueven un sentido de igualdad frente a la presión social externa por el consumismo y las modas contingentes. Se establece como uniforme oficial de la el siguiente:

<b>Uniforme Escolar</b>	<b>Prebásica</b>	<b>Damas 1° básico a 8° básico</b>	<b>Varones 1° básico a 8° básico</b>
	El vestuario que utilicen los párvulos de forma cotidiana deberá ser cómodo, adecuado al clima y edad, para ello se considera usar;  -Delantal institucional, -Buzo y polera institucional de la escuela (manga larga y/o corta dependiendo de la temporada), -Zapatillas deportivas.	- Falda -Pantalón -Polera institucional manga corta y/o larga dependiendo de la temporada, -Blusa blanca, -Corbata, -Suéter institucional, -Calcetines o panties, -Zapatos negros, -Parka y/o polar institucional.	-Pantalón gris, -Polera institucional manga corta y/o larga dependiendo de la temporada, -Camisa blanca, -Corbata, -Suéter institucional, -Calcetines gris o azul, -Zapatos negros, -Parka y/o polar institucional.
<b>Deportivo</b>		Buzo y polera institucional de la escuela/liceo, Zapatillas deportivas.	Buzo y polera institucional de la escuela/liceo, Zapatillas deportivas.
<b>Nota</b>	El uso del uniforme institucional para actos, desfiles, paseos, visitas educativas o cualquier otro fin educativo se informará oportunamente a los padres y apoderados mediante una comunicación en la agenda escolar o cuaderno. -Pantalón y/o falda de acuerdo al color institucional, -Camisa y blusa blanca y/o polera institucional, -Corbata y corbatín, - Suéter, -Calcetas, -Zapatos negros.		
	En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional.		

- Todas las prendas del uniforme deben estar marcadas con nombre y apellido del estudiante, para poder reconocerlas en caso de extravío. Es de exclusiva responsabilidad de los estudiantes, el cuidado de sus pertenencias.
- Si alguna alumna se encontrara embarazada asistiendo al establecimiento según lo disponga su situación de embarazo, podrá usar ropa cómoda (buzo o calzas, ojalá de color parecido al uniforme o lo que tenga para asistir), lo importante que asista a la escuela y que el uniforme no sea impedimento para lo contrario. Según resolución exenta N°193 del 19/03/2018.
- Los alumnos/as transgéneros usarán el uniforme adecuado con el cual se identifiquen. Sin discriminación alguna, según Ordinario N°768 del 27 de abril de 2017.
- En el caso de que existieran estudiantes que en primera instancia no tuvieran el uniforme del establecimiento para asistir a clases, podrán usar ropa cómoda o en su defecto deberán asistir a clases lo más ordenados posible y con colores semejantes al uniforme del establecimiento por un tiempo determinado, mientras que obtienen su uniforme, pues el fin principal es que reciban educación.
- La adquisición del uniforme escolar por parte de los apoderados, puede ser realizado en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

## **CAPÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

### **ART.52.- NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**

- a) Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.
- b) Planificar la distribución del mobiliario, en los diferentes recintos del Establecimiento, teniendo presente el libre desplazamiento de los estudiantes y el camino expedito hacia el exterior en caso de evacuación del local por alguna eventualidad como siniestro, sismo u otra.
- c) Se fijarán áreas de seguridad para la evacuación del local en caso de emergencia
- d) Desmarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- e) Los pasillos permanecerán libres de obstáculos en todo momento.
- f) Se dispondrá mantener el mobiliario escolar de manera adecuada que permita el libre desplazamiento.
- g) Velar para tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso, eliminando así todos aquellos elementos que presenten peligro para el alumnado y personal del establecimiento tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavatorios trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores, enchufes eléctricos, alambres y cables eléctricos.
- h) Mantener las superficies destinadas al trabajo y recreación libre de elementos que puedan perturbar el desarrollo de las labores educativas.
- i) Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes, la formación de conciencia, hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- j) Realizar simulacros de emergencia y evacuación de acuerdo a lo indicado en el Plan Integral de Seguridad Escolar, manteniendo visible en cada sala de clases las áreas de seguridad.
- k) Cautelar el funcionamiento de calefactores u otros elementos peligrosos a través del personal idóneo.
- l) Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
- m) Velar por la salud e integridad física de los alumnos prohibiendo juegos peligrosos.
- n) Mantener suficientes formularios para reportar posibles accidentes escolares.
- o) Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
- p) La comunidad educativa deberá respetar y cumplir obligatoriamente las circulares sobre prevención, higiene y seguridad que emita el Ministerio de Educación, ACHS en lo que respecta a la Seguridad.

### **ART.53.- PARA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES:**

Se recomienda a los estudiantes lo siguiente:

- No correr en la sala de clases, pasillos y patios de la escuela.
- No portar ni usar elementos corto punzantes.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No jugar sobre las mesas o sillas.
- No trepar a los árboles, techo de la escuela, rejas ni a los arcos de la cancha.
- Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa - escuela y viceversa.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Beber agua sólo en las llaves de la escuela.

### **ART.54.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:**

- El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, en el que se exponen procedimientos seguros, con el fin de evitar accidentes e identificar potenciales situaciones de riesgo y/o emergencias que se pueden presentar en las actividades diarias. Serán responsables de la seguridad del establecimiento educativo todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educativo y el buen desarrollo del proceso en la escuela como son: Sostenedor, Dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

- El presente plan enuncia lineamientos específicos, donde se establecen compromisos de implementación de acciones, con el fin de coordinar en forma efectiva una situación de emergencia, para que todos los ocupantes del establecimiento, protejan su integridad y salud. Así como también sean capaces de evitar desastres.

<b>Encargado de Seguridad Escolar del Establecimiento educativo</b>	: Lorena Chamorro
<b>Encargado de Seguridad Escolar Comunal</b>	: Mario Aravena

**ART.55.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**

El establecimiento educativo contará con las siguientes normas mínimas para garantizar una adecuada higiene:

- a) Deberá mantener el edificio en general en forma higiénica, con el objetivo que el establecimiento cuente con un ambiente sano y adecuado para su desempeño educacional.
- b) Tener el personal adecuado y pertinente para mantener y realizar diariamente el aseo, ventilación, orden y cuidado de las distintas dependencias de la escuela, especialmente baños, cocina, comedor, aulas, pasillos, escalas, entorno, uso de limpiadores desinfectantes, mantención y reposición de artefactos y de la infraestructura en general.
- c) Los servicios higiénicos de la escuela deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- d) Los lugares donde se manipulan alimentos como así mismo, las bodegas y despensas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- e) El personal manipulador de alimentos, deberá cumplir con las condiciones mínimas sanitarias estipulados por el Ministerio de Salud (vacunas, uniforme completo y normas de higiene).
- f) Los artículos de aseo y los alimentos si los hubiere, deben estar ubicados en lugares diferentes y ser perfecta y claramente individualizados.
- g) El personal auxiliar, eliminará de los patios de juego y, de todo el recinto escolar los objetos que puedan ser motivo de accidentes tales como: vidrios, clavos, latas, maderas, etc.
- h) Tomar todas las medidas necesarias para evitar el apareamiento de vectores o plagas y si de todos modos hubiera indicio de alguno, se toman las medidas urgentes y necesarias ante lo emergente, para resguardar la salud y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El establecimiento educativo recibirá fumigación y sanitización debidamente por una empresa certificada cuando las condiciones lo ameriten.

**ART.56.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA:**

Debido a la actual situación de pandemia por el covid-19, la entidad educativa implementará todas aquellas acciones tendientes a dar una seguridad y protección ante la contingencia sanitaria. De todas formas y ante un eventual regreso a clases de nuestros estudiantes y comunidad educativa en general, la escuela Lo Valdivia cuenta con un protocolo de seguridad e higiene el cual estará sujeto a las directrices que emane el Ministerio de Salud y Educación. Con respecto al cuidado del estado emocional de los funcionarios del establecimiento el programa HPV implementará jornadas de autocuidado. *(Ver protocolo COVID)*

**CAPITULO XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y  
PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

**ART.57.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS:**

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en los subdimensiones; Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes. El establecimiento educativo posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares oficiales del MINEDUC organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

**1. Currículum y planificación:**

Las planificaciones garantizan la cobertura curricular en cumplimiento a los requerimientos curriculares del Ministerio del Ministerio de Educación.

**2. Equipo de Apoyo a la Formación Integral:**

El establecimiento cuenta con un Equipo Psicosocial que está conformado por psicólogo, trabajadora social y psicopedagogos que dependen de la UTP y su labor principal es apoyar a alumnos, profesores jefes y de asignatura, apoderados y a la Dirección abordando aspectos psico-emocionales, cognitivos y conductuales de los estudiantes, aportando en el aprendizaje y desarrollo integral de ellos privilegiando el enfoque preventivo en todo momento. Esto se logra a través de la evaluación, contención, seguimiento a tratamientos externos, procedimientos, programas y actividades que complementen la formación de nuestros estudiantes.

La entidad educativa no asume tratamientos terapéuticos psicopedagógicos, psicológicos u otros que pueda requerir un alumno/a en situaciones especiales que lo afecten, para ello existe el proceso de derivación a los profesionales que corresponda.

**3. Orientación Educativa y Vocacional:**

El establecimiento cuenta con profesionales del área Psicológica, quienes tienen la labor de desarrollar programas de orientación vocacional y educativa dirigidos a los alumnos y garantizando apoyo al cuerpo docente. En ello se desarrollan diferentes actividades, tales como test vocacionales, charlas informativas y formativas, ferias vocacionales, entrevistas individuales, etc. que dan cuenta del trabajo que realizan en todos los niveles de enseñanza.

**4. Supervisión pedagógica:**

La Dirección con el jefe de UTP de la escuela con el apoyo de los jefes/Coordinadores de departamento o ciclo monitorea y coordina los procesos pedagógicos, cobertura curricular, desarrollo de proyectos, metodología y didáctica y aseguramiento de resultados en pruebas internas y externas en todos los niveles. Los docentes juegan un rol importante con sus sugerencias para mejorar el proceso.

La entidad educativa desarrolla una serie de actividades que aseguran que el proceso de aprendizaje de los estudiantes contemple las etapas necesarias que permitan el aprendizaje de calidad para todos. En los ciclos

semestrales se desarrollan instancias de planificación curricular por asignatura y nivel con el apoyo del jefe de unidad técnico pedagógica y jefes/Coordinadores de departamento o ciclo. Luego la planificación es implementada en la sala de clases para lo cual los profesores cuentan con un proceso de acompañamiento periódico que consiste en observaciones de clases y retroalimentación con foco en la práctica reflexiva del equipo, de manera de ir siendo cada vez más coherentes en la enseñanza para responder a los objetivos planteados en la planificación.

Además, se realizan reuniones por curso, nivel y ciclo para el análisis de resultados de las evaluaciones, tanto de proceso como finales, para poder objetivar el nivel de logro de los objetivos por parte de los estudiantes.

#### **5. Evaluación y Promoción:**

Las regulaciones respecto a la evaluación, calificación y promoción de los alumnos se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento educativo.

#### **6. Investigación pedagógica:**

La Dirección y UTP realizan y coordinan las instancias de análisis, evaluación y mejora continua con los equipos a su cargo.

#### **7. Perfeccionamiento docente:**

Anualmente la entidad educativa diseña un programa de capacitación para los colaboradores de la institución, en el marco del Plan de desarrollo profesional docente.

El consejo de profesores tiene sólo carácter consultivo en estas materias.

### **ART.58.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:**

La escuela posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y se encuentra difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

## **CAPÍTULO XII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

### **ART.60.- DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD:**

#### **a. DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA:**

La escuela Lo Valdivia, reconoce en los estudiantes sus derechos como personas y estudiantes y los estimula para que ellos sean plenamente ejercitados por todos. En conformidad con aquello, en su Proyecto Educativo Institucional, pretende fortalecer la autodisciplina, que involucra un desarrollo integral de la personalidad de éste.

El estudiante debe desarrollar la autodisciplina, porque ésta es fundamental para cultivar el respeto para consigo mismo y los demás, pues el Amor es la fórmula mágica de una buena relación humana.

El estudiante es un ser social y libre que debe educar estos valores, pues en la sociedad donde está inserto, está sujeto a un permanente proceso de socialización, recibiendo de ella las normas que señalan lo que debe y no debe hacer.

**b.** La escuela, en los fundamentos de su misión, que dan sentido y dirección “al deber ser del estudiante”, considera los siguientes principios como imprescindibles en el desarrollo integral de su persona.

- Ser crítico y reflexivo.
- Ser amable y cortés.
- Ser atento y comunicativo.

- Ser comprensivo, generoso, solidario.
- Ser entusiasta, optimista, participativo, que se involucra en las diferentes instancias de desarrollo.
- Ser leal y sincero.
- Ser honrado y responsable.
- Ser veraz y creativo.
- Ser protagonista de su propio desarrollo y que se adueña de su proyecto de vida.

c. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El director, en caso de existir denuncia o cuando por cualquier motivo tome conocimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones establecidas más adelante.

Cualquier funcionario que tome conocimiento de situaciones que afecten la convivencia o constituyan maltrato escolar deberá denunciarlo en tanto tome conocimiento de ellas a su jefe directo, quien las analizará según se disponen en estas normas.

El establecimiento educativo a través de sus autoridades realizará Plan de Monitoreo y Seguimiento de la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de los Protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

#### **ART.61.- CONDUCTAS ESPERADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

En este capítulo se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los integrantes de la comunidad escolar de acuerdo a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma.

Se describen asimismo las medidas disciplinarias que serán adoptadas frente a las distintas faltas y el respectivo procedimiento de aplicación por parte de los adultos definidos como responsables. Asumiendo que los estudiantes se encuentran en proceso de formación, las faltas a la norma o dificultades para cumplir con una conducta esperada, se abordará de manera oportuna y con medidas formativas específicas que favorezcan el desarrollo de competencias del estudiante.

Se considera la participación y compromiso de la familia, como un aspecto crucial para la efectividad de las medidas de apoyo para los estudiantes.

#### **a. DEL DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO:**

- Conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento.
- Revisar y elaborar el plan anual y todo lo que conlleva un año escolar
- Difundir, promover y aplicar los reglamentos.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal.
- Disponer de funcionarios que actúen en forma amable, respetuosa y con voluntad.
- Investigar de conformidad a la normativa interna del establecimiento las conductas como maltrato escolar, etc.
- Propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada o madre.
- Velar por la citación a los padres y/o apoderados a reuniones generales de la escuela, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido.
- Respetar la autonomía de cada estamento de la comunidad educativa, valorando el aporte que cada uno realiza en favor de la institución.
- Que los funcionarios cumplan con las competencias profesionales propias de la labor o cargo que desempeñe en el establecimiento.
- Responsable, eficientes, con manejo de conocimientos pedagógicos y curriculares.

#### **b. DOCENTES DE AULA Y PROFESIONALES EN GENERAL:**

- Responsable, eficiente, con manejo de conocimientos pedagógicos y curriculares, manejo de procesos de aprendizaje y enseñanza, perfeccionamiento constante y autoaprendizaje, dominio de grupo y manejo de conflictos, disposición para el trabajo en equipo, comprometido con la escuela y con los valores de la institución.
- Ser autocrítico y objetivo, con vocación por el autoperfeccionamiento y la búsqueda constante del saber.
- Descubridor y fomentador de los talentos individuales de los estudiantes.
- Ser proactivo, criterioso, empático, que se comprometa y contribuya con la comunidad educativa a través de los diversos Reglamentos y planes que sustentan el quehacer educativo.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como también los derechos de los estudiantes.
- Generar actividades tendientes a motivar y reconocer a los estudiantes.
- Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo, respetando los conductos regulares de resolución de conflictos en función de la gravedad de la falta.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Entregar a los padres, madres o apoderados información académica e informes de personalidad de sus hijos.
- Estimular a padres, apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos.
- Escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes.
- Citar a los padres y/o apoderados a reuniones, entrevistas personales.

**c. DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:**

- Mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa.
- Escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.
- Colaborar y velar por la mantención de un clima sano al interior de la sala de clases y establecimiento educativo.
- Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones.
- Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.
- Respetar los conductos regulares de resolución de conflictos en función de la gravedad de la falta.
- Colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del establecimiento en general.

**d. DE LOS ESTUDIANTES:**

- Ser respetuoso con cada estamento de la comunidad educativa, solidario, tolerante a la diversidad y los valores.
- Participativo y colaborador.
- Con capacidad de internalizar los cambios.
- Mantener equilibrio emocional frente a las vicisitudes escolares.
- Autónomo e independiente.
- Respetuoso en su actuar cotidiano con una conducta acorde al ambiente escolar que favorezca los aprendizajes.
- Consciente de su responsabilidad escolar.
- Disciplinado frente a las actividades escolares, recreativas y culturales.
- Participativo y que internalice su rol de estudiante.
- Comprometido con su entorno y medio ambiente.
- Responsable y respetuoso en el uso de la tecnología y de las redes sociales.

**e. DE LOS APODERADOS:**

- Conocedor, respetuoso y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de Convivencia escolar, Reglamento de Evaluación y velar porque se cumplan.
- Respetuoso de la autonomía de cada estamento de la comunidad educativa, valorando el aporte que cada uno realiza en favor de la institución.
- Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones.

- Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.
- Debe manifestar permanente compromiso con las necesidades del establecimiento propendiendo a la mejora permanente de la educación. Participar, teniendo opinión y velando por que su pupilo reciba las herramientas formativas además de analizar, debatir y participar a través de los canales oficiales.

**ART.62.- GRADUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS:**

Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, a los bienes de éstos, del establecimiento o de terceros constituyen faltas a la convivencia escolar. Para evaluar adecuadamente una falta, la comunidad educativa ha definido criterios generales que permiten establecer si la conducta analizada corresponde a una falta leve, grave o gravísima, con medidas aplicables o sanciones diferenciadas para cada tipo de falta en razón de la naturaleza de los hechos, entidad del daño etc.

La escuela define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento, se entiende por incorporada a este reglamento la definición del Art. 6 letra d) inciso quinto del DFL 2 de 1998, del Ministerio de Educación, esto es, las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar.

**ART.63.- TIPIFICACIÓN DE FALTAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN QUE ESTABLECE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

<b>FALTAS LEVES</b>	<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>FALTAS GRAVÍSIMAS</b>
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

**ART.64.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS:**

**Al momento de haber cometido una falta por parte del estudiante, se procederá de la siguiente manera:**

**a.** El profesor jefe o quien observe la falta, dialogará con el estudiante respecto al motivo que originó el hecho, escuchando su versión de lo ocurrido. Si el estudiante asume la falta cometida, será el profesor jefe o quien asuma esta labor, quien registrará en su hoja de vida la situación vivida, e informará al estudiante que su apoderado tomará conocimiento de esto mediante su agenda escolar, contacto telefónico o citación al apoderado en caso de ser una falta leve, dependiendo de la falta leve ocurrida.

Ante faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, se iniciará un procedimiento investigativo y de darse las circunstancias será sancionatorio por parte del director de la Escuela, el apoderado será citado por vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliaria y el estudiante será entrevistado de él, Profesor jefe, Inspector si lo hubiera, Encargado de Convivencia Escolar o director de acuerdo a como lo indique el protocolo de acuerdo a la falta cometida.

En caso de que el director decida aplicar la medida preventiva de suspensión, esta será fundada y se comunicará por escrito al estudiante y a su apoderado. La suspensión y el procedimiento no podrán durar más de diez días, tras los cuales se deberá dictar resolución al caso.

Contra la medida impuesta se podrá pedir reconsideración en el plazo de 2 días contados desde su notificación, en cuyo caso se prorrogará la suspensión hasta la culminación del procedimiento.

**b.** Se considerarán los argumentos del estudiante y los antecedentes, con personas que pudiesen haber estado involucradas o testigos de la situación, para una mayor comprensión de lo sucedido.

**c.** Al momento que el apoderado asista a entrevista con el profesor jefe, Inspector si lo hubiera de lo contrario Encargado de Convivencia Escolar y/o director, se le informará la falta cometida por el estudiante,

su versión de los hechos e información recabada, así como las medidas contempladas en el reglamento interno según la falta cometida.

**d.** Para ejercer el derecho a apelación de la medida aplicada ante faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, el apoderado del estudiante podrá presentar sus antecedentes, argumentos y descargos mediante carta formal dirigida a Dirección en un plazo no mayor a dos días hábiles desde el momento de haber sido notificado por el Inspector o en su defecto por el Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el director de la medida aplicada.

**e.** Una vez recibidos los descargos, en reunión extraordinaria, la Dirección del establecimiento solicitará al Equipo de Convivencia Escolar y docente que no imparta docencia al nivel al cual pertenece el estudiante, de preferencia jefe de Nivel, y en conjunto revisarán la medida y emitirán informe sobre la situación y observaciones respecto de la medida aplicada de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del año en curso.

**f.** Finalmente será la Dirección, quién informará al apoderado su decisión final en un plazo no mayor a dos días hábiles, desde el momento de haber recibido los descargos, acompañando el informe escrito del Consejo de Profesores.

**Importante:** después de la primera suspensión, cada tres anotaciones la suspensión sumará un día más de sanción. Si la falta es grave no deberá esperar tres anotaciones.

#### **ART.65.- APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

Las medidas disciplinarias son las acciones específicas ejecutadas por el establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el RICE, una medida disciplinaria debe aportar al aprendizaje y la formación ciudadana de los y las estudiantes, conciencia sobre la consecuencia de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto por las normas del establecimiento.

Estas deben ser:

- Respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustada a la etapa de desarrollo del estudiante.

Las medidas disciplinarias formativas deben generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromisos con la comunidad educativa, otorga además la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje, aportando a su vez a la formación ciudadana. Las medidas disciplinarias son las siguientes:

#### ➤ **Estudiantes:**

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante una falta leve, grave o gravísima podrán ser:

- Diálogo personal y reflexivo,
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda,
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.,
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del Encargado de Convivencia Escolar,
- El agresor y la víctima tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos,
- Registro en la hoja de vida del libro de clases,
- El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras),

- Medidas pedagógicas con registro de cumplimiento o incumplimiento, que podrá consistir en la realización de un trabajo investigativo, confección de diarios murales, trípticos o dípticos a cursos o a la comunidad educativa, presentaciones en cursos pares o inferiores, realización o colaboración en la realización de una campaña preventiva sobre la falta cometida,
- Cambio de curso,
- Firma de carta de compromiso por parte del apoderado,
- Suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.,
- Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula o expulsión.

➤ **Adulto funcionario del E.E.:**

- Diálogo personal y reflexivo,
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda,
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E
- Se puede considerar la reubicación de los funcionarios mientras dure la investigación,
- Carta de amonestación escrita,
- Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad),
- Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,
- Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno,
- Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir,
- Se podrá aplicar en la medida que corresponda las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Laboral del Dpto. de Educación.

➤ **Apoderado:**

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda,
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.,
- Carta de compromiso,
- Cambio de apoderado,
- Prohibición del apoderado el ingreso al Establecimiento,
- Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,
- Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

➤ **MEDIDAS REPARATORIAS:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones de un estudiante, apoderado o funcionario que ha cometido una falta, puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño de quien comete una falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

La aplicación de medidas reparatorias del Reglamento Interno permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.

- Restituir la confianza en la comunidad.

➤ **MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, supervisado por un docente o asistente de la educación.

Actividades como:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes sobre un determinado tema.
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases en su curso.
- Realizar actividades de apoyo en la biblioteca.
- Apoyar a estudiantes en sus tareas, actividades u otras instancias pedagógicas.
- Ornamentar el diario mural con una temática dada.
- Confección de material relacionado con alguna asignatura, valores institucionales, efemérides, nutrición y vida saludable, entre otras.
- Colaborar con material didáctico, presentaciones en PPT promocionando una de la buena convivencia escolar.
- Disertación de un tema (a elección) relacionado con convivencia escolar y exponerlo, de preferencia en un curso distinto al de él.
- Colaborar con la limpieza algún espacio del establecimiento: patio, gimnasio, sala de clases, sala de computación.
- Ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.
- Colaborar en los actos: escenografías, aseo, ornato, ordenar muebles e infraestructura
- Entre otros.

➤ **MEDIDAS EXCEPCIONALES:** Las medidas disciplinarias excepcionales serán evaluadas en su aplicación, de acuerdo a las estimaciones entregadas por los equipos profesionales del establecimiento, entre ellos, el equipo de convivencia escolar, equipo psicosocial, consejo de profesores, entre otros; de acuerdo a la evaluación de todas las gestiones realizadas a favor de un estudiante que haya incurrido en reiteración de faltas gravísimas, y que implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

En el caso de cometer faltas gravísimas dentro del transporte escolar, el beneficio será suspendido por al menos 1 mes teniendo en consideración agravantes y atenuantes de la situación. La reiteración de las faltas gravísimas cometidas dentro del transporte escolar, suspenderá el beneficio de manera indefinida.

➤ **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** Dirección evalúa la posibilidad de aplicar la Condicionalidad de Matrícula de un estudiante, cuyas reiteraciones de faltas graves y gravísimas, hayan afectado significativamente el clima de aula de su curso, haya incurrido en conductas violentas y disruptivas en contra de miembros de la comunidad y no se observen cambios apoyados por su apoderado.

La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso. Para lo anterior, se considerarán las agravantes y atenuantes observadas. La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad del director, siendo revisada por Dirección contando con los antecedentes necesarios para evaluar la aplicación de la misma. Será Convivencia Escolar quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

Una vez informado el apoderado de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Convivencia Escolar. La apelación debese entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación. Encargado de Convivencia Escolar, habiendo recibido los antecedentes de apelación, resolverá junto a Dirección, teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.

En caso que se aplique la medida existirán entrevistas con el estudiante y su apoderado para evaluar, los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

➤ **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE:** Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y no podrá aplicarse en un período del año escolar que

haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el director del establecimiento educacional. La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El director/a del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Debe enviarse posteriormente los antecedentes a la SIE en el plazo indicado por la ley.

➤ **EXPULSIÓN:** Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un alumno, con sus acciones u actos, atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar, o bien, en aquellos casos en que el alumno incurre en una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley 21.128 (aula segura). La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el director del establecimiento educacional. La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o bien se trate de un acto que afecte gravemente la convivencia escolar en los términos descritos por la ley 21.128 (aula segura).

- **MEDIDAS QUE PUEDEN APLICARSE EXCEPCIONALMENTE:** Las medidas como reducción de jornada escolar a un estudiante, separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada educativa, o asistencia a rendir solo evaluaciones, podrán aplicarse **excepcionalmente**, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas medidas, deben estar debidamente **justificadas y acreditadas** por el establecimiento educacional, antes de su aplicación. Es necesario comunicarlas oportunamente al estudiante y a su padre, madre o apoderado, señalando por escrito las razones que la sustentan. Asimismo, se debe informar sobre las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para acompañar la trayectoria educacional del estudiante.

**ART.66.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES:**

**a. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES:**

- Toda sanción y medida de solución debe tener un carácter claramente formativo, es decir, estar asentadas sobre una visión pedagógica, que contribuya a formar estudiantes que cumplan con el perfil y sellos del establecimiento.
- Dicha sanción y medida de solución será determinada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- Las sanciones deberán permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de cambio de conducta.
- Las sanciones deben ser coherentes con la falta y ser socializadas con el estudiante y apoderado.
- En todos los casos, el alumno(a) tendrá derecho a ser escuchado.
- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
  - Aplicación de medidas disciplinarias:
  - Estas se aplicarán conforme a la Ley 20.845, Ley de Escuela Segura.
  - Todas las medidas disciplinarias se aplicarán en conjunto con medidas formativas, pedagógicas y o conductuales remediales.
  - La condicionalidad de matrícula se aplicará semestralmente, por lo que se revisará la situación de los estudiantes al final de cada semestre.
  - La cancelación de matrícula se hará efectiva para el año siguiente, siguiendo los siguientes procedimientos:
    - Se debe haber realizado una intervención psicosocial al estudiante.
    - Notificar por escrito al apoderado.
    - Dar 15 días para que el apoderado pueda apelar.
    - La Dirección debe revisar la apelación y consultar al Consejo de Profesores sobre la medida definitiva.
    - En caso de persistir la aplicación de esta medida, el establecimiento cuenta con 5 días para enviar todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación.

**b. RESPECTO DEL DEBIDO PROCESO:**

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a **un debido proceso o justo procedimiento**, el que consiste en:

a.- Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.

- a) Que sea escuchada su versión de los hechos.
- b) Que sus argumentos sean considerados.
- c) Que se presuma su inocencia.
- d) Que se reconozca el derecho a apelación.
- e) Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Dirección del establecimiento deberá haber representado a: padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicoeducativo que están expresamente establecidas en el reglamento

interno, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. (LEY 20.845, 2015. Artículo 2 numeral.5, letra i).

f) La Dirección es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de matrícula, e informa de ello a la SIE en un plazo de 5 días hábiles. Además, es la misma Dirección quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores. (Ley 20.845, 2015. Artículo 2 numeral 5, letra i)

g) En el caso de la aplicación de sanciones antes descritas como la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, el apoderado, en forma escrita, podrá apelar a la decisión en un plazo de 15 días hábiles desde que se le notifica la sanción.

**c. DE LA COMISION DE APELACIÓN:**

Existirá una comisión de apelación, para acoger los descargos del apoderado respecto de la medida excepcional aplicada, en los casos de faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, la decisión del director debe ir acompañada de informe escrito del Consejo de profesores:

**a.- En caso de condicionalidad de matrícula:** el apoderado presenta su apelación a Convivencia Escolar, para luego Dirección resolver teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.

**b.- En caso de cancelación de matrícula para el año siguiente:** el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.

**c.-En caso de expulsión:** el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.

**d. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:**

Se considerarán circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Irreprochable conducta anterior.</li> <li>• El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.</li> <li>• La falta de intencionalidad.</li> <li>• El carácter ocasional de la conducta.</li> <li>• Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.</li> <li>• En caso que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La premeditación.</li> <li>• La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez).</li> <li>• La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.</li> <li>• La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.</li> <li>• La gravedad de los perjuicios causados a la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>• La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.</li> <li>• La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, Convivencia Escolar u otros profesionales de apoyo, sin justificación.</li> <li>• No cumplimiento del estudiante, de trabajos asignados como remediales.</li> </ul>

**ART.67.- LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN:**

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estudiantes, docentes y asistentes de la educación que se destaquen, se otorgarán incentivos y/o reconocimiento por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados a sus perfiles.

Los estudiantes, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período

escolar una etapa formativa importante, el establecimiento educativo les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas. No cabe duda que el reconocimiento positivo frente a la comunidad educativa es motor de cambio y estimula a mejorar y a sentirse querido y apreciado por quienes le rodean, es por ello que se han desarrollado una serie de estrategias que buscan destacar los logros alcanzados por los estudiantes de la siguiente manera:

- Reconocimiento inmediato del profesor que presencia una buena acción realizada por un estudiante lo que quedará consignado en la hoja de vida.
- Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, formativos y/o deportivos, serán reconocidos públicamente en dependencias del establecimiento educativo con sus pares y/o a través de la página web institucional.

### **CAPÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ART.68.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR:**

El Consejo Escolar es el órgano de participación en el control y gestión del establecimiento educativo de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa. Se rigen por el Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

La postulación de los representantes del consejo escolar será indicada a través de una circular dirigida hacia toda la comunidad educativa, además de la publicación de 2 carteles que informen sobre la realización de esta postulación con un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Con el objetivo de favorecer y activar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en decisiones que involucren mejoramiento en ámbitos institucionales, pedagógicos y culturales, la Escuela Lo Valdivia posee un consejo escolar compuesto por los siguientes integrantes:

<b>Rol</b>	<b>Nombre</b>
Director	Yeroham Cerda Pardo
Representante DAEM	Josefina Leyton
Representante Apoderados	Ester Araya
Representante de los Profesores	Bárbara Guzmán
Representante de los Estudiantes	Benjamin Peña
Representantes de los Asistentes	Claudia Cubillos
Coordinadora PIE	Soledad Mancilla
Encargado de Convivencia Escolar	Benjamín Reyes López

**El Consejo Escolar tiene carácter:**

**a) Informativo:** La ley establece las materias en las cuales este consejo debe ser informado.

**b) Propositivo:** En temas atinentes a la Convivencia Escolar y en materias relevantes de la escuela.

**c) Consultivo:** La Ley establece aspectos en los cuales cada consejo debe ser consultado, y

**d) Resolutivo:** Lo será a menos que el sostenedor lo decida.

**Funcionamiento del Consejo Escolar:**

- El Consejo Escolar sesionará, a lo menos, cuatro sesiones al año en meses distintos.
- El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- El director y en subsidio, el representante del sostenedor, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar.
- Las sesiones serán citadas y presididas por el director en su calidad de presidente del consejo.
- El director más dos miembros del Consejo podrán citar a reuniones extraordinarias.
- Se dejará un acta escrita en cada reunión que tenga el consejo escolar que contenga tanto los temas tratados en este, como los acuerdos que se establezcan.

**ART.69.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La Convivencia Escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresados en la interrelación armoniosa entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base del ejercicio de la soberanía.

La escuela entiende y construye como una Comunidad Educativa que favorece el encuentro de las personas que la conforman, relacionadas entre sí por la común adhesión al Proyecto Educativo Institucional.

En septiembre del año 2011 fue publicada la ley de convivencia escolar N°20.536 que tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. El cuerpo legal indicado, asume que la buena convivencia es una responsabilidad colectiva: “los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deben propiciar el clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de caos escolar”. (Ley n°20.536, Art.16). Dado lo anterior y como principio fundamental de su acción formativa, postula que todo el personal docente y asistente de la educación (administrativos y servicios) está involucrado en la creación y mantenimiento de la sana convivencia escolar.

Es por lo anterior que el Encargado de Convivencia Escolar se constituye en un actor relevante en la gestión del clima y la convivencia escolar, teniendo la importante misión de implementar las medidas de promoción de la buena convivencia y de prevención de la violencia escolar que determine el Consejo Escolar, es decir, tiene una función articuladora de los diversos intereses de los actores de la comunidad educativa, sin perder el horizonte común establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Para tal efecto en la escuela existen:

- Encargado(a) de Convivencia Escolar,
- Equipo de Convivencia Escolar,
- Consejo Escolar (por lo menos una de sus cuatro reuniones obligatorias del año, la dediquen a revisar y aprobar los reglamentos y normativas de convivencia institucionales),
- Plan de gestión de la Convivencia Escolar,
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Rol	Nombre
<b>Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento educativo</b>	Benjamín Reyes
<b>Coordinadora Comunal de Convivencia Escolar</b>	Josefina Leyton

<b>Equipo de Convivencia Escolar, conformado por:</b>	
Rol	Nombre
Encargado de Convivencia Escolar	Benjamín Reyes
Psicólogo	Juan Padilla
UTP	Moisés Vera Carrasco

**Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:** Las funciones deben estar acorde con las exigencias que establece la LSVE, que determinan que es el responsable de la implementación de las medidas del Plan de Gestión; en tal sentido, al aumentar y diversificar sus funciones (es decir, al asignarle nuevas tareas), se debe tener presente que se limita su disponibilidad y posibilidades reales de cumplir con la misión que le encomienda la ley.

- Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- Coordina el Equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y

estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional.

- Elabora e implementa un plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar, consejo escolar) coherente con PEI e inserto en PME.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de gestión de convivencia escolar tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
- También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del Plan de gestión de convivencia escolar.
- Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.
- También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela/liceo (señale) con el nivel comunal.
- Recopilar información de casos y hacer seguimientos de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Debe mantener abiertos los canales de comunicación y dialogo.
- Abordar los conflictos, colaborando en la búsqueda de soluciones.
- Promover un clima de trabajo armónico.
- Demonstrar compromiso con los valores institucionales
- Entre otras.

**ART.70.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, contiene las tareas necesarias para promover la convivencia escolar y prevenir la violencia escolar, establece responsables, prioridades y plazos de tiempo, recursos, y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes

**ART.71.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:**

**A. TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA:**

**A.1.- FALTAS LEVES**

<b>N°</b>	<b>FALTAS LEVES</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>1</b>	No respetar el horario de ingreso a clases. (Exclusiva Responsabilidad del apoderado)	La Educadora podrá registrar atrasos en libro de clases y en caso de reiteración citar al apoderado para conocer los motivos, estableciendo compromisos.	Registro en el libro de clases Diálogo reflexivo con el apoderado.	Educadora Director
<b>2</b>	Inasistencia, sin justificación (Exclusiva responsabilidad del apoderado)	La Educadora podrá registrar en libro de clases la falta y en caso de reiteración citar al apoderado para conocer los motivos, estableciendo compromisos. En caso de no lograr obtener contacto con el apoderado podrá solicitar intervención de Trabajadora Social.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Solicitud de intervención de la Trabajadora Social.	Educadora Director

**A.2.- FALTAS GRAVES:**

<b>N°</b>	<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>1</b>	No respetar el uso de los baños cuando otros compañeros están utilizándolos.	Quien observe la falta informará a la Educadora, la cual tendrá una conversación con el estudiante para conocer la versión de lo sucedido, aplicando un diálogo pedagógico reflexivo.  La Educadora hará registro de la falta en libro de clases e informará al apoderado.	Pedir disculpas por parte del estudiante que comete la falta, de manera privada, en compañía de la educadora.  Tarea pedagógica para el hogar referente al valor del respeto, la cual debe ser trabajada en la familia. Su cumplimiento debe quedar registrado en el libro de clases.  En caso de reiteración, la Educadora podrá citar al apoderado a entrevista, para revisar los hechos y	Educadora de Párvulos  Técnicos asistentes de aula.  Profesionales de apoyo PIE.  Dupla psicosocial

			evaluar medidas de apoyo al estudiante, entre ella la derivación a equipo psicosocial.	Director
<b>2</b>	Dañar, destruir, escupir bienes pertenecientes a compañeros, no importando el nivel que curse, u otros miembros de la comunidad escolar.	<p>Quien observe la falta informará a la Educadora, la cual tendrá una conversación con el estudiante para conocer la versión de lo sucedido, aplicando un diálogo pedagógico reflexivo.</p> <p>La Educadora hará registro de la falta en libro de clases e informará al apoderado.</p>	<p>Pedir disculpas por parte del estudiante que comete la falta, de manera privada, en compañía de la educadora.</p> <p>Tarea pedagógica para el hogar referente al valor del respeto, la cual debe ser trabajada en la familia. Su cumplimiento debe quedar registrado en el libro de clases.</p> <p>Reparar o reponer lo dañado en un plazo no mayor a 7 días hábiles. Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos de uso personal o de carácter médico (lentes ópticos, audífonos y otros), la reparación debe ser en un plazo no mayor a 48 horas).</p> <p>En caso de reiteración, la Educadora podrá citar al apoderado a entrevista, para revisar los hechos y evaluar medidas de apoyo al estudiante, entre ella la derivación a equipo psicosocial.</p>	<p>Educadora de Párvulos</p> <p>Técnicos asistentes de aula.</p> <p>Profesionales de apoyo PIE.</p> <p>Dupla psicosocial</p> <p>Director</p>
<b>3</b>	Sustraer o consumir, sin autorización, la colación de un compañero/a o de otro miembro de la comunidad educativa.	<p>Quien observe la falta informará a Educadora, la cual tendrá una conversación con el estudiante para conocer la versión de lo sucedido y aplicar un diálogo pedagógico reflexivo.</p> <p>La Educadora hará registro de la falta en libro de clases e informará al apoderado.</p>	<p>Pedir disculpas de manera privada, en compañía de la educadora.</p> <p>Tarea pedagógica para el hogar referente al valor del respeto, la cual debe ser trabajada en la familia. Su cumplimiento debe quedar registrado en el libro de clases.</p>	<p>Educadora de Párvulos</p> <p>Técnicos asistentes de aula.</p> <p>Profesionales de apoyo PIE.</p>

			En caso de reiteración, la Educadora podrá citar al apoderado a entrevista, para revisar los hechos y evaluar medidas de apoyo al estudiante, entre las cuales no se descarta la derivación a equipo psicosocial.	Dupla psicosocial Director
--	--	--	---	-------------------------------

**A.3.- FALTAS GRAVÍSIMAS:**

<b>Nº</b>	<b>FALTAS GRAVÍSIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	Agredir físicamente, golpear y/o ejercer violencia a compañeros, Educadoras, Docentes, Directivos, Asistentes de la educación y demás miembros de la comunidad educativa.	<p>Quien tome conocimiento debe informar a la Educadora, quien a su vez debe informar al director.</p> <p>La educadora podrá conversar con el estudiante para conocer los motivos de la falta y citará al apoderado a la brevedad, en un plazo no mayor a 24 horas para ser entrevistados por el director o por quien éste indique.</p> <p>Se dejará constancia por escrito de la entrevista y se evaluarán medidas a aplicar.</p>	<p>Diálogo pedagógico reflexivo.</p> <p>Registro en libro de clases.</p> <p>Citación y entrevista con apoderado.</p> <p>Firma de compromiso del apoderado.</p> <p>Pedir disculpas, por parte del estudiante que comete la falta, de manera privada en compañía de la educadora o apoderado.</p> <p>En caso de reiteración se podrá realizar derivación al Encargado de Convivencia Escolar para una investigación en profundidad sin descartar la solicitud de apoyo del equipo psicosocial. En caso de ser necesario el estudiante podrá ser derivado a otros profesionales atingentes a las necesidades observadas en la conducta del mismo, por ejemplo: neurólogo o psiquiatra infantil, terapeuta ocupacional, entre otros, o bien derivación a redes comunitarias (Servicio de Salud, clínicas psicológicas, OPD, Juzgado de Familia).</p>	<p>Educadora de Párvulos</p> <p>Director</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

2	<p>Agredir psicológicamente, amenazar y acosar a un miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Quien tome conocimiento deberá informar a la Educadora, quien a su vez debe informar al director.</p> <p>La Educadora podrá conversar con él o la estudiante para conocer los motivos de la falta y citará al apoderado a la brevedad, en un plazo no mayor a 24 horas para ser entrevistados por el director o quien éste indique.</p> <p>Se dejará constancia por escrito de la entrevista y se evaluarán medidas a aplicar.</p>	<p>Diálogo pedagógico reflexivo.  Registro en libro de clases.  Citación y entrevista con apoderado.  Firma de compromiso del apoderado.  Pedir disculpas por parte del estudiante que comete la falta de manera privada en compañía de la educadora o apoderado.  En caso de reiteración se podrá realizar derivación a Encargado de Convivencia Escolar para una investigación en profundidad sin descartar la solicitud de apoyo del equipo psicosocial. En caso de ser necesario el estudiante podrá ser derivado a otros profesionales atingentes a las necesidades observadas en la conducta del mismo, por ejemplo: neurólogo o psiquiatra infantil, terapeuta ocupacional, entre otros, o bien derivación a redes comunitarias (Servicio de Salud, clínicas psicológicas, OPD, Juzgado de Familia)</p>	<p>Educadora de Párvulos</p> <p>Director</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
3	<p>Discriminar a un integrante de la comunidad educativa bajo cualquier circunstancia.</p>	<p>Quien tome conocimiento deberá informar a la Educadora, quien a su vez debe informar al director.</p> <p>La Educadora podrá conversar con el estudiante para conocer los motivos de la falta y citará al apoderado a la brevedad, en un plazo no mayor a 24 horas para ser entrevistados por director o quien ésta indique.</p> <p>Se dejará constancia por escrito de la entrevista y se evaluarán medidas a aplicar.</p>	<p>Diálogo pedagógico reflexivo.  Registro en libro de clases.  Citación y entrevista con apoderado.  Firma de compromiso del apoderado.  Pedir disculpas por parte del estudiante (párvulo) que comete la falta de manera privada, en compañía de educadora o apoderado.</p>	<p>Educadora de Párvulos</p> <p>Director</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

**B.- TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMERO A OCTAVO AÑO BÁSICO):**

**B.1.- FALTAS LEVES:**

N°	FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	Llegar atrasado a las actividades escolares (ingreso en la mañana después de un recreo).	Registro de atrasos en planilla administrada por inspector o profesor de asignatura, quien se contactará telefónicamente o mediante agenda escolar con el apoderado para informarle la cantidad de atrasos y que, frente a la suma de 3 atrasos, se le solicitará que acuda al establecimiento para la aplicación de medidas.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.  Firma de carta de compromiso por parte del apoderado y el estudiante en hoja de registro atención de apoderados.	Inspector.  Profesor jefe.
2	Usar accesorios que no son propios del uniforme escolar.	Si la prenda y/o accesorio pudiesen retirarse (gorro, bufanda, aros, etc.), quien lo detecte tendrá que pedir verbalmente al estudiante que deje de utilizarla.  Si el estudiante insiste en el uso de una prenda o accesorio que no corresponde al uniforme, el Inspector de nivel o profesor jefe deberá citar al apoderado.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante.  Registro en la hoja de vida del libro de clases, en el cual se deberá establecer un compromiso ante la falta reiterada.	Inspector.  Profesor jefe.
3	Presentarse a clases sin justificativo posterior a una inasistencia.	Registro en libro de inasistencias y se contactará telefónicamente al apoderado para informar la inasistencia, e indagar respecto de los motivos del porque el estudiante no asistió a la escuela.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico, agenda escolar o en su defecto visita domiciliaria.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.	Profesor jefe.  Inspector.  Encargado de convivencia escolar.

		<p>En caso que el estudiante haya faltado 3 días consecutivos se contactará al apoderado, lo que debe quedar registrado en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>En caso que el estudiante se reintegre al cuarto día debe traer justificativo.</p> <p>En caso de inasistencia reiterada y de no lograr obtener un contacto con el apoderado para conocer las razones se podrá solicitar intervención de Trabajadora Social.</p>	<p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, en el cual se estipule la justificación y compromiso ante la falta mencionada.</p> <p>En caso de ausentarse a una evaluación, las medidas se encuentran contempladas en Reglamento de Evaluación y Promoción.</p>	
4	Entrar a cualquier dependencia no autorizada para los estudiantes al interior de la escuela.	<p>El Inspector, profesor o asistente de la educación que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la falta se reitere y el estudiante se niegue a entrar al aula, inspector, profesor jefe o encargado de convivencia escolar se contactarán con el apoderado vía telefónica y lo citarán en caso de ser necesario.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Profesor jefe.</p> <p>Inspector.</p> <p>Encargado de convivencia escolar.</p>
5	Presentarse sin tarea y/o materiales de trabajo por asignatura, sin mediar justificación de su apoderado.	<p>El profesor que detecta, es el encargado de indagar el motivo por el cual no cumple con lo indicado, debiendo llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Profesor jefe o de asignatura que observa la conducta</p>
6	<p>a) Interrumpir las actividades de clases con conductas no relacionadas con el tema tratado por el profesor de la asignatura o quien dirija la actividad.</p> <p>b) No realizar las actividades pedagógicas indicadas por el profesor(a).</p>	<p>El profesor que detecta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p>	<p>Profesor de asignatura o profesor jefe que detecte la conducta.</p>

	Por ejemplo, salir de la sala sin permiso del profesor y/o asistente de la Educación.		Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo asumir un compromiso ante la falta mencionada.	
7	Faltar a la verdad en sus expresiones y/o conductas.	El Inspector, profesor o asistente que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.  En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.  Registro en la hoja de vida del libro de clases.	Inspector.  Profesor jefe.
8	No presentarse por tres veces a recibir beneficio de desayuno y/o almuerzo entregado por JUNAEB al interior del establecimiento, sin mediar justificación por parte del apoderado.	El Inspector, profesor o asistente que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.  En caso que la conducta se presente de manera reiterada se debe informar al profesor jefe quien deberá citar al apoderado, para informar la situación.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.  Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso.	Profesor jefe.  Encargada de Programa de Alimentación Escolar (PAE).
9	Vender al interior del establecimiento para su beneficio personal	El Inspector, profesor o asistente que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.  En caso que la falta se reitere, se debe anotar en la hoja de vida del libro de clases.	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.  Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.  Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso.	Inspector.  Profesor jefe.

**B.2.- FALTAS GRAVES:**

N°	FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	<p>Emplear vocabulario y/o conductas groseras, despectivas como sobrenombres, garabatos, en cualquiera de sus formas, ofensas y piropos, dichos o frases hacia sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que afecte su dignidad.</p>	<p>El inspector, docente o asistente de la educación que observe la falta generará un diálogo con el estudiante para indagar respecto de los motivos de su conducta.</p> <p>Si el funcionario afectado corresponde a un asistente de la educación, éste deberá informar al Profesor jefe para que se haga cargo del procedimiento.</p> <p>Si el funcionario involucrado corresponde al Profesor jefe será el UTP quien se haga cargo de registrar en la hoja de vida del libro de clases y citará al apoderado para informar la gravedad de la falta y que apoye modificación de conducta registrando los compromisos.</p> <p>En caso de reiteración de la falta se deberá informar al Inspector General o en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar quien en entrevista con apoderado podrá aplicar medida disciplinaria de suspensión.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso.</p> <p>Asignar medida pedagógica: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p> <p>En caso de evaluación de la situación, podrá aplicarse suspensión en caso de reiteración de 1 a 3 días considerando atenuantes y agravantes, de acuerdo a lo que indique Inspectoría General.</p>	<p>Profesor jefe.</p> <p>Inspector general.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
2	<p>Conductas desafiantes para con los funcionarios de la escuela, incumplimiento de una indicación del docente o responder en forma insolente, produciendo menoscabo a la autoridad del mismo.</p>	<p>El inspector, docente o asistente de la educación que observe esta conducta del estudiante hacia otro funcionario deberá informar al Profesor jefe para que este genere un diálogo con el estudiante e indague respecto de los motivos de su conducta, consignándolo en la hoja de vida.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p>	<p>Profesor jefe.</p> <p>Inspector general.</p>

		<p>Si el funcionario afectado corresponde al Profesor jefe o de asignatura será el UTP quien se haga cargo de registrar en la hoja de vida del libro de clases, explicitando en forma escrita y citará al apoderado para informar la gravedad de la falta y que apoye modificación de conducta, registrando los compromisos.</p> <p>En caso de reiteración de la falta se deberá informar al Inspector General o en su defecto el Encargado de Convivencia Escolar quien en entrevista con apoderado podrá aplicar medida disciplinaria de suspensión.</p>	<p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso.</p> <p>Asignar medida pedagógica: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p> <p>En caso de evaluación de la situación, podrá aplicarse suspensión en caso de reiteración de 1 a 3 días considerando atenuantes y agravantes, de acuerdo a lo que indique Inspectoría General.</p>	Encargado de Convivencia Escolar.
3	No respetar el uso del baño cuando otros se encuentran utilizándolo.	<p>El docente o asistente de la educación que toma conocimiento de la conducta deberá informar a Inspectoría y en su defecto Encargado de Convivencia Escolar para este genere un diálogo con el estudiante e indague respecto de los motivos de su conducta, consignándolo en la hoja de vida.</p> <p>Además, se debe citar al apoderado para informar de la situación y firmar compromisos.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso.</p> <p>Asignar medida pedagógica: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p>	Inspector. Encargado de Convivencia Escolar.
4	Dañar intencionalmente los bienes de sus compañeros o de la escuela.	Quien tome conocimiento informará al profesor jefe del estudiante quien deberá conversar con el estudiante e indagar respecto de la situación, del mismo modo deberá citar al	Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.	Profesor jefe.

		<p>apoderado para acordar la reposición del bien destruido o dañado.</p> <p>Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos de uso personal y de carácter médico (lentes ópticos, audífonos u otros) la reparación de éstos debe ser en un plazo no mayor a 48 hrs, y registrarlo en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos que no sean de carácter médico deberán ser reparados en un plazo no mayor a 7 días.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo registrar la reposición del bien dañado.</p> <p>Asignar medida pedagógica: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p>	Inspector general.
5	Utilizar teléfonos celulares al interior de la sala de clases, gimnasios, biblioteca y laboratorios, sin fines pedagógicos y sin el permiso del docente.	<p>El profesor jefe, de asignatura, asistente de aula o Inspector que detecte esta falta tendrá que conversar con el estudiante e indagar respecto de la situación, se registrará en su hoja de vida.</p> <p>Si la acción es reiterativa se deberá retener el teléfono celular y citar al apoderado.</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo establecer compromiso y uso responsable.</p>	<p>El profesor de asignatura.</p> <p>Profesor jefe.</p> <p>Inspector.</p>
6	Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad como copiar o permitir la copia en una evaluación escrita u oral, sustracción o cambio de pruebas, utilizando cualquier medio de comunicación (papeles, mensaje de texto, WhatsApp u otros).	<p>El profesor que detecte la falta, previa indagación de antecedentes, deberá informar al profesor jefe, este último conversará con el estudiante y citará al apoderado.</p> <p>El profesor jefe podrá asignar servicio pedagógico (solicitar un trabajo sobre un tema específico como respeto, tolerancia, normas, responsabilidad, etc., preparar el fichero del curso, preparar una disertación para orientación, entre otras).</p>	<p>Citación del apoderado mediante contacto telefónico o agenda escolar.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y estudiante.</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de clases, debiendo estipular compromiso de mejora ante la falta mencionada.</p> <p>Asignar medida pedagógica: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p>	<p>Profesor que detecta la falta.</p> <p>Inspector general.</p>

			<p>Pedir disculpas de manera privada.</p> <p>En caso de evaluación y reiteración de la situación, se podrá aplicar suspensión de un 1 día, debiendo considerar atenuantes y agravantes.</p> <p>Ver contenido en Reglamento de Evaluación y Promoción.</p>	
--	--	--	---	--

### B.3.- FALTAS GRAVÍSIMAS:

N°	FALTA GRAVÍSIMA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	Agredir físicamente, golpear y/o ejercer violencia a estudiantes, Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación, y demás miembros de la comunidad educativa.	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Los estudiantes podrán recibir contención en dependencias de equipo psicosocial, por parte de profesor jefe o profesionales de apoyo. Inspector General o en su defecto Encargado de Convivencia Escolar informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliar citándolos de manera inmediata. De manera excepcional podrá solicitar al apoderado titular o suplente retirar al estudiante en casos que exista evidencia física de daño, estado emocional afectado o intención de continuar agresión.</p> <p>Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor, encargado de convivencia escolar o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del</p>	<p>Quien observe la falta, será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación y luego deberá informar a Profesor jefe, inspectoría o en su defecto a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a los apoderados vía telefónica o mediante la agenda escolar. Una vez realizado lo anterior, se entrevistará a los apoderados y a los estudiantes involucrados. Posteriormente, y de acuerdo a los antecedentes se iniciará una investigación de los hechos para aclarar</p>

		<p>formalmente los hechos y solicitará autorización para que Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.</p> <p>Posteriormente a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General y en su defecto Encargado de Convivencia Escolar mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p> <p>De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente.</p>	<p>apoderado, suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>lo acontecido por el Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Luego se aplicarán las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante para luego cerrar el proceso con las partes involucradas.</p> <p>De lo anterior, siempre se debe informar al Profesor jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p>
2	<p>Agredir psicológicamente, amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar y acosar a un miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Los estudiantes podrán recibir contención en dependencias de equipo psicosocial, por parte de profesor jefe o profesionales de apoyo. Inspector General o en su defecto Encargado de Convivencia Escolar informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliaria citándolos de manera inmediata. De manera excepcional podrá solicitar al apoderado titular o suplente retirar al estudiante en casos que exista evidencia de estado emocional afectado o intención de continuar agresión.</p> <p>Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor, encargado de convivencia escolar o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</p>	<p>Quien observe la falta, será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación y luego deberá informar a Profesor jefe, inspectoría o en su defecto a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a los apoderados vía telefónica o mediante la agenda escolar. Una vez realizado lo anterior, se entrevistará a los apoderados y a los estudiantes involucrados. Posteriormente, y de acuerdo a los antecedentes se iniciará una investigación de los hechos para aclarar lo acontecido por el Encargado de Convivencia Escolar.</p>

		<p>Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.</p> <p>Posteriormente a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General o en su defecto a Encargado de Convivencia Escolar mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p> <p>De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente.</p>	<p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Luego se aplicarán las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante para luego cerrar el proceso con las partes involucradas.</p> <p>De lo anterior, siempre se debe informar al Profesor jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p>
3	<p>Fumar al interior del establecimiento, ingresar o consumir droga, alcohol.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y profesor jefe del estudiante, quien deberá tomar contacto telefónico (agenda escolar o visita domiciliaria) con el apoderado del estudiante y citarlo con carácter de urgencia al establecimiento.</p> <p>La sustancia o elemento contenido en la falta quedará en poder de Inspectoría o Dirección a la espera de la llegada del apoderado del estudiante.</p> <p>En caso de evidenciarse que el estudiante hizo consumo de la sustancia, será asistido en sala de primeros auxilios para evaluar su condición y de acuerdo a esta evaluación puede ser derivado a urgencias del Cesfam de Sagrada Familia donde será acompañado en su traslado por funcionario designado desde Inspectoría General o Dirección. En estos casos se solicitará al apoderado que en primera instancia se dirija al centro asistencial.</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor, encargado de convivencia escolar o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</p>	<p>Quien observe la falta, será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación y luego deberá informar a Profesor jefe, inspectoría o en su defecto a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a los apoderados. Una vez realizado lo anterior, se entrevistará a los apoderados y a los estudiantes involucrados.</p> <p>Realizar derivación a equipo psicosocial, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar al Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p>

		<p>En caso de sólo porte de sustancia, Inspectoría General o en su defecto Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al apoderado informando la gravedad de los hechos, pudiendo evaluar medidas disciplinarias y apoyo al estudiante y su familia.</p> <p>De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente y proceder de acuerdo a las especificaciones del mismo.</p>	<p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>El estudiante en caso de ser derivado al Equipo psicosocial se deberá realizar proceso de evaluación y derivación respectiva en caso de ser necesario.</p> <p>El Encargado/a de sala primeros auxilios, deberá asistir al estudiante en caso de confirmarse el consumo de sustancia.</p>
4	<p>Portar o utilizar elementos tóxicos líquidos o gaseosos, armas corto punzantes o de fuego, o cualquier elemento que implique un riesgo real para la comunidad escolar al interior o exterior del establecimiento.</p>	<p>Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia del Inspector o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria. El objeto quedará en dependencias de Inspectoría General o Dirección y el estudiante podrá ser derivado al equipo psicoeducativo para recibir contención mientras se activan otras acciones.</p> <p>Inspector General o en su defecto el Encargado de Convivencia Escolar citará de manera urgente al apoderado del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva (en caso que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar) y se le informará las medidas tanto disciplinarias como de apoyo al estudiante. Se informará que si el caso lo reviste se activará protocolo e investigación correspondiente.</p> <p>En caso de hallazgo de arma de fuego y en cualquier caso de considerarse necesario, el establecimiento podrá solicitar la presencia inmediata de Carabineros del retén correspondiente a su sector.</p> <p>El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a instancias legales correspondientes.</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor, encargado de convivencia escolar o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Quien observe la falta, será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación y luego deberá informar a Profesor jefe, inspectoría o en su defecto a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a los apoderados. Una vez realizado lo anterior, se entrevistará a los apoderados y a los estudiantes involucrados.</p> <p>Realizar derivación a equipo psicosocial, realizar proceso de evaluación y derivación respectiva en caso de ser necesario, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar al Profesor jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p> <p>El estudiante en caso de ser derivado al Equipo psicosocial se deberá realizar</p>

		De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente.		proceso de evaluación y derivación respectiva en caso de ser necesario.  El Encargado/a de sala primeros auxilios, deberá asistir al estudiante en caso de confirmarse el consumo de sustancia.
5	Cometer actos vandálicos que destruyan la propiedad de la escuela, medio de transporte contratado por el establecimiento, o de un tercero que esté de visita o esté participando en actividades del establecimiento.	<p>Quien observe o detecte a un estudiante sustrayendo, robando o hurtando un objeto o bien ajeno, dentro del establecimiento, debe informar al Profesor jefe para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, dejando registro de la versión del estudiante. Posteriormente debe informar a Inspectoría o en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar para que en conjunto citen al apoderado y firme carta de compromiso, registrando en hoja de vida del libro de clases. Además, se le solicitará al estudiante que devuelva o reponga el objeto sustraído.</p> <p>En caso que un estudiante denuncie la pérdida de un objeto personal, el establecimiento no se hace responsable de la pérdida del objeto, sin embargo, Inspectoría o en su defecto el Encargado de Convivencia escolar podrá hacer indagaciones iniciales y en caso de encontrar al responsable de la situación, se seguirá procedimiento descrito anteriormente.</p> <p>La escuela no se hace responsable por la pérdida de celulares, sistemas de audio, dinero, tablets, juegos electrónicos, como tampoco de ningún otro objeto. Es responsabilidad del estudiante y el apoderado cuidar sus pertenencias.</p> <p>En caso de reiteración de la falta, profesor jefe deberá informar la situación a Inspectoría y en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar quien deberá entrevistar al apoderado y tomar medidas</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Quien observe la falta, deberá realizar indagación inicial e informar al profesor jefe.</p> <p>El profesor jefe, realizará diálogo con el estudiante para conocer su versión de los hechos, debiendo citar (contacto telefónico, agenda escolar o visita domiciliaria) y entrevistar al apoderado en conjunto con inspectoría.</p> <p>Inspectoría, se entrevistará con el apoderado y evaluará derivación a Encargado de Convivencia Escolar, quien evaluará el apoyo psicosocial e inicio de investigación en caso de ser necesario.</p>

		disciplinarias y de apoyo al estudiante, pudiendo derivar el caso a Convivencia Escolar.		
6	Robar o hurtar objetos en el establecimiento, a cualquier miembro de la comunidad escolar o de un tercero que esté de visita o que esté participando en actividades del establecimiento.	<p>Quien observe o detecte a un estudiante sustrayendo, robando o hurtando un objeto o bien ajeno, dentro del establecimiento, debe informar al Profesor jefe para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, dejando registro de la versión del estudiante. Posteriormente debe informar a Inspectoría para que en conjunto citen al apoderado y firme carta de compromiso, registrando en hoja de vida del libro de clases. Además, se le solicitará al estudiante que devuelva o reponga el objeto sustraído.</p> <p>En caso que un estudiante denuncie la pérdida de un objeto personal, el establecimiento no se hace responsable de la pérdida del objeto, sin embargo, el Inspector podrá hacer indagaciones iniciales y en caso de encontrar al responsable de la situación, se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.</p> <p>La escuela no se hace responsable por la pérdida de celulares, sistemas de audio, dinero, tablets, juegos electrónicos, como tampoco de ningún otro objeto. Es responsabilidad del estudiante y el apoderado cuidar sus pertenencias.</p> <p>En caso de reiteración de la falta, profesor jefe deberá informar la situación a Inspectoría General quien deberá entrevistar al apoderado y tomar medidas disciplinarias y de apoyo al estudiante, pudiendo derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal, Registro en la hoja de vida del libro de clases, Pedir disculpas de manera privada y en compañía de profesor jefe, Citación del apoderado debiendo firmar una carta de compromisos, Devolver o reponer lo sustraído, Derivación al Encargado de Convivencia Escolar quien evaluará los acontecimientos y realizará las gestiones necesarias en caso de tener que realizar alguna derivación.</p>	<p>Quien observe la falta, deberá realizar una indagación inicial e informar a profesor jefe.</p> <p>Profesor jefe, deberá realizar diálogo con el estudiante para conocer su versión de los hechos, debiendo informar y citar al apoderado.</p> <p>Se deberá informar a Inspectoría General en caso de reiteración de la falta.</p> <p>Profesor jefe, inspectoría y en su defecto el Encargado de Convivencia Escolar, deberá entrevistar al apoderado debiendo registrar la entrevista y la firma de los compromisos adquiridos.</p> <p>Inspectoría General, evaluará la derivación al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al estudiante con el apoderado y evaluará el apoyo psicosocial.</p>
7	Manifestar conductas sexualizadas al interior de la escuela y que afecten la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.	Quien observe o detecte a un estudiante cometiendo esta falta debe informar a Profesor jefe para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, dejando registro de su versión de los hechos, debiendo citar al apoderado y firme carta de compromiso, registrando en hoja de vida del libro de	La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.	Quien observe la falta, debe informar al profesor jefe.
				El Profesor jefe, deberá dialogar con el estudiante registrando su versión de los hechos. Luego se entrevistará al

		<p>clases, reforzando el respeto a la intimidad y conductas de autocuidado hacia sí mismo y sus pares.</p> <p>Profesor jefe y jefe de nivel informarán de entrevista realizada al Inspector General quien evaluará derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar en caso de requerir investigación en profundidad y evaluar otras medidas.</p> <p>De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente y proceder de acuerdo a las especificaciones del mismo.</p>	<p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal, Registro en la hoja de vida del libro de clases, Pedir disculpas de manera privada y en compañía de profesor jefe, Citación al apoderado, firma de compromisos. Trabajo pedagógico sobre el valor transgredido o tema relacionado. Derivación a Encargada de Convivencia Escolar, quien evaluará necesidad de intervención de equipo psicosocial.</p> <p>Suspensión de 1 a 5 días considerando atenuantes y agravantes.</p>	<p>apoderado en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectoría General, derivará el caso, de ser necesario, al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar, realizará investigación de acuerdo al protocolo establecido.</p>
8	<p>Publicar ofensas gráficas o escritas de algún miembro de la comunidad escolar, o suplantando identidad, a través de la web (redes sociales) y otros medios (rayados de baño, cuadernos, libros u otros).</p>	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Inspector General o en su defecto Encargado de Convivencia informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos en un plazo no mayor a 24 horas.</p> <p>Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.</p> <p>Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados,</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro de compromisos, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Quien observe la falta, deberá informar al Inspector y en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar para que éste indague antecedentes preliminares de la situación.</p> <p>Se deberá citar a los apoderados vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliaria. Se entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Se derivará mediante acta de inicio de investigación al Encargado de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar al Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar, es quien deberá realizar investigación</p>

		<p>informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p> <p>De todas formas, si el caso lo amerita deberá activarse el protocolo correspondiente y proceder de acuerdo a las especificaciones del mismo.</p>		<p>mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar.</p>
9	<p>Adulterar, falsificar, sustraer, utilizar, destruir, dañar, ocultar o sustituir libros de clases u otra documentación oficial del establecimiento. Como así también falsificar firma de apoderado o docentes.</p>	<p>Quien observe o detecte a un estudiante cometiendo esta falta, se debe informar al profesor jefe. Profesor jefe podrá dialogar con el estudiante, indagar antecedentes, para luego junto a jefe de nivel citar al apoderado para informar de los hechos, firmar carta de compromiso de reposición de libro de clases.</p> <p>Se informará a Inspectoría General del resultado de la entrevista y esta instancia evaluará otras medidas disciplinarias y formativas.</p>	<p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, firma carta de compromiso. Pedir disculpas de manera privada en presencia de su apoderado.</p> <p>Derivación a equipo psicoeducativo para estudio y eventual interconsulta con redes de apoyo externas como: Centros de salud pública, clínicas psicológicas, otros.</p> <p>Suspensión de clases de 1 a 5 días, a criterio de Inspectoría General, considerando atenuantes y agravantes, al igual que para la evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Quien observe la falta, debe informar a profesor jefe y jefe de nivel.</p> <p>Profesor jefe, dialoga con el estudiante registrando versión de los hechos.</p> <p>Jefe de nivel, entrevista al apoderado en conjunto con profesor jefe e informan resultados de entrevista y acuerdos a Inspectoría General.</p> <p>Inspectoría General, evalúa medidas disciplinarias y formativas.</p>
10	<p>Retirarse del establecimiento una vez ingresado, sin autorización de su apoderado y autoridades del establecimiento, evadiendo medidas de control y seguridad.</p>	<p>Quien observe la falta deberá informar de inmediato a Inspectoría General, quien tomará contacto telefónico y citará al apoderado en un plazo no mayor a 24 horas para informar de los hechos y conocerla versión de los hechos del estudiante en presencia de su apoderado.</p>	<p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro de compromisos, derivación psicossocial, suspensión de clases por 2 días.</p>	<p>Quien observe la falta, debe informar de inmediato a Inspectoría General.</p> <p>Inspectoría General, citará y entrevistará al apoderado y estudiante. Registra compromisos y acuerdos y aplica medidas disciplinarias.</p>

			Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.	
11	Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. El Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos de manera inmediata.</p> <p>Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.</p> <p>Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicossocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Quien observe la falta, deberá informar al Inspector y en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar para indagar antecedentes preliminares de la situación e informar al Profesor jefe.</p> <p>Inspectoría General, citará al apoderado vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliaria. Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Derivará mediante acta de inicio de investigación al Encargado de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar al Profesor jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p>
12	Suplantar identidad de un miembro de la comunidad creando perfiles falsos, utilizando medios tecnológicos, que afecten la dignidad de sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. El Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos en un plazo no mayor a 24 horas.</p> <p>Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que</p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al</p>	<p>Quien observe la falta, deberá informar al Inspector y en su defecto al Encargado de Convivencia Escolar para indagar antecedentes preliminares de la situación e informar al Profesor jefe.</p> <p>Inspectoría General, citará al apoderado vía telefónica, agenda escolar o visita domiciliaria. Inspector General entrevistará a los apoderados de los</p>

		<p>Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.</p> <p>Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p>	<p>apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro de compromisos, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>	<p>estudiantes involucrados. Derivará mediante acta de inicio de investigación al Encargado de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar al Profesor jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p>
--	--	--	---	--



**ART.74.- EN CASO DE REITERACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN SU TIPIFICACIÓN:**

Cada docente debe especificar en su registro de la hoja de vida del libro de clases, la tipificación de la falta, ya sea LEVE, GRAVE O GRAVÍSIMA. Es responsabilidad del Profesor informar al Profesor jefe o jefe de Nivel la reiteración de las faltas para la aplicación adecuada del Manual de Convivencia Escolar, respecto del proceso de Reiteración de faltas (Sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante).

Falta	Sanción y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante	Responsable
Tres faltas graves	<ul style="list-style-type: none"><li>- citación al apoderado</li><li>- registro en la hoja de vida del libro de clases</li><li>- carta de compromiso para modificación de conducta</li></ul>	Encargado de Convivencia Escolar
	<ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de sumarse otra falta grave (4), el jefe de nivel podrá evaluarla aplicación de otras medidas, las cuales pueden ser:</li><li>- derivación psicoeducativa</li><li>- cambio de curso</li><li>- a la 5° falta grave se firma carta de condicionalidad de matrícula (Anexo 2).</li></ul>	Director
Dos faltas gravísimas	<ul style="list-style-type: none"><li>- citación al apoderado</li><li>- registro en la hoja de vida del libro de clases</li><li>- suspensión por 03 días</li><li>- derivación psicoeducativa</li><li>- cambio de curso</li><li>- carta de condicionalidad de matrícula (Anexo 2).</li><li>- suspensión transporte escolar (solo si fue cometida en este)</li></ul>	Director

	<p>En caso de sumarse otra falta gravísima (3), inspección general, podrán derivar el caso a dirección respecto de aplicación de medida expulsión o cancelación de matrícula. la directora o quien le represente, deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, y haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, la directora o quien le represente deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles desde su notificación, si el apoderado apela a la medida, la directora resolverá previa consulta al consejo de profesores.</p> <p>El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo considerar el o los informes psicosociales pertinentes. en caso de que la directora y consejo de profesores resuelva no aplicar la sanción, es decir, mantener la matrícula para el año siguiente y el estudiante vuelve a incurrir en una falta grave o gravísima, se vuelva analizar el caso en sesión de consejo de profesores extraordinaria; por el contrario, si la directora junto al consejo de profesores, resuelve aplicar la sanción, es decir, no renovar la matrícula para el año siguiente, y el estudiante vuelve a incurrir en una falta grave o gravísima, se puede aplicar sanción de asistir a rendir sólo evaluaciones, de sumar otra falta grave o gravísima, podrá considerarse la aplicación de <b>sanción disciplinaria extrema excepcionalísima la cancelación de matrícula para el año en curso</b>, ya que se han aplicado todos los procedimientos incluidos en el manual de convivencia escolar, tanto sanciones formativas, como punitivas, la aplicación de esta sanción será informada al consejo de profesores, la directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula deberá informar de aquella a la dirección regional respectiva de la superintendencia de educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.</p>	<p>Dirección y/o Inspección general</p>
--	---	---

La reiteración de las faltas mencionadas anteriormente, no considera la combinación de faltas de acuerdo a su tipificación, sin embargo, la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, podrán tener instancias de análisis y revisión, para la aplicación de procedimientos y sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas y los procedimientos llevados cabo, cumpliendo con la consecuencia y gradualidad en la aplicación de sanciones. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o sea de aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley 21.128.

Respecto del incumplimiento de citaciones del apoderado al Establecimiento Educacional, relacionado con las faltas leves, graves, gravísimas y reiteración de faltas cometidas por el estudiante, se establece en Reglamento Interno en derechos y deberes de los padres y apoderados, lo siguiente: "Respecto de aplicación de sanciones y medidas disciplinarias cuando un estudiante haya incurrido en transgresiones al Reglamento Interno y de convivencia escolar, si el apoderado no concurre a la escuela luego de 03 citaciones, se enviará correo electrónico y/o carta certificada como evidencia de las citaciones, y si luego de esto el apoderado no se acerca a la escuela, se informará a Superintendencia de Educación Escolar, mediante documento escrito.

Se hace presente que, ante la presencia de faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, cometidas por estudiantes de educación básica o media, el director podrá disponer la medida preventiva de suspensión mientras se sustancie el proceso sancionatorio que perentoriamente iniciará. Esta

medida se mantendrá hasta la resolución del caso y se prorrogará en caso de apelación por parte del estudiante o su apoderado a la decisión tomada.

**NOTA:** Se considera, como falta grave o gravísima, cualquier otra conducta que no esté tipificada, y afecte gravemente a la Convivencia Escolar.

#### **ART.75.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:**

Existen en nuestro establecimiento educacional mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, como por ejemplo la mediación y la conciliación, todo con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes del problema y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad. El proceso es voluntario y se dejará constancia de dicha circunstancia.

- a) **EL ARBITRAJE:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.
- b) La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) **LA NEGOCIACIÓN:** Es una técnica que se aplica entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.
- d) Los involucrados se centran en el problema pensando en la solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.
- e) **LA MEDIACIÓN:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.
- f) En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a: recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso y participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

#### **ART.76.- DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física y psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de la escuela (INDICAR NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO), realizada por quien detente una posición de autoridad, así como la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante del establecimiento.
- b) Los integrantes de la comunidad educativa están obligados a informar en las instancias correspondientes, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro del establecimiento, de las cuales tomen conocimiento.
- c) Es responsabilidad del Apoderado/a, y del estudiante tomar conocimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, junto con los protocolos utilizados en el establecimiento y el plan de gestión en convivencia escolar, previo al proceso de matrícula. Según lo establece la Ley General de Educación en el Art. 10: *“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo;*

- d) *cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa*".
- e) Respecto de la información generada en el establecimiento en procesos de investigación de hechos ocurridos o hechos denunciados por apoderados, relacionados con faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, todo registro, como: oficios, informes de investigación, registros de entrevistas y otros, tienen carácter de confidenciales y solo podrán tener acceso a ellos el equipo Directivo y entidades legales correspondientes como es, Juzgados de Familia, Fiscalía, Superintendencia de Educación Escolar, Departamento de Educación Provincial, Policías, entre otras instancias legales.
- f) La Escuela Lo Valdivia, se reserva el derecho de no informar a apoderados de otros estudiantes, respecto de procesos individuales llevados a cabo con ellos.
- g) En caso de que un apoderado desee presentar una denuncia respecto de situaciones de convivencia escolar, debe presentar la denuncia escrita dirigida a Dirección, la cual deberá estar firmada por el apoderado con nombre, firma y Rut, documento que será recepcionado por el Encargado de Convivencia Escolar y/o director, quien podrá devolver copia del documento con timbre institucional al apoderado. En caso de que un estudiante presente una carta denuncia, será recepcionada en el establecimiento, y se contactará al apoderado para informar y solicitar que acuda la escuela, instancia en la cual deberá firmar el documento, haciéndole entrega de copia con timbre institucional.
- h) La Escuela Lo Valdivia, como procedimiento ante el porte, venta, compra, distribución y consumo de drogas o con características similares a las drogas, sustancias ilícitas o tóxicas, o que el estudiante se encuentre bajo sus efectos; respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, los padres deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo.
- i) El establecimiento se reserva el derecho de revisar pertenencias de uso personal como prevención del porte, venta, compra, distribución y consumo de droga entre los estudiantes, cuando se estime pertinente.
- j) La escuela, ante el porte de utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no hayan hecho uso de ello, respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, los padres deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo. Así mismo, el establecimiento se reserva el derecho de revisar mochilas, pertenencias de uso personal como prevención del uso de armas, cuando se estime pertinente, con la finalidad de resguardar su seguridad.
- k) En relación a cualquier otra falta que no esté considerada en el presente Reglamento de Interno y de Convivencia Escolar, respecto de las faltas de enseñanza básica y media, el director y Encargado de Convivencia Escolar podrán determinar procedimiento, sanciones, medidas pedagógicas y/o disciplinarias, de acuerdo al análisis de los hechos considerando atenuantes y agravantes, cumpliendo con la gradualidad en la aplicación de sanciones.
- l) Las y los Profesionales Asistentes y Psicólogas como Dupla psicoeducativo podrán realizar visitas domiciliarias, de acuerdo a las necesidades del establecimiento, en relación a casos sociales de algún integrante de la comunidad educativa, como también en casos relacionados a vulneración de derechos de estudiantes, altas inasistencias escolares, enfermedades, y otros casos.
- m) El establecimiento no devolverá a ningún estudiante a su hogar, una vez ingresado al establecimiento, puesto que este tipo de medidas representan un riesgo para la integridad física y psicológica de éste.
- n) La suspensión de clases se podrá aplicar por un periodo que no supere los 5 días, y se puede prorrogar una vez por igual periodo. Circular SIE del 20 de junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.

- o) La suspensión de clases o la asistencia de los estudiantes solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Circular SIE del 20 de junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.
- p) La reducción de la jornada escolar de un estudiante se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Circular SIE del 20 de junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.
- q) Si bien gran parte de los aprendizajes se internalizan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella:
- En las actividades en laboratorios y talleres.
  - En los patios, gimnasios, casinos y bibliotecas.
  - En las salidas a terreno.
  - En las giras de estudio y paseos escolares.
  - En los actos y actividades pastorales.
  - En los eventos y actividades deportivas.
  - En instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres y apoderados, etc.-)
- a) Los Profesionales de apoyo del establecimiento, podrán triangular información con profesionales externos, que realicen proceso de intervención con el estudiante.
- b) Cuando la hoja de vida de un estudiante se encuentre completa por motivo de muchas anotaciones, se procederá a anexar copias de la hoja de vida timbrada por la Dirección. En caso de ser necesario se evaluará la apertura de carpeta adicional de antecedentes.
- c) Toda información oficial de los estudiantes, emitida por el establecimiento, a otras instituciones, será enviada vía oficio y/o mediante correo electrónico institucional de manera formal.
- d) Toda situación no descrita en el presente documento, será resuelta por el Equipo Directivo, con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial, otros profesionales de apoyo.
- e) La escuela durante el año escolar, podrá autorizar paseos de curso y giras de estudio, los cuales serán canalizados con Dirección y UTP.
- f) Si un curso o grupo de apoderados decide realizar un paseo, lo hacen a título meramente personal y asumirán en plenitud la responsabilidad sobre el mismo.

#### **ART.77.-PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

Con el objetivo de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, desde el rol de padres y apoderados, se definen medidas disciplinarias que se aplicarán con el fin de resguardar la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa teniendo siempre como interés preminente y superior el del niño o adolescente, así de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de los padres o apoderados y que afecten la convivencia escolar este será sancionado previa investigación breve y sumaria instruida por el Director en un procedimiento que debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados;
- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma su inocencia; y,
- iv. Que se reconozca su derecho a apelación.

Las siguientes según la gravedad de las acciones serán las consecuencias:

1. Amonestación verbal
2. Citación a padre, madre o apoderado, según corresponda
3. Carta de amonestación escrita
4. Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad)
5. Cambio de apoderado
6. Prohibición del apoderado ingreso al Establecimiento.

En caso de que el estudiante esté involucrado en una falta grave o gravísima, mientras el apoderado no se presente al establecimiento para conocer la situación y establecer medidas de apoyo, será fundamental que trabaje de manera diferenciada accediendo a los aprendizajes curriculares del curso en presencia de un adulto del establecimiento.

**Lo anterior permite definir las acciones preventivas, interventivas y reactivas de manera efectiva y en conjunto con la familia.**

#### **CAPÍTULO XIV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

Existen disposiciones que regulan la existencia de funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento tales como:

##### **ART.78.- CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:**

La organización y funcionamiento del centro general de alumnos/as, está normado y se regirá por su propio Reglamento. DS N° 50 del Ministerio de Educación. Estará compuesto por integrantes del Segundo Ciclo en educación básica establecimiento educativo destacando dentro de sus cargos: presidente, tesorero, secretario y delegados. Su elección se llevará a cabo, por medio de un sistema electoral, de votación popular en que podrán ejercer su preferencia los estudiantes por la lista que estimen pertinente. Su renovación será anual. Está establecido en nuestro Plan de Formación Ciudadana.

<b>CENTRO GENERAL DE ALUMNOS 2023:</b>		
<b>ROL</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CURSO</b>
<b>Presidente</b>	Benjamín Peña	7° B
<b>Secretario</b>	Bryan Espronceda	7° A
<b>Tesorero</b>	Maximiliano Saavedra	8° A
<b>Delegado</b>	Leonor Vergara	5° A

##### **ART.79.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:**

Su organización y funcionamiento, está normado y se regirá por su propio Reglamento. DS N° 565 del Ministerio de Educación.

##### **ART.80.- CONSEJO DE PROFESORES:**

El consejo de profesores se reúne todos los martes a las 16:00 hrs., a él asisten los siguientes docentes y profesionales que tienen horario ese día en nuestro establecimiento educativo:

<b>Profesional</b>	<b>Nombre</b>
Director	Yeroham Cerda
UTP	Moisés Vera
Profesor jefe (5°A)	Mirna Tapia
Profesor jefe (8°A)	Marisel Muñoz
Profesor jefe (7°A)	Juan Pablo Durán
Profesor jefe (7°B)	Bárbara Guzmán
Profesor jefe (6°A)	Lorena Chamorro
Profesor jefe (1°A)	Carolina Pichuante
Profesor jefe (4°A)	Macarena Zapata
Profesor jefe (3°A)	Olga Astorga

Profesor jefe (3°B)	Sandra Cruz
Profesor jefe (2°A)	Maricel Rojas
Educadora de Párvulos (Prekínder)	Patricia A
Educadora de Párvulos (kínder)	Carola C
Educadora de Párvulos	Estefanía Ramírez
Docentes de aula	Iris Ortíz
Docentes de aula	Guillermo Valderrama
Docentes de aula	Bárbara Muñoz
Coordinadora PIE	Soledad Mancilla
Educadora diferencial	Waleska Rojas
Educadora diferencial	Leslie Quezada
Educadora diferencial	Paula Vásquez
Bibliotecaria	Patricia Mozó
Encargado de convivencia escolar	Benjamín Reyes López

En todos estos estamentos se garantiza la participación y espacios para reflexionar y organizar temas relevantes de la escuela y sus miembros. El equipo de gestión se reúne para establecer mecanismos de coordinación para el trabajo semestral en cada año escolar.

Existiendo además el Consejo Escolar, Equipos de Convivencia Escolar, Comités de Seguridad Escolar, los que han sido ya mencionados anteriormente.

#### **CAPÍTULO XV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

##### **ART.81.- APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN:**

La aprobación, modificaciones, actualización del R.I.C.E. se realizará conforme a situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la normativa que surja desde la Superintendencia de Educación. Todas las modificaciones y actualizaciones que hubiere dentro del período de vigencia del R.I.C.E., serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo a las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos.

El Establecimiento educativo revisa y recibe sugerencias preferentemente durante el mes de noviembre, diciembre y marzo, las cuales son analizadas por el equipo de convivencia escolar, para luego ser informadas al consejo escolar, para la revisión se proporcionará toda la información relevante que requiera ser revisada mediante copias impresas y/o digitales a los siguientes estamentos para que propongan sugerencias de cambio:

- Centro general de alumnos.
- Centro general de Padres.
- Representante de los profesores.
- Representante de los Asistentes de la Educación.

Durante el mes de marzo y abril el R.I.C.E. queda actualizado para el año escolar lectivo, de esta forma es informado al Consejo Escolar quedando registro de ello en el acta de un Consejo Escolar.

La difusión y entrega del Reglamento Interno y de Convivencia, se realiza de la siguiente manera:

- A los padres y apoderados: en el proceso de matrícula del siguiente período escolar, los padres y apoderados registran, bajo firma, el haber tomado conocimiento, recibido físicamente y aceptado el R.I.C.E. y sus protocolos del próximo año, del mismo modo los docentes en la primera reunión de apoderados del año en curso informan nuevamente el R.I.C.E.
- Los estudiantes toman conocimiento a través de la agenda escolar la cual contiene un extracto del R.I.C.E. y mediante charlas informativas por el Encargado de Convivencia Escolar. Además, se les informa a los estudiantes sobre su link de descarga en el sitio web del establecimiento.
- A los funcionarios se les envía el R.I.C.E. y sus protocolos vía correo electrónico y un extracto impreso del mismo, quienes bajo firma registran haber tomado conocimiento, del mismo modo se les informa sobre el link de descarga en el sitio web del establecimiento.

- Finalmente, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se anexa en la página web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada#> para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.

## **CAPITULO XVI. DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS**

### **ART.82.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS:**

**a.-**Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores y profesora/es, de establecimiento educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

**b.-**La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 173 y 176 del Código Procesal Penal.

**c.-**Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas (de muerte o, en general de hacer un daño), porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

**d.-** Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

**e.-** Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser Denunciados por la comisión de un delito, en estos casos los Tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## **CAPITULO XVII. NORMAS GENERALES Y NORMAS DE NO DISCRIMINACION**

Se debe tener en cuenta, en forma permanente, lo dispuesto en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, sus anexos y los Protocolos de actuación.

### **ART. 83.- DEL PERSONAL AUTORIZADO:**

- No podrán ingresar personas ajenas al establecimiento, sin previa autorización de Dirección.
- Personas no autorizadas y ajenas al establecimiento, no podrán permanecer en el comedor, la cocina, pasillos y salas de clases, durante el período de normal funcionamiento.
- Los padres y apoderados, deben llegar sólo a la puerta principal al momento de dejar a sus hijos y esperarlos, en el mismo lugar al horario de salida.

### **ART.84.- NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN:**

#### **a) PROFESORES:**

Los profesores bajo ningún motivo, razón o circunstancia, tendrán un trato discriminatorio, por parte de la dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados, sea en el aspecto profesional, personal, laboral o familiar.

#### **b) ESTUDIANTES:**

Los estudiantes no podrán ser discriminados: social, económica, física, religiosa e intelectualmente, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

**c) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

Los Asistentes, bajo ningún motivo, razón o circunstancia, tendrán un trato discriminatorio, por parte de la dirección, docentes, asistentes de la educación estudiantes, padres, apoderados sea en el aspecto laboral, personal o familiar.

**ART. 85.- USO DEL TELÉFONO DE LA ESCUELA:**

- Los padres y apoderados podrán llamar al establecimiento para realizar consultas generales, la llamada deberá gestionarse a través de Secretaría.
- A través de una llamada telefónica, no se aceptarán justificaciones de inasistencia a clases, incumplimientos de tareas, retiro de los estudiantes antes del horario correspondiente.

**ART. 86.- USO DE TEXTOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

La escuela declara utilizar los textos escolares, que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son totalmente gratuitos para todos los estudiantes, quienes deben cuidarlos y traerlos al establecimiento cuando corresponda. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida de estos materiales.

**ART. 87.- DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RICE:**

Cada uno de los apoderados, al momento de matricular recibirá una copia del presente Reglamento y dejará firmada la planilla de recepción, donde asume conocerlo y aceptarlo para su cumplimiento.

## **CAPITULO XVIII. GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO**

**A.- Política Nacional de Convivencia Escolar:** De acuerdo a lo normativo legal, *“la convivencia escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho”*. Esta política encuadra su accionar dentro de diferentes enfoques, que entregan una lectura más amplia e integradora.

**B.- Enfoque Formativo:** Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.

**C.- Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse a la legalidad vigente.

**D.- Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

**E.- Enfoque de gestión territorial:** Reconoce la diversidad, las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

**F.- Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, delibera y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.

**G.- Enfoque inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acertarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”.

**H.- Enfoque de gestión institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.

**I.- Ley de Violencia Escolar N° 20.536:** Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Obliga a los establecimientos educacionales a nombrar a un encargado de convivencia; al mismo tiempo, establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar, o incumpla lo que su reglamento establece.

**J.- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845:** Que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Teniendo en cuenta diferentes conceptos como pilares: Gratuidad, diversidad, Flexibilidad, Integración e Inclusión, Sustentabilidad, Dignidad del ser humano y Educación integral.

**K.- Ley de no Discriminación N° 20.609:** No se podrá discriminar de forma arbitraria, es decir no se hará distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, ya sea con motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, la sindicación, el sexo, la orientación sexual, identidad de género, estado civil, la edad, la filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

**L.- Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000:** Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo

de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. La ley de drogas encarga a las fuerzas de policía Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones la realización de los procedimientos relativos a delitos y faltas de esta ley.

**M.- Ley de Responsabilidad Penal adolescente N° 20.084:** La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años. Este sistema está determinado por la Ley N°20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal. En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones. Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizadora y de integración social. Entre estas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referida a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras.

**N.- Ley de Aula Segura N° 21.128:** Ley que modifica el DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación (sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales), en el sentido de incorporar la definición de actos o conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, en los siguientes términos: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento". A su vez, establece la obligatoriedad de iniciar un procedimiento sancionatorio en aquellos casos en que se detecte la ocurrencia de una falta grave, gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar. Procedimiento que debe ser iniciado por el director del Colegio y que puede abarcar la suspensión del estudiante en tanto se sustancie el proceso.

**Ñ.- Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

**O.- Buena Convivencia Escolar:** La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

**P.- Clima Escolar:** "El ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.). El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo".

**Q.- Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro

de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

**R.- Acoso escolar:** a diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**S.- Comunidad Educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

**T.- Denuncia:** Se considera denuncia el acto escrito u oral por medio del cual una persona previamente individualizada, entrega antecedentes a la autoridad del establecimiento de posibles hechos que constituyan faltas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la denuncia debe incorporar datos de la presunta falta, lugar de los hechos, nombre de los involucrados, nombre del denunciante, RUT con firma responsable y número de teléfono de contacto.

**U.- Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectarse su integridad. La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

**V.- Conflicto:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

**W.- Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación<sup>14</sup> establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

**X.- Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Desde convivencia escolar, la mirada formativa hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas

i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

ii. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre los tipos de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación.
- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, WhatsApp, tiktok, Snapchat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- **Violencia adulta de la comunidad educativa a estudiante:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Y.- Conducta Disruptiva:** Se llama conducta disruptiva al comportamiento del estudiante que no concuerda con una conducta esperada dentro y fuera del aula. Son acciones que pueden perturbar la disciplina y alterar la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la atención en el aula.

**Z.- Ciberbullying:** El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares, (2) existe abuso de poder, (3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

**AA.- Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas):** toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

**AB.- Negligencia:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples

accidentes por descuido, entre otros. (Arón y Machuca, 2002; Mineduc, 2011; Mineduc, 2013; ONU, 2011; ONU, 2015).

En el caso de la negligencia es posible detectar indicadores en los adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros. En los niños pueden presentarse algunos de los siguientes indicadores: escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, necesidades médicas no atendidas, hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, entre otros.

**AC. - Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

**AD. - Maltrato psicológico:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica, rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; entre otros.

**AE. - Abuso sexual:** Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el niño, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

Dentro de los indicadores presentes en los niños se encuentra: quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición. Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, entre otros.

**AF. - Maltrato físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado. quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, se demuestra temeroso y cauteloso al contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta, entre otros.

**AG.- Conducta de Carácter Sexual o Actos de Connotación Sexual:** La conducta de carácter sexual o conductas sexuales, debe entenderse en un sentido amplio que comprenda acciones de carácter verbal, escrito, gestual o de contacto físico, actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales, o zonas del cuerpo consideradas erógenas, senos glúteos, etc.-

Por actos de connotación sexual las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.-

**AH. - Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

**AI. - Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**AJ. - Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

**AK. -Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

## **CAPITULO XIX. ANEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Los Protocolos de actuación establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones para actuar frente a una situación constitutiva de violencia escolar u otro caso donde se necesite.

En el caso de todos los protocolos que a continuación se precisan, será el director del establecimiento educacional y a falta de éste el Encargado de Convivencia Escolar responsable de activar el protocolo una vez recibida la denuncia o cuando llegue a su conocimiento cualquiera de las materias que a continuación se tratan, salvo las modificaciones que en cada caso se precisan. La ejecución de las acciones contenidas en los protocolos será de cargo del encargado de convivencia escolar.

En aquellas situaciones reguladas en los siguientes protocolos las medidas de urgencia e inmediatas que se requieran serán adoptadas en un plazo máximo de 24 horas o al día hábil desde que se toma conocimiento y activación del caso, nunca podrán dilatarse las soluciones de los conflictos suscitados desde inicio al término por más de 105 días hábiles, según sea la situación. Sin perjuicio de aquellos casos en que deba aplicarse el procedimiento de sanciones por faltas cometidas por los alumnos, en cuyo caso se estará a dicho procedimiento. Para esto, el establecimiento cuenta con los siguiente Protocolos que forman parte integrante del presente reglamento:

- N° 1.** Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- N° 2.** Protocolo de actuación ante una situación de acoso escolar o bullying
- N° 3.** Protocolo de actuación ante una situación de ciberbullying
- N° 4.** Protocolo frente a situaciones de agresiones físicas entre estudiantes
- N° 5.** Protocolo de actuación ante una situación de agresión física o verbal entre adulto funcionario y estudiante del E.E.
- N° 6.** Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre un apoderado y directivo, docente o asistentes de la educación del establecimiento educacional.
- N° 7.** Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre apoderados del establecimiento educativo. **N° 8.** Protocolo de actuación ante una situación de agresión entre funcionarios del establecimiento educativo.
- N° 9.** Protocolo de actuación frente a riesgo suicida.
- N° 10.** Protocolo de actuación frente a situaciones de sospecha, consumo, tráfico y/o microtráfico de alcohol y drogas al interior del establecimiento.
- N° 11.** Protocolo de actuación frente vulneración de derechos de estudiantes. **N° 12.** Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales. **N° 13.** Protocolo ante accidentes escolares.
- N° 14.** Protocolo de actuación "para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar"
- N° 15.** Protocolo de uso de medios tecnológicos.
- N° 16.** Protocolo por porte de armas blancas y armas.
- N° 17.** Protocolo identidad sexual y género.
- N° 18.** Protocolo uso de escenarios educativos y de aprendizaje.
- N° 19.** Protocolo uso de: máquina de ejercicios en recreos.
- N° 20.** Protocolo ante usuarios de biblioteca.
- N° 21.** Protocolo sobre uso de comedores.
- N° 22.** Protocolo sobre uso de laboratorios de computación.
- N° 23.** Protocolo de entradas y salidas dentro de la jornada escolar.
- N° 24.** Protocolo ante inasistencias.
- N° 25.** Protocolo sobre retiros.

En el caso que el supuesto agresor sea un adulto el director deberá adoptar las medidas necesarias para la inmediata separación del adulto del alumno y si fuere funcionario del establecimiento se considerara el término de la relación laboral si procediese.

Los respectivos protocolos contemplan plazos y procedimientos particulares adaptados a cada uno de ellos. Con todo, para efectos de uniformar procesos en aquellos casos en que no exista algún plazo o procedimiento en alguna etapa específica, deberá recurrirse al Procedimiento de Aplicación General (PAG) que solo se aplicará supletoriamente ante vacío o lagunas normativas en los respectivos protocolos. En caso de incompatibilidad entre las normas de los Protocolos con el PAG, prevalecerán aquellas en virtud del criterio de especialidad.

El PAG que a continuación se detalla, podrá utilizarse también en caso de aplicación de medidas disciplinarias contempladas en otros capítulos de este Reglamento (en cuyo caso, en lugar de Protocolo, se denominará simplemente Procedimiento), lo que también deberá dejar a salvo las disposiciones particulares contenidas en ellas, cediendo en consecuencia las normas generales contenidas en el PAG ante eventuales contradicciones con las especiales de cada sub materia. El PAG consiste en:

**1.- Inicio de protocolo:** Es la etapa que se produce desde que algún miembro de la comunidad estudiantil conozca del hecho en cuestión y hasta que dé aviso al director del establecimiento o a quien le subrogue. Si se trata de un funcionario parte del Nombre del Establecimiento Educativo, este aviso se debe dar inmediatamente o apenas sea posible por cualquier vía de comunicación, no debiendo tardar más de 24 horas.

**2.- Activación de protocolo:** Es la etapa ocurrida desde que el director toma conocimiento de los hechos y hasta que decide dar curso a alguno de los protocolos pertinentes –sin perjuicio de su facultad de no dar curso a procedimiento alguno si los hechos no son constitutivos de causal de inicio de protocolo-. Esta etapa no puede extenderse más allá de 24 horas desde que el director o quien le subrogue tome conocimiento del hecho, considerándose una falta grave su dilatación.

**3.- Notificación e investigación:** Es la etapa seguida desde que se activa el protocolo, hasta que se notifica a todos los involucrados de la activación del protocolo, y finalmente se indaga respecto a la verosimilitud de los hechos. Esta etapa no puede durar más de 5 días hábiles, estará a cargo de un funcionario designado por el director, o por el Concejo de profesores –que decidirá por mayoría simple- en caso de estar el director involucrado, quien investigará los hechos en base a los antecedentes de que disponga, y finalmente decidirá si se proponen medidas o sanciones en el caso. En caso de proponerse sanciones o medidas, se deberá notificar al quinto día hábil a los involucrados a fin de que expongan sus defensas.

**4.- Etapa de discusión:** Es la etapa seguida con posterioridad a la proposición de medidas o sanciones, durará cinco días hábiles y estará destinada a que los involucrados expongan sus defensas y presenten sus pruebas. Cualquier actividad probatoria, incluidos los testigos, que sean propuestos por los involucrados, deberán ser examinados en esta etapa. Si se propone examen de testigos, se deberá interrogar al mismo y levantar acta por parte del funcionario investigador dentro del plazo de discusión.

**5.- Etapa de decisión:** Finalizada la etapa de discusión, el director deberá exponer su decisión a más tardar el segundo día hábil, prorrogable por decisión fundada por dos días más.

**6.- Impugnación:** Una vez tomada la decisión por parte del director, deberá notificar la misma a más tardar dentro de tercer día a todos los afectados por el asunto, quienes tendrán tres días hábiles para solicitar reconsideración. Presentada la reconsideración, deberá esta ser expuesta al Concejo de profesores dentro de un máximo de 5 días hábiles, quienes decidirán por mayoría si mantienen la decisión del director o la modifican en favor del recurrente. No existirá más medio de impugnación posterior.

# **N° 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Este protocolo busca establecer, de manera organizada, las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres (y apoderados en general), asistentes de la educación, docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

## **II. SOBRE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

La primera persona responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, será el Director/a, en su ausencia será la Encargada de Convivencia Escolar quien debe subrogarse en dicha función; no obstante, cualquier miembro de la comunidad educativa puede tomar conocimiento de una situación de violencia escolar, abordándolo de manera inmediata, ya sea por entrevista personal y/o por comunicación formal escrita, a las personas involucradas. Considerando como primera medida, la protección necesaria para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores. Hecho lo anterior y contemplando **“el derecho de los afectados y acusados, a ser oídos y presentar descargos”**, deberá iniciar, si fuere procedente, la correspondiente investigación para recoger todos los antecedentes y pruebas pertinentes, que permitan establecer eventuales responsabilidades o para eximir de aquello a los y las involucrados/as. Este procedimiento debe concluir con la **emisión de un informe** acerca de la situación y establecer las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias, de acuerdo a lo referido en el Manual de Convivencia y dentro de un proceder racional y justo. Será el director/a junto con la persona asignada a la investigación, quienes informen la resolución del proceso investigativo, aplicando

consecuencias en los casos fundamentados y pertinentes.

El proceso de investigación, a partir de la denuncia, se debe desarrollar y finalizar **en un plazo máximo de 10 días hábiles**; al cuyo término, se informará sobre la resolución del caso, a las personas involucradas, al director/a, encargado de convivencia y estos deberán comunicarlo por el medio más idóneo a los padres y/o apoderador de los involucrados.

## **III. SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS**

**Acoso escolar:** “LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR: Una oportunidad para fortalecer la convivencia en las escuelas. La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.”

Para que se trate de acoso escolar o bullying se requiere:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento,
- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado,
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

### **1. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE DENUNCIAS POR MALTRATO ESCOLAR/BULLYING O CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y MALTRATO GENERAL QUE AFECTE A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Para activar este protocolo de investigación, ya sea por denuncia de apoderado/a o por relato de estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, **este debe ser comunicado a director/a y/o Encargada de Convivencia Escolar**, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada, tomando medidas de protección. Si el caso lo amerita, se delegarán funciones y responsables a equipo de psicólogos del DAEM y/o equipo de inspección.

El proceso de investigación considera las siguientes acciones:

#### **A. DAR INICIO A LA INVESTIGACIÓN:**

Conociendo la existencia de una situación que afecte la sana convivencia, el Director/a, Encargado de Convivencia Escolar o quien tome conocimiento primero de los hechos, llevará a cabo la investigación, en el caso de ser tomado conocimiento por parte del Director/a o Encargado de Convivencia, deberá designar un delegado de la investigación, el que llamará a entrevista a los miembros de la comunidad involucrados, quienes serán escuchados de forma individual y/o grupal.

Este Delegado sólo puede ser un miembro del equipo de convivencia escolar: Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo/a.

Dichas entrevistas apuntarán a:

- Informar a las personas involucradas, de la investigación que se llevará a cabo.
- Informar sobre sus derechos y deberes en el proceso investigativo, teniendo en consideración el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se recopilará la siguiente información:

- Datos personales de los/las estudiantes involucrados/as.
- Fecha en que se habría producido la situación investigada.
- Nombre, función, curso u otro antecedente relevante de las personas involucradas.
- Hechos investigados, con el grado de participación de cada uno de los involucrados.

Se entrevistará a las siguientes personas que participan de una investigación; el orden siguiente es sugerido, ya que puede ser alterado por decisión justificada del delegado, en resguardo de la rapidez y eficacia con que estos temas deben ser tratados:

1. Miembro de la comunidad escolar que informa el caso.
2. Estudiante o Persona/Funcionario afectado por la situación.
3. Apoderado/a del estudiante afectado por la situación.
4. Otros estudiantes o personas involucradas, de forma individual y/o grupal a modo de recopilación de antecedentes.
5. Estudiantes o personas involucradas de forma grupal que deseen participar de un proceso de mediación.
6. Apoderados de los estudiantes involucrados, en el caso que corresponda.
7. Apoderado/a del estudiante afectado, para informarle del seguimiento llevado a cabo y su posterior resolución.

## **B. REGISTRO.**

El Delegado de la investigación llevará registro de todas las entrevistas y los hechos recogidos durante la investigación, en Hojas de Entrevista y/o Libro de Actas. Cada hoja de entrevista llevará los datos de los participantes, además de las firmas de estos.

## **C. SEGUIMIENTO.**

Durante toda la investigación y el tiempo que se encuentre vigente el caso, la Encargada de Convivencia y Dirección estarán a cargo de realizar un monitoreo de la situación. Para esto, podrán ser apoyados por el equipo de psicólogos/as del DAEM.-

## **D. CIERRE.**

Una vez recogida toda la información necesaria para aclarar lo ocurrido **se realizará un informe final a cargo del delegado** para ser entregado a Dirección, quien tomará la decisión final del caso y su comunicación. Además, se informará a los apoderados de aquellos estudiantes involucrados en los hechos investigados, sobre la resolución final: medidas a implementar, consecuencia (si la hubiere) para su estudiante. Todo esto, **según cuadro descriptivo de faltas y sus criterios de aplicación**. En dicha entrevista informativa, los o las involucrados, podrán manifestar su satisfacción con la conclusión del proceso o **usar su derecho de apelación descrito** en el Reglamento Interno. Esta instancia será convocada y presidida por el Director/a junto con el/la delegado/a del proceso.

## **DEFINICIONES EN MALTRATO ADULTO (funcionario u apoderado) CONTRA ESTUDIANTE.**

Definición **Maltrato de Adulto contra Estudiante**: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa.

Esto incluye lo siguiente:

1. Producir el temor razonable, que constituya un menoscabo considerable a la integridad física o psíquica, a la vida privada, propiedad o a otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
3. Dificultar o impedir el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier estudiante.
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) estudiante(s).
6. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, utilizar lenguaje sarcástico, etc.) a uno o más estudiantes.
7. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a un(os) estudiante(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, redes sociales, virtual o electrónico.
8. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
10. Intimidar a los estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

**La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones .**

**“LEY NÚM. 20.609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.** Artículo 2°.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.” (Ley 20.609 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, año 2012)

#### **GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES**

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

1. Escuelas para padres sobre temáticas de estilos de crianza, asertividad, límites sanos entre otros relacionados a una sana convivencia.
2. Capacitación a los distintos integrantes de la comunidad escolar, sobre mediación y estrategias para la resolución de conflictos y enfoque de derecho.
3. Promoción y reforzamiento entre los adultos y estudiantes de la comunidad escolar en actitudes y valores fundamentales de nuestro proyecto educativo, basados en el buen trato.
4. Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato cordial, empático, transparente y responsable.

#### **2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO (FUNCIONARIO Y/O APODERADO) A ESTUDIANTES.**

**a.- Recepción de la Denuncia:** Toda persona que trabaje en el Colegio o sea miembro de la comunidad escolar, ante el caso de enterarse de cualquier situación de maltrato ejercido por un adulto (apoderado, docentes, asistentes educación u otros) hacia uno o más estudiantes, tiene la obligación de dar aviso inmediato a quien pueda recibir el reporte (Profesores guías, Inspectoras, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección).

Indistintamente, si la supuesta situación de maltrato haya acontecido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. Se tendrá que dar aviso de la situación, a través de una entrevista personal o por vía escrita, a Dirección y Encargada de Convivencia Escolar.

Estas últimas serán encargadas de gestionar las medidas de protección, si se requiriera, de llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

En general, se mantendrá confidencialidad de la identidad del informante, en el caso que no sea un estudiante afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, podría requerirse este antecedente (identidad del informante), bajo razones justificadas y siempre, en un contexto de protección, tomando las debidas precauciones para resguardar la honra y dignidad de dicha persona.

## **b. Procesamiento de la Denuncia:**

Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a estudiante, solo podrán ser realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar o quien lo subrogue. No obstante, si así lo requiriese, podrá solicitar acompañamiento de la persona funcionaria que recepcionó el relato o reclamo de maltrato.

Inicialmente, se informará de la situación o reclamo, tanto al adulto involucrado, como a los estudiantes y sus apoderados. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con las personas involucradas, sin desmedro de lo anterior, también podrá informarse mediante otros medios como: Libretas de Comunicaciones, Carta certificada, etc. Sea cual fuere la forma de informar, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

El delegado guiará el proceso de investigación en **base al Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, **sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto** señalado como autor de la falta, mientras dure esta fase del proceso. Junto a lo anterior, se podrán tomar una o más de las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

**b.1 Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio** : Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él, la o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, y que sean prudentes, conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

**b.2 Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio**: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o con sus apoderados. Estas interacciones podrán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio.

**b.3 El delegado, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser entre otras**: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

**b.4 En relación con la víctima de maltrato por parte de un adulto, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:**

- El Delegado deberá citar a los padres; si lo estima pertinente, en conjunto con el Profesor Guía y eventualmente, con el Coordinador de Ciclo, para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
- El indagador y el Encargado de Convivencia Escolar determinarán, quién se hará responsable del monitoreo de la víctima, con el apoyo de Psicóloga de Ciclo y/o el Profesor Guía.
- Se informará a los padres, en caso que se estime conveniente, la realización de intervenciones a nivel de curso o grupos.
- En el caso de ser necesario, se informará a los apoderados que, el equipo de psicólogas/os citarán a su estudiante para ofrecer contención emocional.
- El delegado deberá informar a los coordinadores de ciclo y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice un monitoreo de los estudiantes afectados. A su vez, ellos podrán aportar cualquier aspecto relevante para el correcto apoyo.

**b.5 El delegado mantendrá registro actualizado de todas las entrevistas en los documentos para este fin** (hojas entrevista-investigación), lo que deberá ser firmado por los asistentes. Del resto de las acciones, deberá dejar registro escrito en el informe, indicándose la fecha de cada una de tales acciones y/o copias de los correos electrónicos con fines informativos o de organización.

**b.6 Cuando el delegado haya finalizado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá**, en conjunto con Dirección y Encargada de Convivencia Escolar (cuando no sea el delegado), la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.

**b.7 Si el reclamo es desestimado**: Dirección junto con el delegado, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto, la integridad y dignidad de los involucrados). No obstante, si el caso lo amerita, se solicitará el seguimiento al o los estudiantes involucrados.

**b.8 En el caso de que el maltrato fuera acreditado**, la autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.

- b) Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio).
- c) El grado de falta gravísima, asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
- d) La edad, la etapa de desarrollo y madurez del o los estudiantes afectado(s).
- e) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- f) La conducta anterior del responsable.
- g) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- h) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

**b.9 La medida y/o sanción sugerida**, deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del colegio, u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del DAEM u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

**b.10 Se deberá informar la resolución del caso a las partes interesadas, privilegiando la entrevista personal como medio de comunicación.** No obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales, si las circunstancias así lo ameriten, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc.)

**b.11 El apoderado de la supuesta víctima**, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el colegio a través del indagador o quien haya sido designado para ello, por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos.

#### **c. Resolución:**

**c.1** Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los asistentes. A su vez, **el delegado de la investigación, debe confeccionar un informe donde se refleje lo realizado y las decisiones asumidas al respecto.**

**c.2** Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello, contarán con **cinco días hábiles**, desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a Dirección. La autoridad de apelación, resolverá sobre el recurso presentando, en un plazo máximo de **diez días hábiles**, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.

**c.3** El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte de Dirección, deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, quienes contarán con apoyo de psicólogos, según el caso. El Encargado de Convivencia Escolar designará a una persona encargada de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

### **3. MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO**

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado precedentemente y se implementará el proceso investigativo descrito en “**...Maltrato general que afecte ala comunidad escolar**”

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO INVESTIGATIVO:**

- a. Conversar con los involucrados en un lugar privado, teniendo como premisa la **presunción de inocencia** hasta el fin del proceso de investigación.
- b. Brindar, a todo afectado por un hecho de violencia escolar, un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. **Favorecer la escucha activa**, con debida atención a las partes involucradas, considerando sus argumentos y **reconociendo el derecho de apelación** que ellos tienen.
- c. Generar un espacio de reflexión que posibilite convertir lo vivido, en un proceso de formación y aprendizaje.
- d. Si se acepta un proceso de mediación, procurar que se escuchen ambas partes, sin interrumpir.
- e. Ayudar a reformar las frases para que no parezcan acusaciones. Para ello se recomienda utilizar frases en primera persona: “yo entendí..., y no en segunda persona “tú dijiste...”

- f. Velar porque los/las afectadas/os no se juzguen ni se insulten.
- g. Proponer la mayor cantidad de soluciones al problema, con el propósito de orientar y facilitar el logro de un consenso entre las partes; priorizando, por una resolución equitativa para las partes en conflicto y valorando todas las alternativas.
- h. Verificar la puesta en práctica de la o las decisiones que se hayan tomado y, con el seguimiento de este proceso, por parte del equipo de convivencia escolar.
- i. Respetar la confidencialidad de lo ocurrido, para resguardar la integridad de los/las estudiantes.
- j. **Todo lo anterior debe quedar registrado con evidencias concretas y ser firmado por cada participante.**

**Si la situación de acoso y/o violencia implica agresión física dentro o en las inmediaciones del establecimiento, se deben considerar los siguientes pasos:**

- a. Prestar primeros auxilios al estudiante o adulto que ha sido agredido. A continuación, contactar a la brevedad a los apoderados cuyos estudiantes estén involucrados. E iniciar un proceso de investigación.
- b. En caso de lesiones de estudiantes, el colegio será responsable de activar el **Protocolo de Accidente Escolar**, llamando a la ambulancia o trasladando al estudiante al Centro Asistencial más cercano.
- c. De acuerdo a Reforma Procesal Juvenil, **se realizará denuncia en Carabineros o Fiscalía, de los estudiantes que hayan incurrido en una falta grave calificada como delitos (golpes con objetos contundentes, portes de arma blanca o de fuego, amenazas reiteradas y comprobadas por medio verbal o digital, entre otros).**
- d. No obstante, el colegio informa a los apoderados que se encuentran en pleno derecho de realizar denuncias en Carabineros si lo estiman conveniente.
- e. El colegio no entregará, en ninguna circunstancia, dirección y/o información personal de estudiantes a otros estudiantes y/o apoderados del colegio. Esta información es de carácter personal y privada y sólo se entregará a Carabineros o Fiscalía a través de solicitud directa de las instituciones señaladas.

## V. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- \_Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución y desde un enfoque de derechos.
- \_Lograr trabajar de manera colaborativa con el Consejo Escolar, los planes de prevención de Acoso Escolar.
- \_Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes dispuestos por el Consejo Escolar.
- \_Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas, valorando estas instancias pedagógicas como parte importante de su formación.
- \_Difundir, promover y sensibilizar a través de talleres a docentes y asistentes de la educación sobre los protocolos de acción.
- \_Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado, reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y de sana convivencia.
- \_Que los estudiantes y funcionarios conozcan y cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- \_Que el establecimiento educacional sea un lugar democrático, donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar, enfatizando en la promoción de la sana convivencia y el buen trato entre estudiantes y adultos.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente, con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

## VI. SITUACIONES ESPECIALES

### 5.1. Comunicación con las familias en general

Ante eventuales situaciones que se consideren especialmente graves, la Dirección del establecimiento deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o desconfianzas, respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- \_Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad, evitar la victimización secundaria y la estigmatización.

- \_Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- \_Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

### **5.2. Derivación por Denuncia en caso de Delitos o Faltas Graves.**

De acuerdo a Reforma Procesal Juvenil, se realizará denuncia en Carabineros o Fiscalía, de los estudiantes que hayan incurrido en una falta grave calificada como delitos (golpes con objetos contundentes, portes de arma blanca o de fuego, amenazas reiteradas y comprobadas por medio verbal o digital, entre otros), esto en torno a lo dispuesto por el Artículo 175 del Código Procesal Penal, donde, todo funcionario público y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada, esta obligado a denunciar. El plazo para dichos efectos es de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos calificados como delitos o falta grave.

### **5.3 Derivación a especialistas o entidades externas**

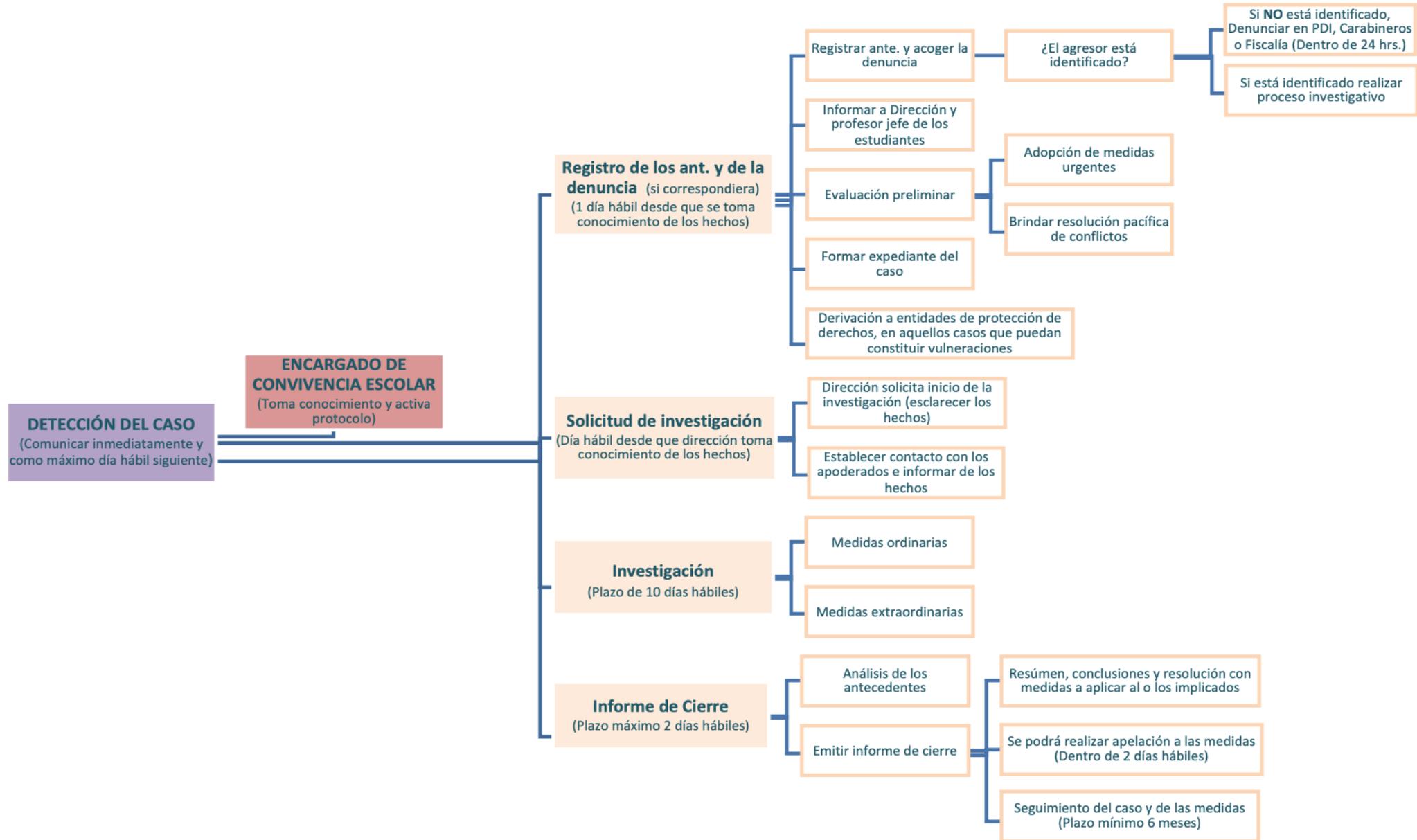
En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada y que exceda las competencias del establecimiento escolar, el equipo de psicólogos del establecimiento o del DAEM, deberá realizar, por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

### **5.4. Necesidad de asistencia médica.**

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, la encargada de convivencia escolar (o quien el director/a designe), debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar. El adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.



### N° 3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE CIBERBULLYING



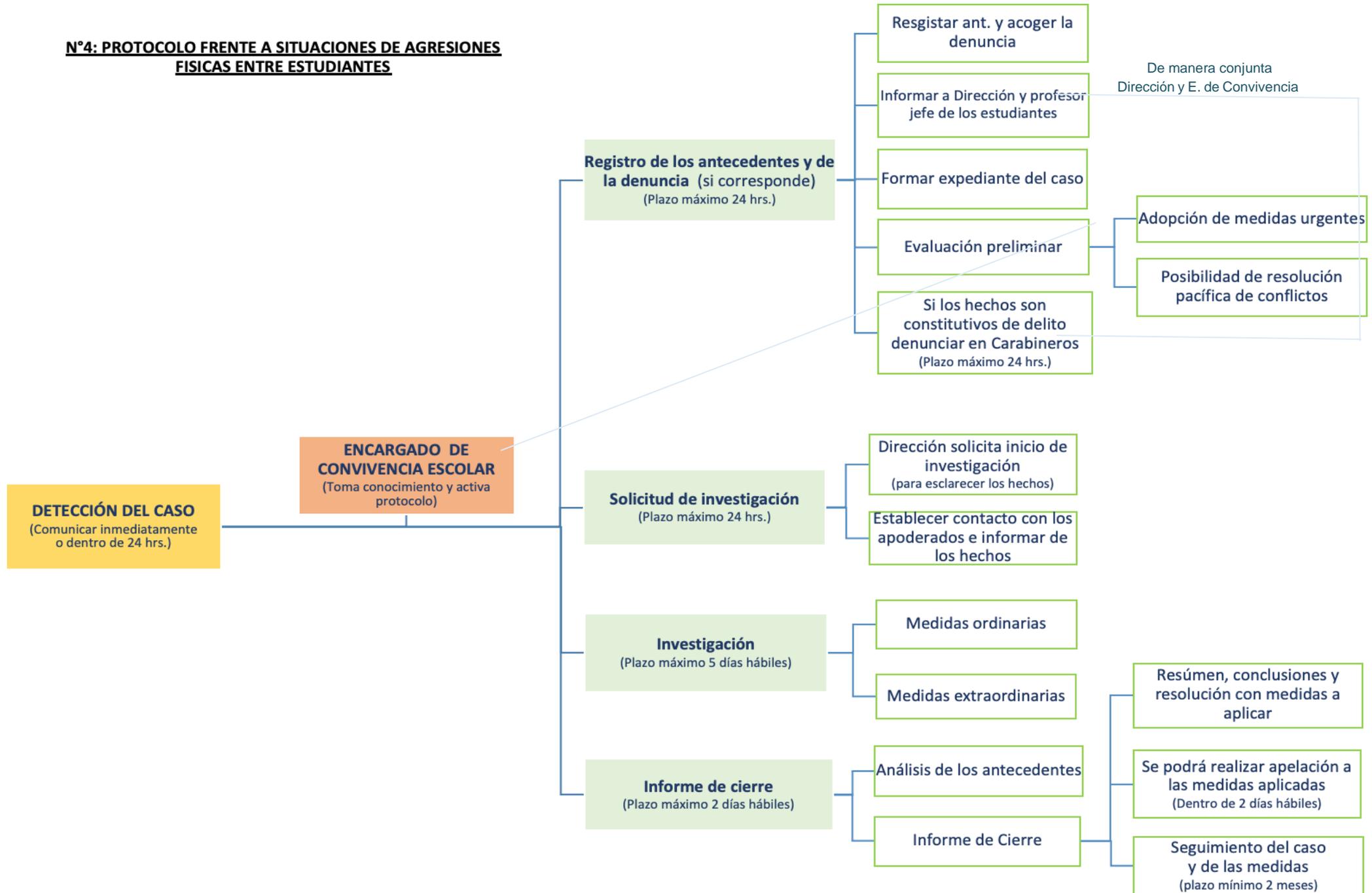
NOMBRE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE CIBERBULLYING
<p><b>DEFINICIÓN</b></p>	<p>Forma de acoso, agresión u hostigamiento psicológico, se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, se realiza a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos. Es reiterado, daña, ofende y atemoriza al niño, niña o joven. Se realiza en forma individual o colectiva. Generalmente los agresores se ocultan en el anonimato.</p> <p>El <i>ciberacoso o cyberbullying</i> puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) se produce entre pares.</li> <li>2) existe abuso de poder.</li> <li>3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.</li> </ol>
<p><b>DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CASO</b> (Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</p>	<p>: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de algún hecho debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y dar a conocer todos los antecedentes que mantenga del caso.</p>
<p><b>RESPONSABLE DE ACTIVAR PROTOCOLO</b></p>	<p>: Encargado de convivencia escolar será quien activará protocolo.</p> <p>Es quien además registrará todos los antecedentes del caso identificando las partes involucradas (agresor, víctima, testigos), los medios electrónicos utilizados y la evidencia disponible.</p>
<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>: Desde que se detecta un caso existirá como plazo máximo 24 hrs. para la realización de las acciones del presente plan.</p>
<p><b>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA</b> (1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar y acoger los antecedentes del caso y denuncia si correspondiera, quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciantes. Si el agresor NO se encuentra identificado y es realizado de forma anónima a través de internet y que este incluya amenazas que atenten contra la integridad física y emocional del estudiante se deberá dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos, realizar la denuncia pertinente a Carabineros de Chile, PDI, o Fiscalía, la cual se debe realizar de manera conjunta con Dirección. Y si el agresor se encuentra identificado, se realizará un proceso investigativo.</li> <li>● Comunicar al director/a y profesor jefe de los estudiantes involucrados sobre la situación y denuncia si correspondiera.</li> <li>● Realizar evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Si el caso lo amerita, se podrá realizar una derivación a entidades de protección de derechos, en aquellos casos que puedan constituir vulneraciones.</li> </ul>

<p><b>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecer contacto con los padres y/o apoderados del/los estudiante/s involucrados por medio de una llamada telefónica, agenda escolar o en su defecto visita domiciliaria con carácter de urgencia, para informar de la situación acontecida y citarlos al E.E.</li> <li>● Entrevistar preliminarmente al estudiante en compañía de su apoderado de forma separada, de considerarse necesario podrá estar presente director, se debe dejar registro escrito de todos los antecedentes con la finalidad de esclarecer la situación, quedando firmada por el estudiante y apoderado. Se recomienda comenzar el proceso de entrevista por el o la estudiante que adquiera la calidad de víctima, para luego continuar con los posibles alumnos conocedores de la situación y finalmente con el estudiante que realiza la agresión.</li> <li>● Realizar charlas o talleres en el curso de los estudiantes involucrados, en temáticas en relación a lo acontecido.</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li> <li>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</li> </ul> <p>Se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.</p>
<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección deberá solicitar por escrito, al responsable de activar el protocolo una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas de lo acontecido.</li> <li>b) Informar a los apoderados del/los estudiantes/s involucrados por medio de una llamada telefónica, agenda escolar o en su defecto visita domiciliaria la realización de la investigación, indicando los plazos y todo lo que corresponde a lo señalado (se puede hacer en el primer contacto que se tenga con los apoderados, no se requiere de otra instancia para informarlo).</li> </ul>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b> (Plazo desde 10 días hábiles)</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar iniciará la investigación con un plazo máximo de 10 días hábiles para recopilar antecedentes, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Al tratarse de estudiantes, se entrevistarán en compañía de su apoderado, de ser necesario podrá estar presente el director y/o profesor jefe, se debe dejar registro escrito de todos los antecedentes con la finalidad de esclarecer la situación, quedando firmada por el estudiante y apoderado. Se recomienda comenzar el proceso de entrevista por el o la estudiante que adquiera la calidad de víctima.</li> <li>● Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>● Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>› Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>
<p><b>INFORME DE CIERRE</b> (2 días hábiles)</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado contará con 2 días hábiles como máximo para informar a Dirección del resultado de la investigación, y para informar a los apoderados y estudiantes involucrados, para ello deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p><b>b)</b> Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</li> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> <p><b>c)</b> El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p><b>d)</b> Informar resultado de la investigación a los apoderados y estudiantes involucrados:</p> <p>d) Si el apoderado al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p>e) Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias según el RICE si correspondiera.</p> <p>f) Se realizará seguimiento por seis meses como plazo mínimo y de las medidas aplicadas a los estudiantes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p>
<p><b>PRÓRROGA DE LOS PLAZOS</b></p>	<p>Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el investigador del proceso del debido proceso.</p>

<p><b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL ESTUDIANTE AFECTADO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se comunicará a la familia del estudiante las conclusiones de la investigación y medidas adoptadas. Se les solicitará su firma en el expediente de la investigación como respaldo.</li> <li>● Se entregarán orientaciones a la familia para la supervisión y contención de su hijo o hija.</li> <li>● El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras).</li> <li>● El o la alumna será supervisado y acompañado por su profesor jefe dentro de la jornada escolar.</li> <li>● Se potenciarán conductas de autocuidado y uso seguro del internet y las redes sociales.</li> </ul>
<p><b>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE AGRESOR</b></p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante una falta gravísima podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diálogo personal y reflexivo,</li> <li>● El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del Encargado de Convivencia Escolar,</li> <li>● El agresor y la víctima tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos,</li> <li>● Registro en la hoja de vida del libro de clases,</li> <li>● El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras),</li> <li>● Medidas pedagógicas con registro de cumplimiento o incumplimiento, que podrá consistir en la realización de un trabajo investigativo, confección de diarios murales, trípticos o dípticos a cursos o a la comunidad educativa, presentaciones en cursos pares o inferiores, realización o colaboración en la realización de una campaña preventiva sobre el Ciberbullying.</li> <li>● Cambio de curso.</li> <li>● Firma de carta de compromiso por parte del apoderado.</li> <li>● Suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</li> <li>● Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: Condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</li> </ul> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo a cada caso.</p>
<p><b>INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b></p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p><b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM</b></p>	<p>Informar mediante oficio reservado según corresponda.</p>
<p><b>OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR</b></p>	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario.</p>

**Nº4: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES FISICAS ENTRE ESTUDIANTES**



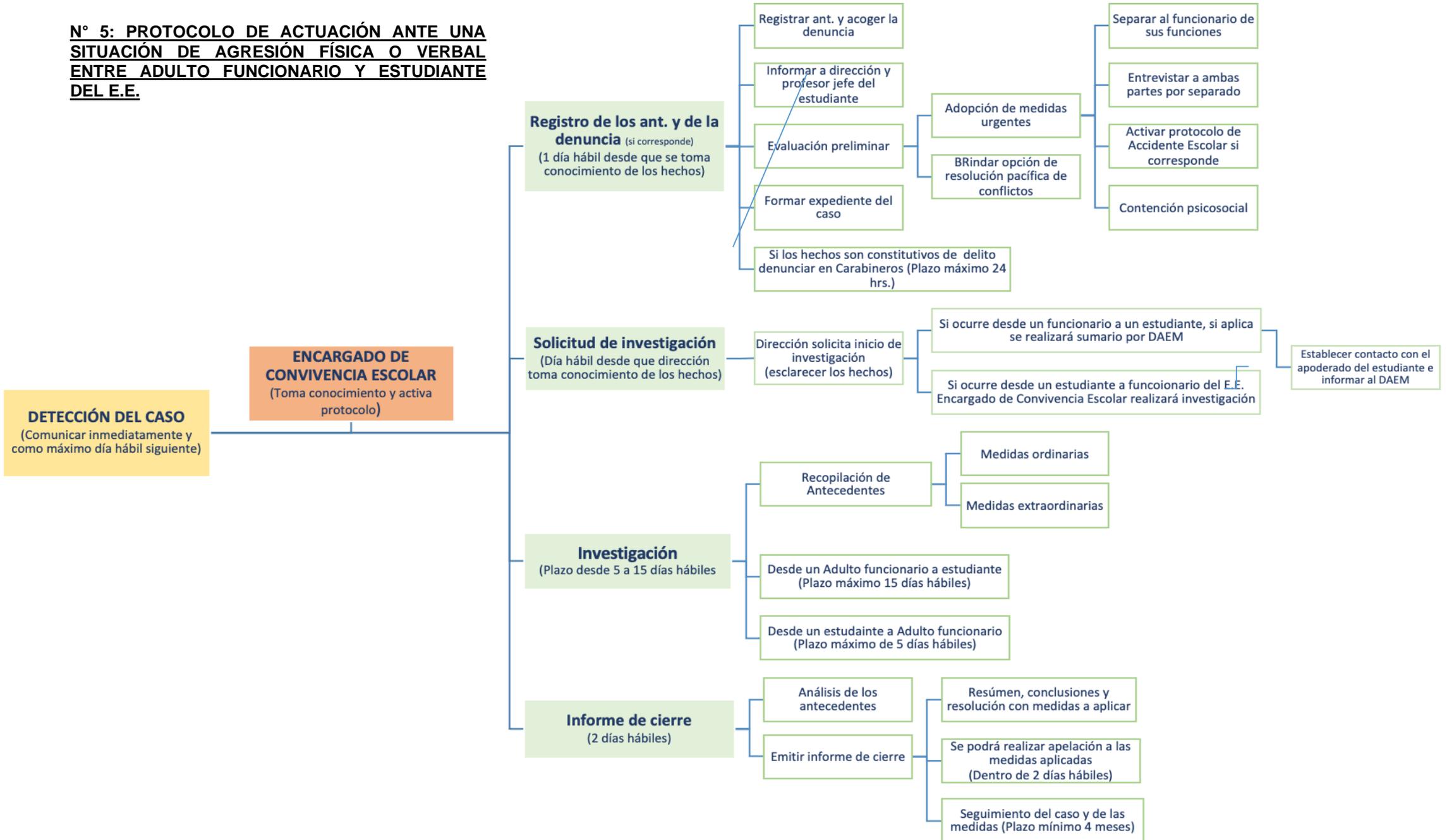
NOMBRE	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES	FISICAS
<p><b>DETECCIÓN DEL CASO</b> (Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</p>	<p>Quién, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de agresión física entre estudiantes debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos o en su defecto dentro de 24 hrs.</p> <p>Si durante los recreos sucede algún acontecimiento, los estudiantes deberán acudir directamente al adulto bajo cuyo cuidado se encuentre en aquel instante o acudir al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	
<p><b>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y en su defecto el Inspector general será el responsable de activar el protocolo.</p>	
<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las acciones deberán ser de manera inmediata o iniciarse dentro de un plazo de 24 horas.</p>	
<p><b>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA</b> (1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Una vez que el encargado toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar, acoger los antecedentes del caso y denuncia (si correspondiera), quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciados.</li> <li>● Comunicar al director/a de los acontecimientos y de la denuncia en caso que así fuera e informar al profesor jefe de los estudiantes involucrados.</li> <li>● Realizar una evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Denunciar los hechos si son constitutivos de delitos, en las entidades correspondientes Carabineros (indicar nombre del retén), la cual se debe realizar de manera conjunta con Dirección.</li> </ul>	
<p><b>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano (indicar con nombre el centro de salud más cercano).</li> <li>● Evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as en un plazo máximo 1 día hábil:</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li> <li>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</li> </ul>	

	<p>Se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.</p>
<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, y si de la evaluación preliminar el conflicto no ha sido resuelto la Dirección del E.E deberá:</p> <p><b>a)</b> Dirección deberá solicitar por escrito, al responsable de activar el protocolo una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato físico.</p> <p><b>b)</b> Establecer contacto con los padres y/o apoderados del/los estudiantes/s involucrados por medio de una llamada telefónica, agenda escolar o en su defecto visita domiciliaria para informar de la situación acontecida y si los acontecimientos son de carácter grave o gravísimo se procederá a realizar una investigación y para ello serán citados de manera urgente al E.E. (plazo máximo 24 hrs.) para informarlo acontecido y del debido proceso investigativo.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b> (Plazo de 5 hábiles)</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar iniciará la investigación con un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar antecedentes, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Al tratarse de estudiantes, se entrevistarán en compañía de su apoderado, de ser necesario podrá estar presente el director y/o profesor jefe, se debe dejar registro escrito de todos los antecedentes con la finalidad de esclarecer la situación, quedando firmada por el estudiante y apoderado. Se recomienda comenzar el proceso de entrevista por el o la estudiante que adquiriera la calidad de víctima.</li> <li>● Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>● Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>● Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>● Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>● Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>
<p><b>INFORME DE CIERRE</b> (2 días hábiles)</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado contará con 2 días hábiles como máximo para informar a Dirección del resultado de la investigación, y para informar a los apoderados y estudiantes involucrados, para ello deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p>

	<p><b>b)</b> Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>c)</b> El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p><b>d)</b> Informar resultado de la investigación a los apoderados y estudiantes involucrados:</p> <p><b>g)</b> Si el apoderado al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p><b>h)</b> Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias según el RICE si correspondiera.</p> <p><b>i)</b> Se realizará seguimiento por dos meses como plazo mínimo y de las medidas aplicadas a los estudiantes.</p> <p><b>j)</b> Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p>
<p><b>PRORROGA DE LOS PLAZOS</b></p>	<p>Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el responsable de la activación del protocolo y Dirección.</p>
<p><b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL ESTUDIANTE AFECTADO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entregarán orientaciones a la familia para que el estudiante cuente con las herramientas necesarias para su autocuidado y resolución pacífica de los conflictos.</li> <li>• El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras).</li> <li>• El estudiante será supervisado y acompañado por su profesor jefe y Encargado de convivencia escolar dentro de la jornada escolar.</li> <li>• Se potenciarán conductas de autocuidado, convivencia y resolución pacífica de conflictos entre pares.</li> </ul>
<p><b>MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS</b></p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante una falta gravísima podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo personal y reflexivo,</li> <li>• El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del Encargado de Convivencia Escolar,</li> <li>• El agresor y la víctima tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro en la hoja de vida del libro de clases,</li> <li>• El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras),</li> <li>• Medidas pedagógicas con registro de cumplimiento o incumplimiento, que podrá consistir en la realización de un trabajo investigativo, confección de diarios murales, trípticos o dípticos a cursos o a la comunidad educativa, presentaciones en cursos pares o inferiores, realización o colaboración en la realización de una campaña preventiva,</li> <li>• Cambio de curso,</li> <li>• Firma de carta de compromiso por parte del apoderado,</li> <li>• Suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</li> <li>• Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales:</li> </ul> <p>Condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
<b>INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM</b>	Informar mediante oficio reservado según corresponda.
<b>OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR</b>	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario.</p>

**N° 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL ENTRE ADULTO FUNCIONARIO Y ESTUDIANTE DEL E.E.**



<b>NOMBRE</b>	<p align="center"><b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL ENTRE ADULTO FUNCIONARIO Y ESTUDIANTE DEL E.E.</b></p> <p>➤ Se entenderá por agresión física o verbal la cometida por un adulto sea este funcionario Docente, Directivo, Asistente de la Educación del E. E. hacia un estudiante.</p> <p>➤ Se entenderá por agresión física o verbal la cometida por un estudiante a un funcionario del E.E.</p> <p>Es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder solo mediante el empleo de medio de legítima defensa y solicitar ayuda.</p>
<p><b>DETECCIÓN DEL CASO</b> (Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</p>	<p>Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de agresión física y/o verbal entre un adulto funcionario del E.E. y un estudiante debe denunciarlo, informando inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional desde que se toma conocimiento de los hechos o en o como máximo al día hábil siguiente.</p> <p>Si durante los recreos sucede algún acontecimiento, los estudiantes deberán acudir directamente al adulto bajo cuyo cuidado se encuentre en aquel instante o acudir al Encargado de Convivencia Escolar y los funcionarios podrán acudir al Encargado de Convivencia Escolar o director del E.E.</p>
<p><b>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y en su defecto el director deberá activar el protocolo y las acciones correspondientes a este, de forma inmediata.</p>
<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las acciones deberán ser de manera inmediata o iniciarse dentro de un plazo de 24 horas.</p>
<p><b>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA</b> (1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Una vez que el encargado toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar, acoger los antecedentes del caso y denuncia (si correspondiera), quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciantes.</li> <li>● Comunicar al director/a de los acontecimientos y de la denuncia e informar al profesor jefe de él o los estudiantes/s involucrado/s.</li> <li>● Realizar una evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Denunciar los hechos si son constitutivos de delitos, en las entidades correspondientes Carabineros.</li> </ul>
<p><b>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar en primera instancia a las partes involucradas por separado, con el objetivo de recabar los antecedentes de lo ocurrido.</li> <li>● Separar al funcionario de sus funciones, más si éste tuviese relación directa con el estudiante, resignación de labores o cambio de turno, debiendo ser reemplazadas sus funciones.</li> <li>● En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano</li> </ul>

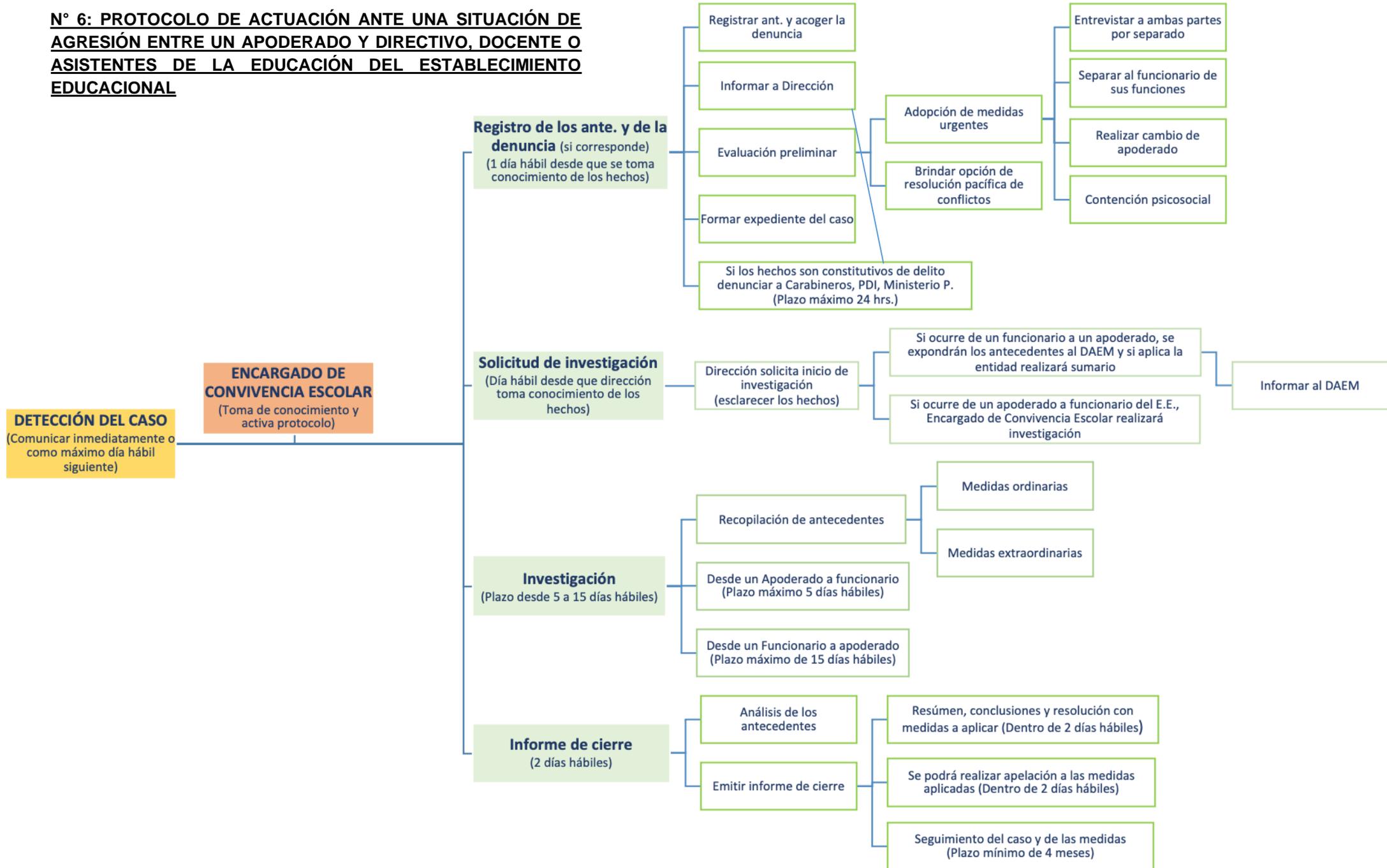
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes e involucrados/as en un plazo máximo 1 día hábil:</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li> <li>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</li> <li>- Se puede considerar la reubicación de él/la estudiante o funcionario agresor/a mientras dure la investigación.</li> </ul>
<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, se deberá:</p> <p><b>a)</b> Dirección del E.E. deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para determinar las circunstancias concretas de lo acontecido.</p> <p><b>b)</b> Establecer contacto con los padres y/o apoderados del/los estudiante/s involucrados por medio de una llamada telefónica, agenda escolar o en su defecto visita domiciliaria para informar de la situación acontecida y serán citados de manera urgente al E.E. (plazo máximo 24 hrs.) para informar lo acontecido y del debido proceso investigativo.</p> <p><b>c)</b> De acuerdo a la revisión y si los hechos son producidos por un estudiante el E.E. realizará una investigación de lo acontecido en un plazo de 5 días como máximo.</p> <p><b>d)</b> Si los hechos son ocurridos por un funcionario, se enviarán los antecedentes al Dpto. de Educación en un sobre cerrado y con oficio reservado (dentro de 24 hrs.) y si procede el caso se realizará un sumario al funcionario implicado dentro de 15 días como plazo máximo.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b> (Plazo desde 5 a 15 días hábiles)</p>	<p>Al tratarse de un sumario realizado por el Dpto. de Educación contarán con 15 días como máximo para recopilar la mayor cantidad de antecedentes y esclarecer el caso, quienes además se encargarán de realizar todas las acciones que estimen pertinente. No obstante, y si el caso lo requiere se podrá solicitar extensión para su investigación.</p> <p>Al tratar de un estudiante quien realice los hechos al funcionario, Encargado Convivencia Escolar iniciará la investigación con un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar mayores antecedentes que pudiesen aportar al proceso investigativo y del mismo modo proceder con la investigación, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Al tratarse de estudiantes, se entrevistarán en compañía de su apoderado, de ser necesario podrá estar presente el director y/o profesor jefe, se debe dejar registro escrito de todos los antecedentes con la finalidad de esclarecer la situación, quedando firmada por el estudiante y apoderado.</li> <li>● Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>● Entrevistar al funcionario en presencia del director.</li> <li>● Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>
<p><b>INFORME DE CIERRE</b> (2 días hábiles)</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado contará con 2 días hábiles como máximo para informar a Dirección del resultado de la investigación, y para informar al apoderado, estudiante y funcionario involucrado, para ello deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p><b>b)</b> Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</li> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> <p><b>c)</b> El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p><b>e)</b> Informar resultado de la investigación a los apoderados y estudiantes involucrados:</p> <p><b>k)</b> Si el apoderado al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p><b>l)</b> Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias según el RICE si correspondiera.</p> <p><b>m)</b> Se realizará seguimiento por dos meses como plazo mínimo y de las medidas aplicadas a los estudiantes.</p> <p><b>n)</b> Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p> <p><b>f)</b> De tratarse de un sumario el Dpto. de Educación deberá citar e informar al funcionario del desarrollo, resultados de la investigación y medidas si aplicara el caso.</p>
<p><b>PRORROGA DE LOS PLAZOS</b></p>	<p>Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el investigador del proceso del debido proceso.</p>

<p><b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL ESTUDIANTE AFECTADO</b></p>	<p><b>Si fuese estudiante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se entregarán orientaciones a la familia para que el estudiante cuente con las herramientas necesarias para su autocuidado y resolución pacífica de los conflictos.</li> <li>● El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras).</li> <li>● El estudiante será supervisado y acompañado por su profesor jefe y Encargado de convivencia escolar dentro de la jornada escolar.</li> <li>● Se potenciarán conductas de autocuidado, convivencia y resolución pacífica de conflictos entre pares.</li> </ul> <p><b>Si fuese funcionario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se podrá sugerir apoyo psicosocial por profesionales del E.E. o de la red de apoyo.</li> <li>● Entregar orientaciones de apoyo referente a una adecuada resolución pacífica de los conflictos y buen trato.</li> <li>● Acompañamiento durante el proceso investigativo por Encargado de Convivencia Escolar, UTP y/o director.</li> </ul>
<p><b>MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS</b></p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante una falta gravísima podrían ser:</p> <p><b>Estudiante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diálogo personal y reflexivo,</li> <li>● Si es el agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del Encargado de Convivencia Escolar,</li> <li>● El agresor y la víctima tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos,</li> <li>● Registro en la hoja de vida del libro de clases,</li> <li>● El estudiante será derivado al profesional del área de la psicología del establecimiento, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado y del estudiante. Será el psicólogo quien determinará si es necesario activar redes de apoyo externas (CESFAM, OPD, PPF, entre otras),</li> <li>● Medidas pedagógicas con registro de cumplimiento o incumplimiento, que podrá consistir en la realización de un trabajo investigativo, confección de diarios murales, trípticos o dípticos a cursos o a la comunidad educativa, presentaciones en cursos pares o inferiores, realización o colaboración en la realización de una campaña preventiva,</li> <li>● Cambio de curso,</li> <li>● Firma de carta de compromiso por parte del apoderado,</li> <li>● Suspensión de 1 a 5 días de acuerdo al análisis del caso.</li> <li>● Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales:</li> </ul> <p>Condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p><b>Funcionario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Carta de amonestación escrita,</li> <li>● Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad),</li> <li>● Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno.</li> <li>● Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir,</li> <li>● Se podrá aplicar en la medida que corresponda las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Laboral del Dpto. de Educación.</li> </ul> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
<b>INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante un comunicado oficial.
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM</b>	Informar mediante oficio reservado según corresponda.
<b>OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR</b>	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario.</p>

**N° 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE UN APODERADO Y DIRECTIVO, DOCENTE O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**



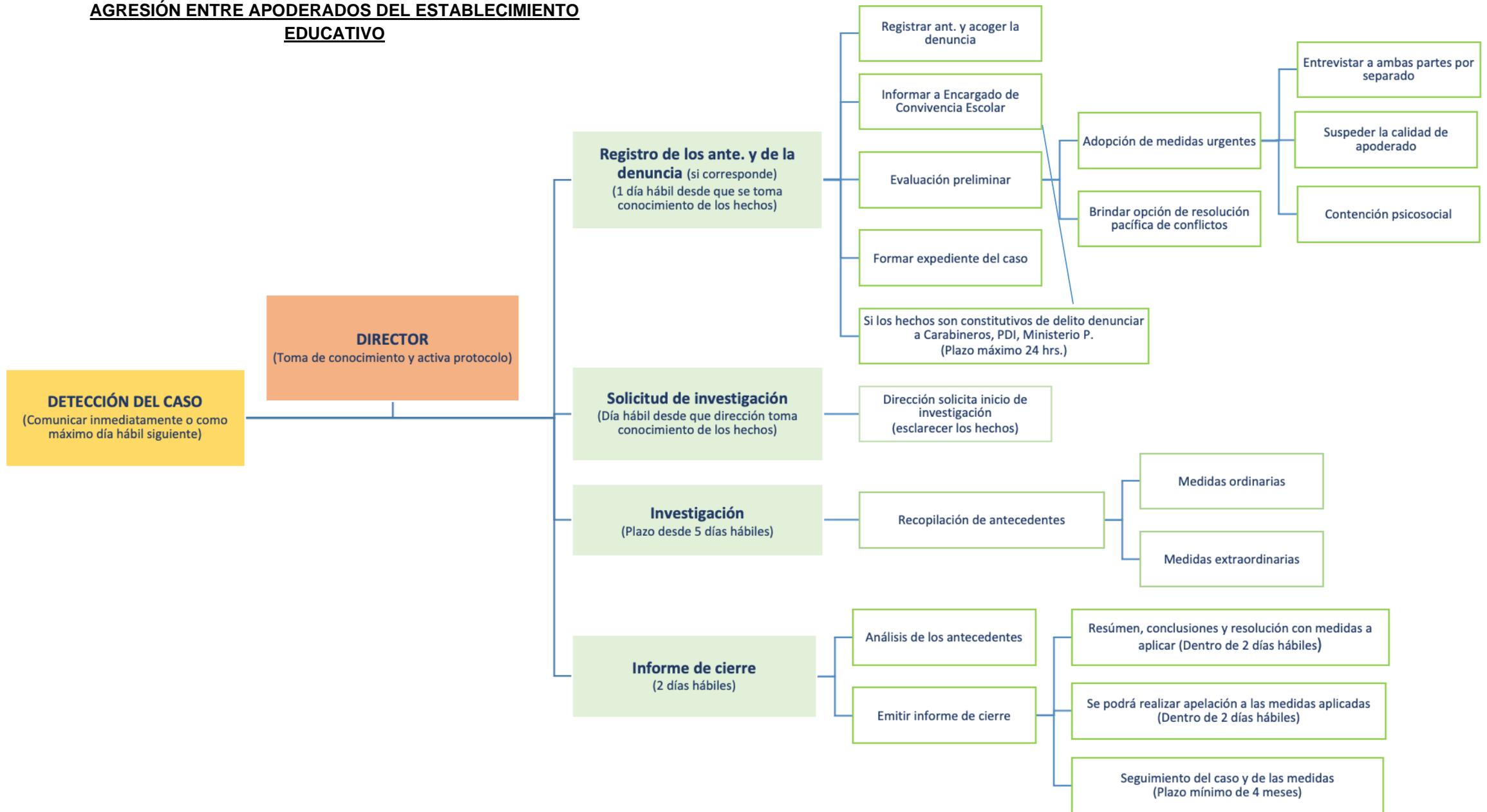
<p>NOMBRE</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE UN APODERADO Y DIRECTIVO, DOCENTE O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</p> <p><b>Ante cualquier posible agresión, ya sea que resulte desde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Un Apoderado a directivos, docentes o asistentes de la educación del E.E.</b></li> <li>➤ <b>Desde un Directivo, docente o asistentes de la educación a algún apoderado del E.E.</b></li> </ul> <p><b>Es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.</b></p>
<p>DETECCIÓN DEL CASO <b>(Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</b></p>	<p>Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo, debe comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o como máximo al día hábil siguiente.</p>
<p>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y en su defecto el director deberá activar el protocolo y las acciones correspondientes a este, de forma inmediata.</p>
<p>PLAZOS DE EJECUCIÓN</p>	<p>Las acciones deberán ser de manera inmediata o iniciarse dentro de un plazo de 24 horas.</p>
<p>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA <b>(1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</b></p>	<p>Una vez que el encargado toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar, acoger los antecedentes del caso y denuncia (si correspondiera), quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciantes.</li> <li>● Comunicar al director/a de los acontecimientos y de la denuncia.</li> <li>● Realizar una evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Denunciar los hechos si son constitutivos de delitos, en las entidades correspondientes Carabineros.</li> </ul>
<p>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES <b>(Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar en primera instancia a las partes involucradas por separado, con el objetivo de recabar los antecedentes de lo ocurrido.</li> <li>● Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno, debiendo ser reemplazadas sus funciones.</li> <li>● Debe asumir en calidad de apoderado, quien haya sido nombrado como suplente.</li> <li>● En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano</li> <li>● Evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as en un plazo máximo 1 día hábil:</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p>

	<p>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> <p>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</p> <p>Se puede considerar la reubicación de él/la estudiante o funcionario agresor/a mientras dure la investigación.</p>
<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</b></p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, se deberá:</p> <p><b>g)</b> Dirección del E.E. deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para determinar las circunstancias concretas de lo acontecido.</p> <p><b>h)</b> De acuerdo a la revisión y si los hechos son producidos por un funcionario del E.E. se realizará una investigación de lo acontecido en un plazo de 5 días como máximo.</p> <p><b>i)</b> Si los hechos son producidos por un funcionario, se enviarán los antecedentes al Dpto. de Educación en un sobre cerrado y con oficio reservado (dentro de 24 hrs.) y si procede el caso se realizará un sumario al funcionario implicado dentro de 15 días como plazo máximo.</p> <p><b>j)</b> En ambos casos y al haber un funcionario implicado se debe informar al DAEM.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN (Plazo desde 5 a 15 días hábiles)</b></p>	<p>Al tratarse de un sumario realizado por el Dpto. de Educación contarán con 15 días como máximo para recopilar la mayor cantidad de antecedentes y esclarecer el caso, quienes además se encargarán de realizar todas las acciones que estimen pertinente. No obstante, y si el caso lo requiere se podrá solicitar extensión para su investigación.</p> <p>Al tratar de un apoderado quien realice los hechos al funcionario, Encargado Convivencia Escolar iniciará la investigación con un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar mayores antecedentes que pudiesen aportar al proceso investigativo y del mismo modo proceder con la investigación, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</li> <li>• Entrevistar al funcionario en presencia del director.</li> <li>• Evaluar si alguno/a de los/as involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>• Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>

<p><b>INFORME DE CIERRE (2 días hábiles)</b></p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado contará con 2 días hábiles como máximo para informar a Dirección del resultado de la investigación, y para informar al apoderado, estudiante y funcionario involucrado, para ello deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p><b>b)</b> Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</li> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> <p><b>c)</b> El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de los estudiantes en la que se haya visto involucrado el apoderado, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p><b>k)</b> Informar del resultado de la investigación al apoderado y funcionario involucrados:</p> <p><b>o)</b> Si el apoderado y funcionario al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p><b>p)</b> Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias según el RICE si correspondiera.</p> <p><b>q)</b> Se realizará seguimiento al caso por cuatro meses como plazo mínimo y a las medidas aplicadas.</p> <p><b>r)</b> Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p> <p><b>l)</b> De tratarse de un sumario el Dpto. de Educación deberá citar e informar al funcionario del desarrollo, resultados de la investigación y medidas si aplicara el caso.</p>
<p><b>PRORROGA DE LOS PLAZOS</b></p>	<p>Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el investigador del proceso del debido proceso.</p>
<p><b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL APODERADO Y/O FUNCIONARIO AFECTADO</b></p>	<p><b>Si fuese Apoderado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entregarán orientaciones al apoderado para que cuente con las herramientas necesarias para una adecuada resolución pacífica de los conflictos y buen trato.</li> <li>• Se podrá sugerir derivación o atención por parte de un profesional del área de la psicología con las redes de apoyo.</li> <li>• El apoderado será supervisado y acompañado por profesor jefe del curso al que pertenece su pupilo/a, Encargado de convivencia escolar y Dirección.</li> </ul> <p><b>Si fuese funcionario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá sugerir apoyo psicosocial por profesionales del E.E. o de la red de apoyo.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar orientaciones de apoyo referente a una adecuada resolución pacífica de los conflictos y buen trato.</li> <li>• Acompañamiento durante el proceso investigativo por Encargado de Convivencia Escolar, UTP y/o director.</li> </ul>
MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante la falta cometida podrían ser:</p> <p><b>Apoderado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de compromiso</li> <li>• Cambio de apoderado,</li> <li>• Prohibición del apoderado el ingreso al Establecimiento,</li> <li>• Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,</li> <li>• Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir.</li> </ul> <p><b>Funcionario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de amonestación escrita,</li> <li>• Carta de compromiso</li> <li>• Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,</li> <li>• Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno.</li> <li>• Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir,</li> <li>• Se podrá aplicar en la medida que corresponda las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Laboral del Dpto. de Educación.</li> </ul> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante un comunicado oficial.
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM	Informar mediante oficio reservado según corresponda, de acuerdo a la necesidad del caso.
OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario.</p>

**N° 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

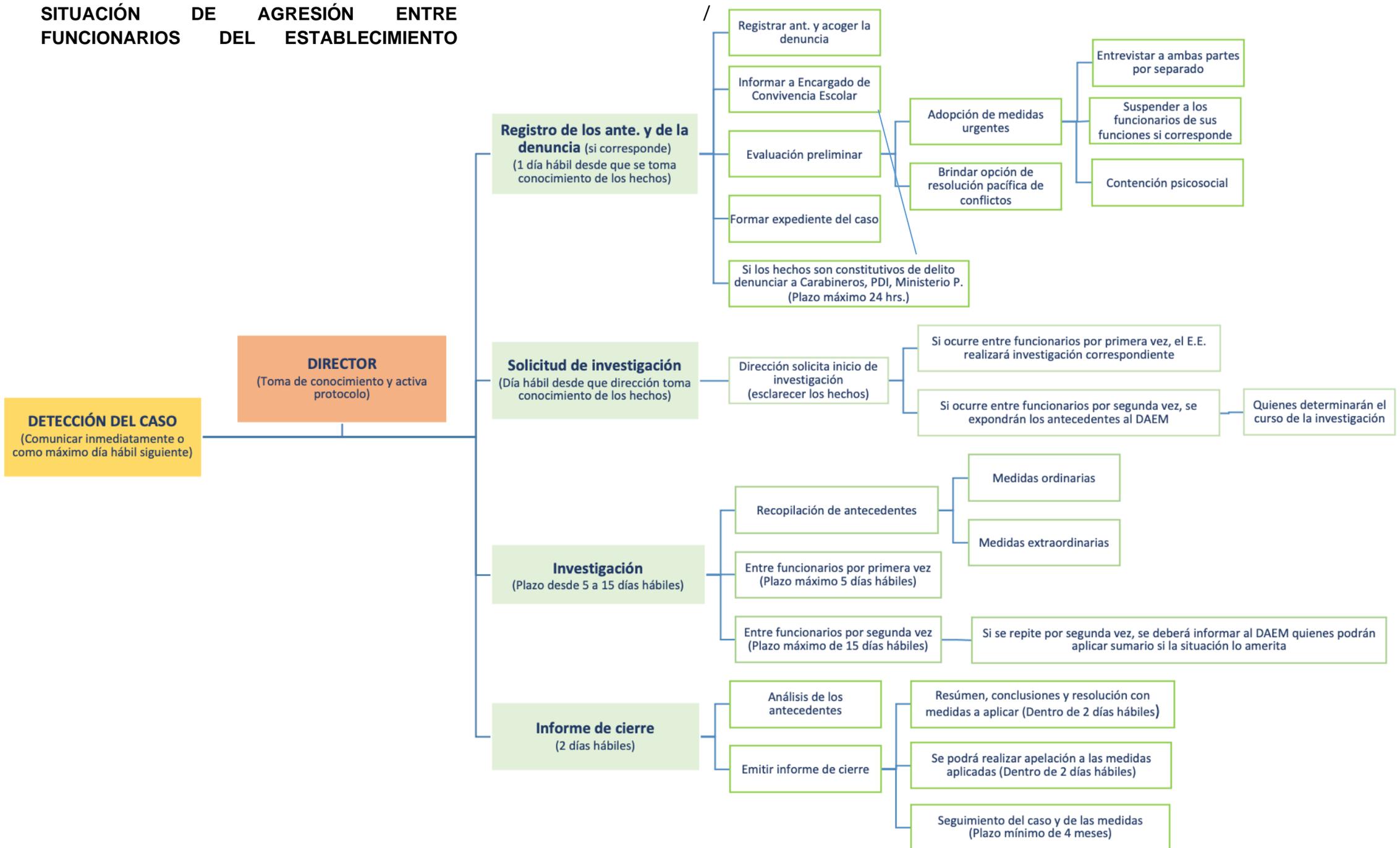


<p><b>NOMBRE</b></p>	<p><b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b></p> <p>Es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.</p>
<p><b>DETECCIÓN DEL CASO</b> (Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</p>	<p>Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo, debe comunicarlo inmediatamente o como máximo al día hábil siguiente al director del E.E. o docente encargado.</p>
<p><b>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p>	<p>El director o docente encargado deberá activar el protocolo y las acciones correspondientes a este, de forma inmediata.</p>
<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las acciones deberán ser de manera inmediata o iniciarse dentro de un plazo de 24 horas.</p>
<p><b>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA</b> (1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Una vez que el director toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar, acoger los antecedentes del caso y denuncia (si correspondiera), quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciantes.</li> <li>● Informar al Encargado de Convivencia Escolar de los acontecimientos y de la denuncia con la finalidad de que pueda acompañar al director en el proceso investigativo.</li> <li>● Realizar una evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Denunciar los hechos si son constitutivos de delitos, en las entidades correspondientes Carabineros</li> </ul>
<p><b>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar en primera instancia a las partes involucradas por separado, con el objetivo de recabar los antecedentes de lo ocurrido.</li> <li>● Suspender a los apoderados en su calidad como tal, debiendo asumir el apoderado suplente registrado en el proceso de matrícula,</li> <li>● En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas de carácter urgente debiendo resguardar la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano</li> <li>● Evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados en un plazo máximo 1 día hábil:</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li> <li>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</li> </ul>

<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, se deberá:</p> <p><b>m)</b> Dirección del E.E. en consideración de los antecedentes preliminares deberá determinar si el caso amerita la apertura de una investigación.</p> <p><b>n)</b> Si ocurre entre apoderados el director solicitará e informará a las partes involucradas del proceso investigativo correspondiente.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b> (Plazo desde 5 a 15 días hábiles)</p>	<p>Al tratar de proceso investigativo, el director del establecimiento educativo contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar mayores antecedentes que pudiesen aportar al proceso investigativo y del mismo modo proceder con la investigación, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</li> <li>• Evaluar si alguno/a de los/as involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>• Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>
<p><b>INFORME DE CIERRE</b> (2 días hábiles)</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, se contarán con 2 días hábiles como máximo para informar emitir el resultado de la investigación, y para informar a los apoderados involucrados, para ello deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p><b>b)</b> Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</li> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>c)</b> Informar del resultado de la investigación a los apoderados involucrados:</p>

	<p>s) Si el apoderado al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p>t) Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas según el RICE si correspondiera.</p> <p>u) Se realizará seguimiento al caso por cuatro meses como plazo mínimo y a las medidas aplicadas.</p> <p>v) Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p>
<b>PRORROGA DE LOS PLAZOS</b>	Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el investigador del proceso del debido proceso.
<b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL APODERADO Y/O FUNCIONARIO AFECTADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se podrá sugerir apoyo psicosocial por profesionales del E.E. o de la red de apoyo.</li> <li>● Entregar orientaciones de apoyo referente a una adecuada resolución pacífica de los conflictos y buen trato.</li> <li>● Acompañamiento durante el proceso investigativo por Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe de su pupilo/a y/o Director.</li> </ul>
<b>MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS</b>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante la falta cometida podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Carta de compromiso</li> <li>● Cambio de apoderado,</li> <li>● Prohibición del apoderado el ingreso al Establecimiento,</li> <li>● Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección,</li> <li>● Registrar el expediente del caso, por si los mismos hechos volviesen a ocurrir.</li> </ul> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
<b>INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante un comunicado oficial.
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM</b>	Informar mediante oficio reservado según corresponda, de acuerdo a la necesidad del caso.
<b>OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR</b>	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario.</p>

# N° 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO



NOMBRE	<p align="center"><b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b></p> <p>Es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.</p>
<p><b>DETECCIÓN DEL CASO</b> (Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo día hábil siguiente)</p>	<p>Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo, debe comunicarlo inmediatamente o como máximo al día hábil siguiente al director del E.E. o docente encargado.</p>
<p><b>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p>	<p>Director o docente encargado deberá activar el protocolo y las acciones correspondientes a este, de forma inmediata.</p>
<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las acciones deberán ser de manera inmediata o iniciarse dentro de un plazo de 24 horas.</p>
<p><b>REGISTRO DE LOS ANTECEDENTES Y DENUNCIA</b> (1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Una vez que el director toma conocimiento de los hechos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar, acoger los antecedentes del caso y denuncia (si correspondiera), quedando constancia detallada de los hechos acontecidos y antecedentes aportados por los informantes o denunciantes.</li> <li>● Informar al Encargado de Convivencia Escolar de los acontecimientos y de la denuncia con la finalidad de que pueda acompañar al director en el proceso investigativo.</li> <li>● Realizar una evaluación preliminar de la situación y proponer la adopción de medidas urgentes para el caso.</li> <li>● Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y recabados en el transcurso del procedimiento.</li> <li>● Brindar la posibilidad a los involucrados en la agresión la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> <li>● Denunciar los hechos si son constitutivos de delitos, en las entidades correspondientes Carabineros.</li> </ul>
<p><b>EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistar en primera instancia a las partes involucradas por separado, con el objetivo de recabar los antecedentes de lo ocurrido.</li> <li>● Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno, debiendo ser reemplazadas sus funciones si correspondiera.</li> <li>● En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas de carácter urgente debiendo resguardar la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano.</li> <li>● Evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados en un plazo máximo 1 día hábil:</li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li> <li>- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del E.E.</li> </ul> <p>Se puede considerar la reubicación de los funcionarios mientras dure la investigación.</p>

<p><b>SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN</b> (Día hábil desde que dirección toma conocimiento de los hechos)</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, se deberá:</p> <p><b>o)</b> Dirección del E.E. en consideración de los antecedentes preliminares deberá determinar si el caso amerita la apertura de una investigación.</p> <p><b>p)</b> Si ocurre entre funcionarios por primera vez, el E.E. realizará investigación correspondiente.</p> <p><b>q)</b> Si ocurre entre funcionarios por segunda vez, se expondrán los antecedentes al DAEM, quienes determinarán el curso de la investigación.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b> (Plazo desde 5 a 15 días hábiles)</p>	<p>Al tratarse de un sumario realizado por el Dpto. de Educación contarán como máximo con 15 días para recopilar la mayor cantidad de antecedes y esclarecer el caso, quienes además se encargarán de realizar todas las acciones que estimen pertinente. No obstante, y si el caso lo requiere se podrá solicitar extensión para su investigación.</p> <p>Al tratar de proceso investigativo desarrollado por el director del establecimiento educativo, con un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar mayores antecedentes que pudiesen aportar al proceso investigativo y del mismo modo proceder con la investigación, pudiendo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</li> <li>• Entrevistar al funcionario en presencia del director.</li> <li>• Evaluar si alguno/a de los/as involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>• Brindar nuevamente la posibilidad a los involucrados en la agresión física la aplicación del mecanismo de solución pacífica de conflictos.</li> </ul> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos.</li> <li>• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li> <li>• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> </ul> <p>Se recomienda que todas las citaciones o comunicaciones sean realizadas mediante canales formales.</p> <p>Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>

<p><b>INFORME DE CIERRE</b> (2 días hábiles)</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, se contarán con 2 días hábiles como máximo para informar emitir el resultado de la investigación, y para informar a los funcionarios involucrado, para ello deberá:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</li> <li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul> </li> </ul> <p>c) al informar del resultado de la investigación a funcionarios involucrados:</p> <p>w) Si el funcionario al tomar conocimiento del resultado de la investigación y de las medidas aplicadas según el RICE, y quienes no estén de acuerdo podrán realizar una apelación dentro de dos días hábiles, donde el equipo directivo y encargado de convivencia analizarán los antecedentes e informarán al día siguiente la resolución de la misma.</p> <p>x) Una vez finalizado el proceso de investigación se les comunicará de forma presencial la resolución de la investigación realizada, con las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias según el RICE si correspondiera.</p> <p>y) Se realizará seguimiento al caso por cuatro meses como plazo mínimo y a las medidas aplicadas.</p> <p>z) Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las acciones.</p> <p>r) De todas formas, al tratarse de un sumario el Dpto. de Educación deberá citar e informar al funcionario del desarrollo, resultados de la investigación y medidas si aplicara el caso.</p>
<p><b>PRORROGA DE LOS PLAZOS</b></p>	<p>Se podrá recurrir a la prórroga de los plazos establecidos por el E.E. para cada paso del presente protocolo, los cuales deberán ser evaluados por el investigador del proceso del debido proceso.</p>
<p><b>EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN AL APODERADO Y/O FUNCIONARIO AFECTADO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá sugerir apoyo psicosocial por profesionales del E.E. o de la red de apoyo.</li> <li>• Entregar orientaciones de apoyo referente a una adecuada resolución pacífica de los conflictos y buen trato.</li> <li>• Acompañamiento durante el proceso investigativo por Encargado de Convivencia Escolar, UTP y/o director.</li> </ul>
<p><b>MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS</b></p>	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras. Las sanciones posibles a aplicar ante la falta cometida podrían ser:</p> <p><b>Funcionario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de amonestación escrita,</li> <li>• Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad),</li> <li>• Pedir disculpas de manera presencial a quien agredió, con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar y Dirección,</li> <li>• Separar al funcionario de sus funciones, resignación de labores o cambio de turno.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Registrar el expediente del caso, en su hoja de vida ya que a la tercera falta podrá ser causal de despido,</li> <li>● Se podrá aplicar en la medida que corresponda las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Laboral del Dpto. de Educación.</li> </ul> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
<b>INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante un comunicado oficial.
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES AL DAEM</b>	Informar mediante oficio reservado según corresponda, de acuerdo a la necesidad del caso.
<b>OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR</b>	<p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.</p> <p>Los funcionarios testigos de la situación junto al director del establecimiento deberán denunciar los hechos al tribunal de familia de Molina en caso de ser necesario como “medida de protección”.</p>

## N° 9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO SUICIDA

### INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. La búsqueda y promoción permanente del bienestar emocional de nuestros estudiantes, es un eje prioritario en la labor de formación que se entrega al interior del establecimiento educativo. Es así que la prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa, ya sea desde los estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros de la **escuela/liceo (indicar nombre)**.

Es por esto que, si en el ámbito emocional se aprecia alguna dificultad que pueda interferir el estado idóneo para obtener sus metas, en este caso, a través de la presencia de ideación suicida, o bien, si existen factores de riesgos preexistentes, resulta indispensable ir fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva y oportuna para activar, identificar e ir manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

El presente protocolo está enfocado en promover en la comunidad educativa el conocimiento y despliegue de estrategias y lineamientos que permitan educar y generar una sensibilización en el tema, la prevención de problemas de salud mental, entregar herramientas planificadas que incluyan la promoción de un clima protector, la detección y adecuado manejo frente a factores de riesgo y protectores de la conducta suicida, coordinación oportuna con la red de salud para actuar responsablemente frente a un caso de riesgo, pero a la vez, prevenir que estas conductas se presenten en la población estudiantil y también de quiénes se encuentran a su alrededor.

### DEFINICIÓN

Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio:

***“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”.***

### DESCRIPCIONES GENERALES

**En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:**

- a. **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b. **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Ejemplo pensamientos sobre la muerte “me gustaría desaparecer”, deseos de morir “ojalá estuviera muerto”, pensamientos de hacerse daño “a veces tengo deseos de cortarme con un chuchillo”, un plan específico para suicidarse “me voy a tirar desde mi balcón”.
- c. **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- d. **Intento Suicida:** Implica una serie de conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- a. **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

## DATOS ESTADÍSTICOS

- ✓ Los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas en Chile. Por lo que aunque tú no tengas algún problema de salud mental, es muy probable que alguien en tu familia, un amigo o colega puedan tenerlo.
- ✓ Adolescentes: Alcanzan 60% de mortalidad por causas externas.
- ✓ La salud mental es responsable en nuestro país de casi un tercio de la carga global de enfermedad.
- ✓ Alrededor de un 87% de personas con problemas de salud mental han experimentado discriminación.
- ✓ 1800 personas mueren al año en Chile por suicidio y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento.
- ✓ El Comportamiento suicida es un problema complejo, múltiples causas interrelacionales, siendo la enfermedad mental uno de los factores que predispone este comportamiento. Presentando en estas personas un riesgo diez veces mayor a aquellas personas que no.

### **Shneidman describió diez características comunes a todo suicidio:**

1. El propósito común del suicidio es buscar una solución
2. El objetivo común es el cese de la conciencia
3. El estímulo común es el Dolor Psicológico Insoportable
4. El estresor común son las Necesidades Psicológicas Insatisfechas
5. La emoción común es la desesperanza, la desesperación
6. El estado cognoscitivo común es la ambivalencia
7. El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel)
8. La acción común es escapar
9. El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida
10. La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida

## FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO EN LA CONDUCTA SUICIDA

Diferentes investigaciones han mostrado que la conducta suicida constituye un problema complejo y multifactorial, que no se debe a una causa única, sino que más bien intervienen diversos factores. La base de toda respuesta eficaz de prevención del suicidio es la identificación de los factores de riesgo y la mitigación de los mismos mediante intervenciones apropiadas. Por otra parte, igualmente importante son aquellos factores protectores, ya que el fortalecimiento de estos también es un objetivo esencial en la prevención del suicidio.

### **FACTORES PROTECTORES EN LA ETAPA ESCOLAR:**

Durante la etapa estudiantil existen afortunadamente un grupo de factores que actúan de forma protectora, las que disminuyen o amortiguan el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo así la salud mental en los estudiantes. Estos factores pueden actuar a nivel individual, familiar y social. A continuación, se señalan los principales factores protectores ante una conducta suicida en la etapa escolar:

FACTORES PROTECTORES EN LA CONDUCTA SUICIDA	
<b>Factores ambientales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades</li><li>▪ Buenas relaciones con compañeros y pares</li><li>▪ Buenas relaciones con profesores y otros adultos</li><li>▪ Contar con sistemas de apoyo</li><li>▪ Nivel educativo medio-alto</li></ul>

<b>Factores familiares</b>	<p>Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)</p> <p>Apoyo de la familia</p>
<b>Factores individuales</b>	<p>Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento</p> <p>Proyecto de vida o vida con sentido</p> <p>Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia</p> <p>Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades</p>

Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

### **FACTORES DE RIESGO EN LA ETAPA ESCOLAR:**

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. A continuación, se señalan los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar:

<b>FACTORES DE RIESGO EN LA CONDUCTA SUICIDA</b>	
<b>Factores ambientales</b>	<p>Bajo apoyo social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.</li> </ul> <p>Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).</p> <p>Prácticas educativas severas o arbitrarias.</p> <p>Alta exigencia académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.</li> </ul> <p>Desorganización y/o conflictos comunitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.</li> </ul>
<b>Factores familiares</b>	<p>Trastornos mentales en la familia.</p> <p>Antecedentes familiares de suicidio.</p> <p>Desventajas socio-económicas.</p> <p>Eventos estresantes en la familia.</p> <p>Desestructuración o cambios significativos.</p> <p>Problemas y conflictos.</p>
<b>Factores individuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).</li> </ul> <p>Intento/s suicida/s previo/s.</p> <p>Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).</p> <p>Suicidio de un par o referente significativo.</p> <p>Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.</p> <p>Maltrato físico y/o abuso sexual.</p> <p>Víctima de bullying.</p> <p>Conductas autolesivas.</p> <p>Ideación suicida persistente.</p> <p>Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.</p> <p>Dificultades y retrasos en el desarrollo.</p> <p>Dificultades y/o estreses escolares.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

**De manera especial, es importante prestar atención a los siguientes factores de riesgo, que además de ser los más críticos, la comunidad escolar tiene la posibilidad de actuar eficazmente sobre ellos:**

- Intentos suicidas previos
- Trastornos mentales
- Conductas autolesivas
- Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso
- Consumo de alcohol y otras drogas
- Problemas de rendimiento y disciplina
- La pertenencia a un pueblo originario
- Personas en situación de migración
- Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans o Intersex (LGBTI)

## SEÑALES A LAS QUE DEBEMOS ESTAR ALERTA

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudiera estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas. Para ello es necesario que estemos alerta

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA
<p>Busca modos para matarse:                      Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).                      Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.                      Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).</p>	<p>Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.                      Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.                      Incremento en el consumo de alcohol o drogas.                      Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.                      Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.                      Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.                      Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.</p>
<p>Realiza actos de despedida:                      Envía cartas o mensajes por redes sociales.                      Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.</p>	
<p>Presenta conductas autolesivas:                      Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.</p>	
<p>Habla o escribe sobre:                      Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).                      Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.                      Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.                      Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.</p>	

Adaptado de Dumon&Portzky, 2014

## MITOS Y VERDADES QUE DEBEMOS CONOCER SOBRE LA CONDUCTA SUICIDA

MITOS	VERDADES
Si realmente se quiere suicidar no lo dice.	La mayoría de las personas que se suicidan han advertido de sus intenciones

Es mejor mantener en secreto los sentimientos suicidas de alguien.	Nunca, nunca se debe mantener en secreto los pensamientos y sentimientos suicidas de alguien, incluso si pide que lo haga. ¡Los amigos nunca guardan secretos mortales!
Quien dice que se va a suicidar, no lo hace.	Las personas que están pensando en suicidio suelen encontrar alguna forma de comunicar su dolor a los demás, a menudo hablando indirectamente sobre sus intenciones. La mayoría de las personas suicidas admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente.
Quienes intentan suicidarse no desean morir, sólo intentan “llamar la atención”.	Aunque no todos los que intentan el suicidio desean morir y son ambivalentes frente a este deseo - desea morir si su vida continúa de la misma manera y vivir si se produjeran pequeños cambios en ella-, es un error pensar que intentan “llamar la atención”, pues son personas que sufren y no encuentran otras alternativas, excepto el atentar contra su vida.
Si de verdad se hubiera querido matar, utiliza un medio más letal (arrojarse al metro, dispararse, etc.)	El método elegido para el suicidio no refleja los deseos de morir de quien lo utiliza.
Si mejoró de una crisis suicida no corre peligro alguno de recaer.	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
Solo especialistas pueden ayudar a una persona con crisis suicida. Si te acercas sin la debida preparación es perjudicial y se pierde el tiempo para su abordaje adecuado.	Preguntar a alguien si quiere suicidarse nunca le dará una idea que no ha pensado ya. La mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras y se sienten aliviadas cuando se les pregunta acerca de sus sentimientos e intenciones. Hacerlo puede ser el primer paso para ayudarlas a elegir vivir. No hay que ser especialista para auxiliar a quien está pensando en el suicidio, cualquier interesado en ayudar puede ser un valioso aporte en su prevención
Toda persona que se suicida está deprimida.	Aunque toda persona deprimida tiene posibilidades de realizar un intento de suicidio o un suicidio, no todos los que lo hacen presentan esta problemática. Pueden presentar esquizofrenia, adicción al alcohol u otras drogas u otros trastornos del ánimo, así como no tener algún trastorno mental. Aunque sin duda quien se suicida es una persona que sufre.
Si quiso suicidarse una vez, querrá suicidarse siempre.	Aun cuando es cierto que el impulso suicida puede volver a aparecer, cuando la persona recibe ayuda a tiempo y un tratamiento adecuado, su mejoría puede ser estable.

Fuente: Elaboración propia en base a Comunidad de Madrid, 2016; MINSAL, 2013; Universidad Austral de Chile, 2015.

## ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Los suicidios son prevenibles y existen medidas eficaces que se pueden adoptar. Entre las medidas que propone la OMS, para la prevención del suicidio, se encuentran: reducir el acceso a medios para autolesionarse o suicidarse, realizar una praxis informativa responsable por parte de los medios de comunicación, implementar la protección de las personas con elevado riesgo de suicidio, detectar precozmente el riesgo suicida y abordar y tratar adecuadamente las conductas suicidas.

Los suicidios son prevenibles y para ello es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional que el establecimiento educativo pueda realizar con sus estudiantes y comunidad educativa. Para ello, se establecen las siguientes estrategias e instancias como mecanismos de prevención, así como también protocolos de actuación en caso que se presente una situación de dicha índole:

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	
COMPONENTE	ACCIONES
Clima escolar protector	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Charlas y/o talleres preventivos sobre el acoso escolar/bullying.</li> <li>➤ Difundir el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Reglamento Interno y Convivencia Escolar (RICE) con todos los estamentos de la comunidad educativa.</li> <li>➤ Disponer de un protocolo sobre acoso escolar/bullying</li> <li>➤ Contar con un Consejo escolar, Centro de alumnos y Centro general de padres y apoderados.</li> </ul>
Prevención de problemas de salud mental	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Diseñar y aplicar un instrumento en la asignatura de Orientación que permita pesquisar de manera temprana posibles problemas de salud mental escolar.</li> <li>➤ Detectar problemas, necesidades de los estudiantes y personal del establecimiento a través de instancias como la entrevista con profesionales de la dupla psicosocial.</li> <li>➤ Talleres de autocuidado dirigidos a los estudiantes, padres y apoderados y personal del establecimiento educativo a través de las actividades realizadas por el programa HPV.</li> <li>➤ Los docentes promueven el desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes a través de los objetivos de aprendizajes transversales insertos en el currículum.</li> </ul>
Educación y sensibilización suicidio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conmemorar el día de la prevención del suicidio, el 10 de septiembre.</li> <li>➤ Elaborar y entregar material a la comunidad educativa a través de medios tecnológicos, audiovisuales, etc. con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa sobre aquellos factores de riesgo y de protección asociados al suicidio, señales de alerta, mitos y estereotipos sobre el suicidio, incentivar la búsqueda de ayuda, información sobre donde pedir ayuda dentro del establecimiento educacional y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos, socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en los establecimientos educacionales.</li> <li>➤ Solicitar colaboración a la red de apoyo del Cesfam del sector Sagrada Familia/Villa Prat para la sensibilización del tema con la comunidad educativa.</li> </ul>

<b>Detección de estudiantes en riesgo</b>	<p>Ante señales de alerta se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aplicar pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida. Ver Anexo N° 1.</li> </ul>
<b>Protocolos de actuación y Postvención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aplicar protocolo de actuación frente a una ideación suicida.</li> <li>➤ Aplicar protocolo de actuación frente a un intento suicida.</li> <li>➤ Estrategias de postvención frente a un intento suicida.</li> <li>➤ Estrategias de postvención frente a un acto de consumación suicida.</li> </ul>

## ANEXO N°1:

### DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO

Cuando algún integrante del establecimiento educativo ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje y para ello se debe aplicar la siguiente pauta:

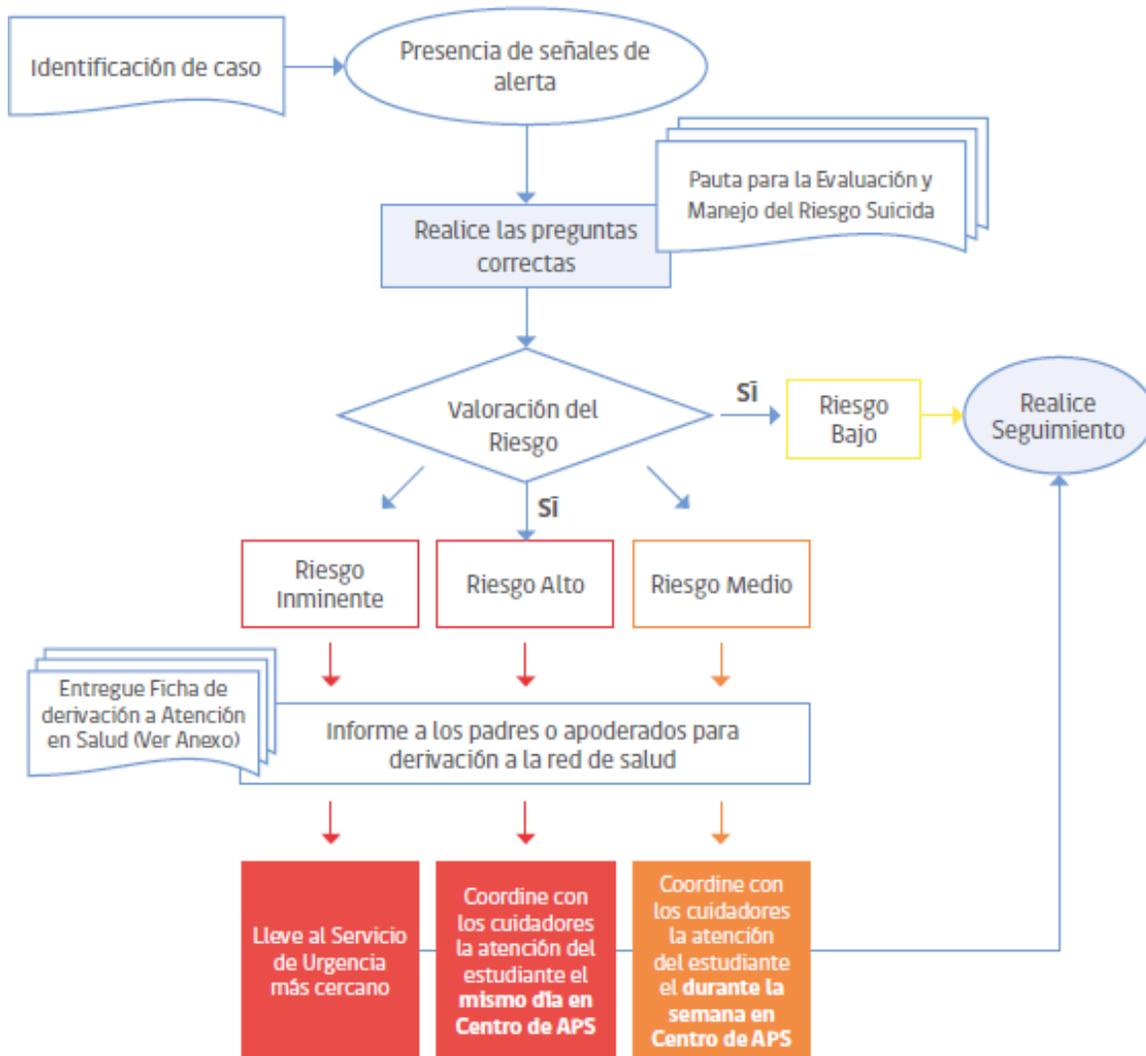
#### **Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida<sup>11</sup>**

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

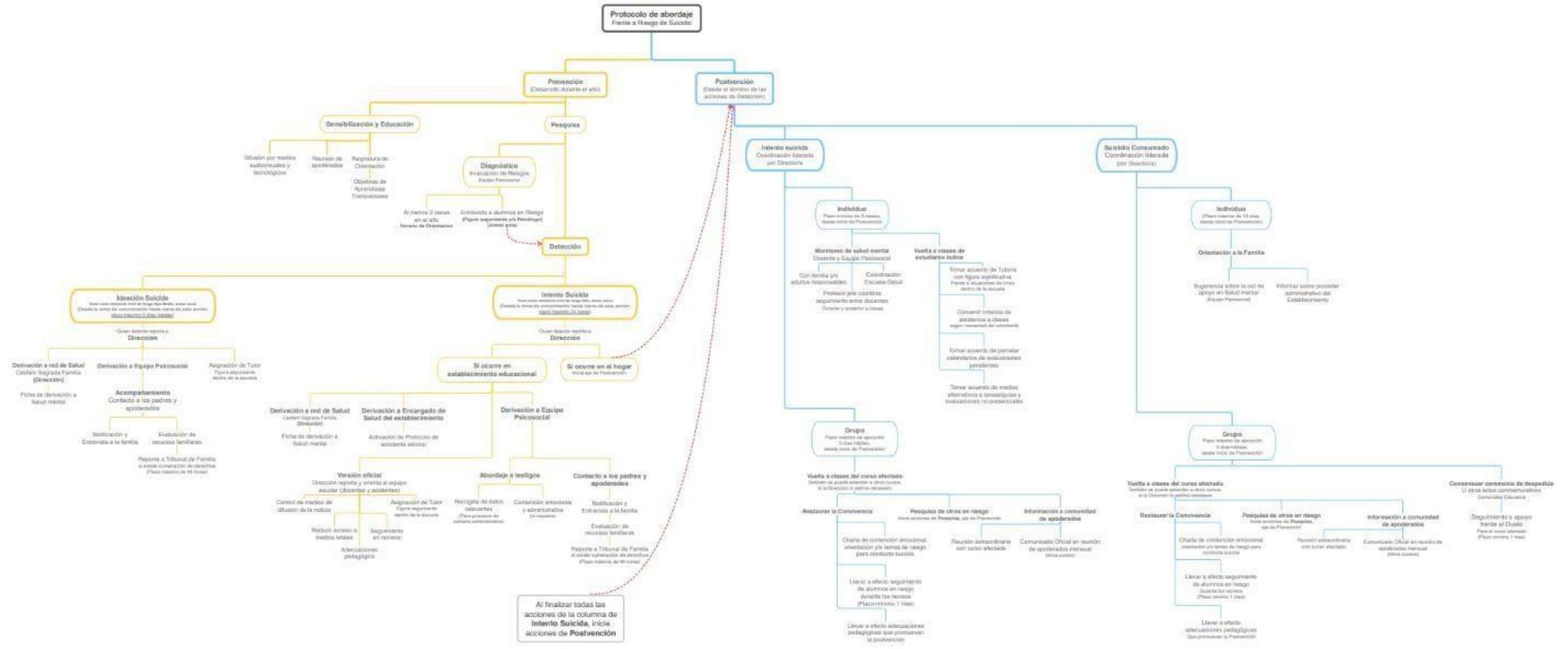
Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
<b>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</b> La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
<b>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</b> Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
<b>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6</b> <b>Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</b>		
<b>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</b> El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
<b>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</b> Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
<b>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</b> Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
<b>Siempre realice la pregunta 6</b>		
<b>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</b> Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.? Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	<b>Alguna vez en la vida</b>	
	<b>En los últimos 3 meses</b>	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Informe</b> al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</li> <li>2) <b>Contacte a los padres</b> o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</li> <li>3) Entregue <b>ficha de derivación</b> a centro de salud para facilitar referencia.</li> <li>4) Realice <b>seguimiento</b> del/la estudiante.</li> </ol>
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Informe</b> al Director una vez finalizada la entrevista.</li> <li>2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe <b>contactar a los padres</b> o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante <b>dentro de una semana</b>.</li> <li>3) Entregue a los padres la <b>ficha de derivación</b> al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y <b>apoye</b> el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</li> <li>4) Realice <b>seguimiento</b> del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</li> <li>5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)</li> </ol>
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Informe</b> al Director</li> <li>2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe <b>contactar</b> a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a <b>atención en salud mental en el mismo día</b>. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</li> <li>3) <b>Tome medidas</b> de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.</li> <li>• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.</li> <li>• Eliminar medios letales del entorno.</li> </ul> </li> </ol>

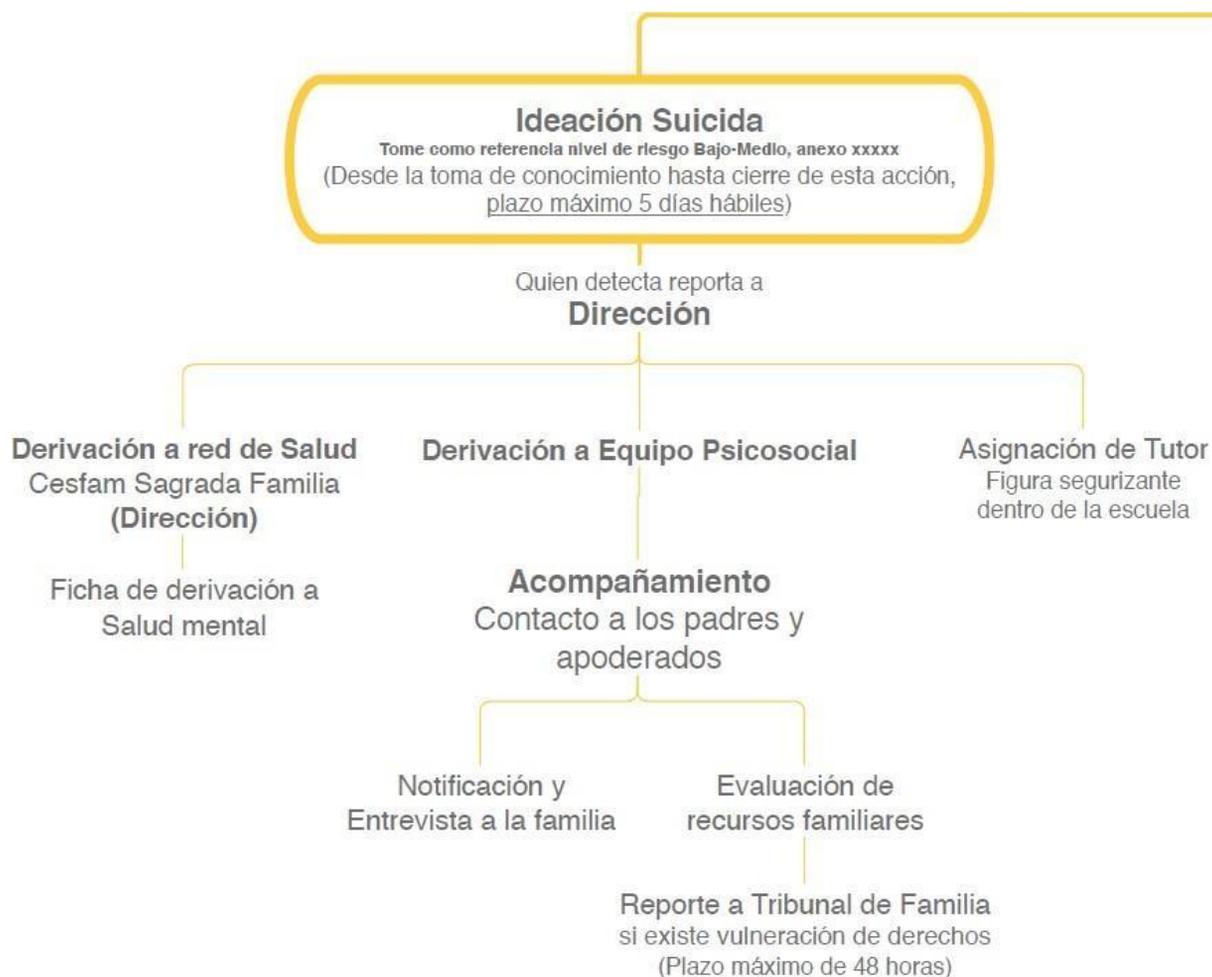
## FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



# PROTOCOLO DE ABORDAJE FRENTE A RIESGO SUICIDA



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA IDEACIÓN SUICIDA



NOMBRE	Protocolo de actuación frente a una Ideación Suicida
<b>DEFINICIÓN IDEACIÓN SUICIDA</b>	Son pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Ejemplo pensamientos sobre la muerte “me gustaría desaparecer”, deseos de morir “ojalá estuviera muerto”, pensamientos de hacerse daño “a veces tengo deseos de cortarme con un chuchillo”, hasta un plan específico para suicidarse “me voy a tirar desde mi balcón”.
<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b>	Desde el momento en el cual se detecta la situación se disponen de 5 días hábiles para llevar a cabo todas las acciones del presente protocolo.
<b>DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO</b>	- Quien presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de Ideación Suicida, debe informar inmediatamente al director del establecimiento educativo. Se deberá aplicar la “pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida”, la cual determinará el riesgo existente.
<b>RESPONSABLE DE ACTIVAR PROTOCOLO</b>	El director será el responsable de activar el protocolo y proceder según corresponda.
<b>EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS</b>	El director desde que toma conocimiento de los hechos deberá realizar paralelamente las siguientes acciones:  <b>Derivación a red de salud- Cesfam de Sagrada Familia:</b>

- Se debe realizar la derivación del estudiante al Cesfam de Sagrada Familia la cual será acompañada por "Ficha de derivación a Centro de Salud" que se adjunta en el presente protocolo.

**Derivación a Equipo Psicosocial:**

- Establecer contacto con los padres y apoderados vía telefónica, por medio de la agenda escolar o visita domiciliaria con la finalidad de notificar e informar al grupo familiar la situación del estudiante, a su vez y a través de la entrevista se debe diagnosticar los recursos familiares existentes con el objetivo de que se atienda la necesidad planteada con los profesionales del área de salud mental y redes de apoyo.

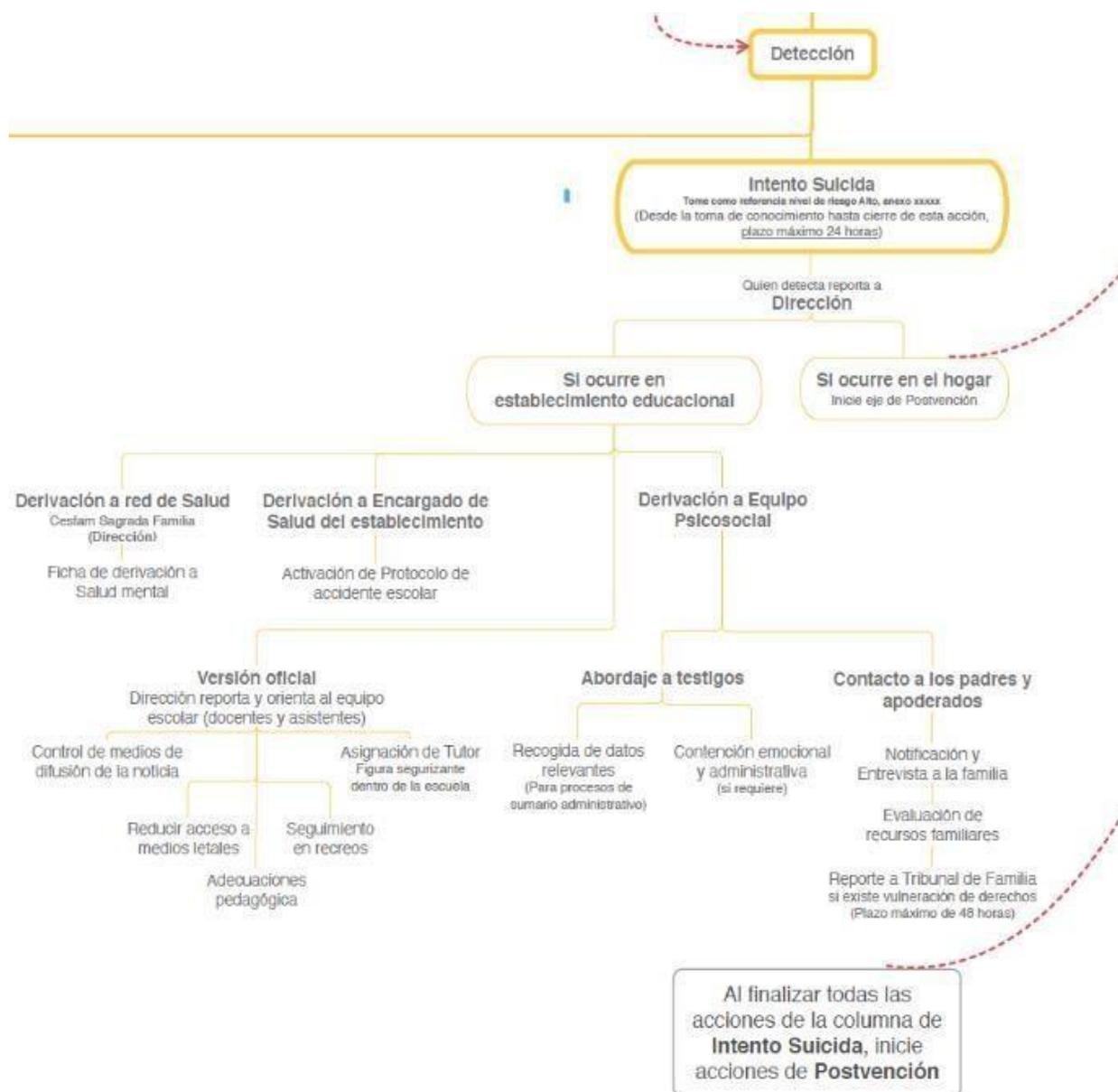
- Realizar acompañamiento a los padres a la red de salud mental y entregar Ficha de Derivación a los profesionales del área.

- Si se evidencian conductas negligentes en los padres o adultos responsables del estudiante se podrá reportar al Tribunal de Familia de Molina en un plazo de 48 horas.

**Designar un tutor al estudiante dentro del establecimiento:**

- Dirección deberá asignar al estudiante un funcionario, es decir, una figura significativa para éste dentro del establecimiento, el cual cumplirá con la función de tutor al cual el estudiante podrá recurrir en cualquier momento que lo requiera.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA



NOMBRE	Protocolo de actuación frente a un Intento Suicida
<b>DEFINICIÓN INTENTO SUICIDA</b>	<b>Intento Suicida:</b> Implica una serie de conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN</b>	Desde el momento en el cual se toma conocimiento de la situación hasta el cierre de la última acción se disponen de 24 horas para llevar a cabo el presente protocolo.
<b>DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO</b>	- Quien presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de Intento Suicida, debe informar inmediatamente al director del establecimiento educativo. Se ser necesario se deberá aplicar la “pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida”, la cual determinará el riesgo existente.
<b>RESPONSABLE DE ACTIVAR PROTOCOLO</b>	El director será el responsable de activar el protocolo y proceder según corresponda.

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE UN INTENTO SUICIDA**

El director desde que toma conocimiento de los hechos deberá realizar paralelamente las siguientes acciones:

**SI OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO**

**Derivación a red de Salud:**

- Se debe realizar la derivación del estudiante al Cesfam de Sagrada Familia la cual será acompañada por "Ficha de derivación a Centro de Salud" que se adjunta en el presente protocolo.

**Derivación a Encargado de Salud del establecimiento:**

- Encargado de Salud deberá evaluar el estado de salud del estudiante y proceder según corresponda.

- De ser necesario, se activará protocolo de accidente escolar y se procederá de acuerdo a lo acontecido en el para atender la situación del momento.

**Versión oficial:**

- Dirección deberá entregar un comunicado oficial y orientar al equipo escolar (docentes y asistentes) para que la información sea manejada de manera responsable con los apoderados y estudiantes.

Se debe mantener un control con los medios de difusión de la noticia.

- Realizar seguimiento al estudiante afectado durante los recreos y a aquellos estudiantes que se considere necesario según la situación.

- Reducir acceso a medios letales, para ello se debe procurar que los materiales de estudio sean elementos seguros y prever cualquier elemento que dentro de la sala de clases como en el patio y lugares del establecimiento pueden ser letales para el o los estudiantes.

- De ser necesario se deberá considerar la opción de una Adecuación Pedagógica.

- Dirección asignará un tutor o figura significativa para el estudiante dentro del establecimiento, donde podrá recurrir en caso que lo requiera o ante una crisis.

**Derivación a Equipo Psicosocial:**

- Establecer contacto con los padres y apoderados vía telefónica, por medio de la agenda escolar o visita domiciliaria con la finalidad de notificar e informar al grupo familiar la situación del estudiante, a su vez y a través de la entrevista se debe diagnosticar los recursos familiares existentes con el objetivo de que se atienda la necesidad de urgencia planteada con los profesionales del área de salud mental y redes de apoyo.

- Realizar acompañamiento a los padres y apoderados a la red de salud mental y entregar Ficha de Derivación a los profesionales del área.

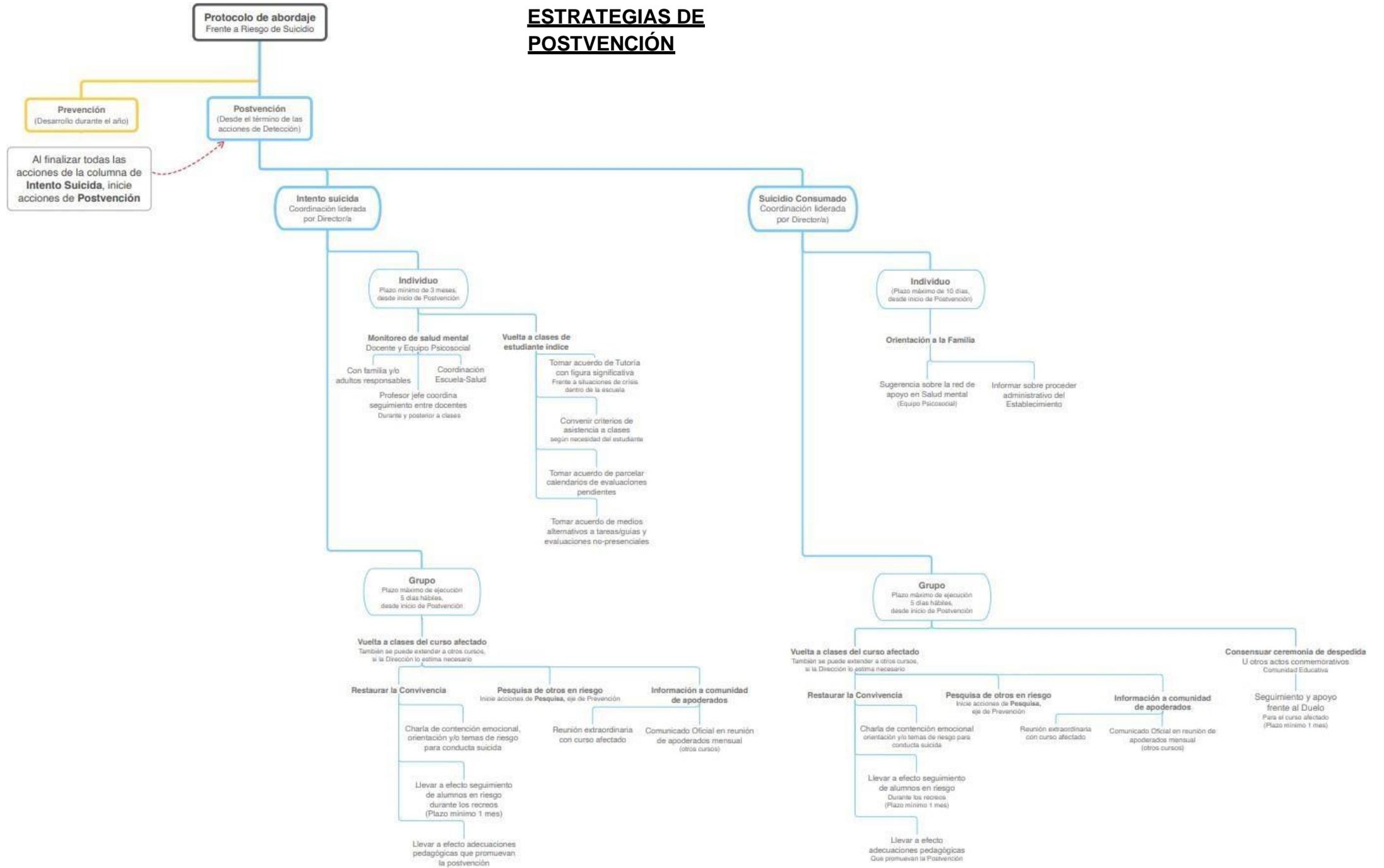
- Si se evidencian conductas negligentes en los padres o adultos responsables del estudiante se podrá reportar al Tribunal de Familia de Molina en un plazo de 48 horas.

- Recoger la mayor cantidad de datos relevantes (estudiante si fuese posible, amigos, compañeros de curso u otros) y realizar un abordaje con los testigos.

Realizar contención emocional y administrativa (si se requiere).

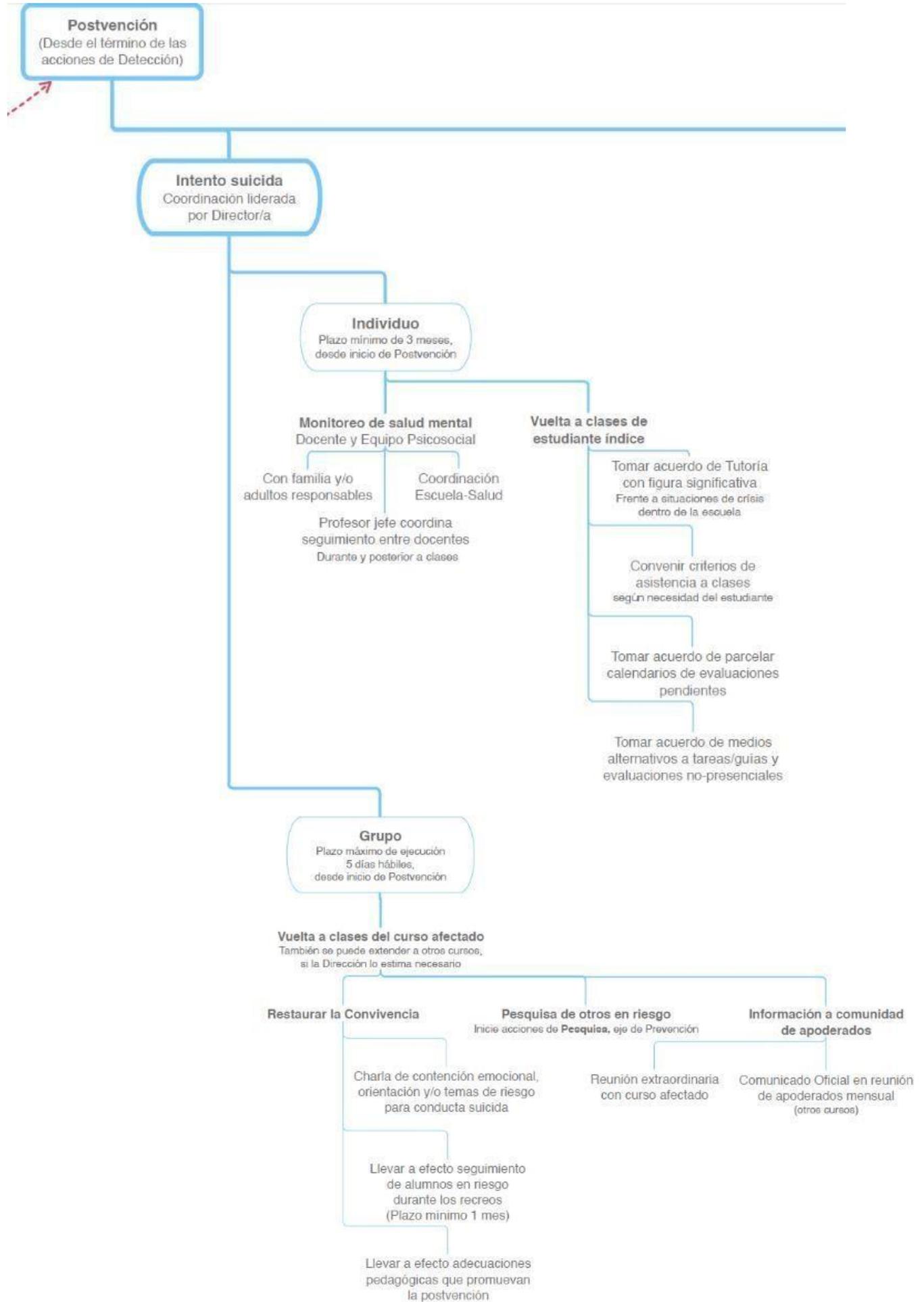
	<b><u>SI OCURRE EN EL HOGAR, SE DEBERÁ ACTUAR SEGÚN LO SEÑALADO EN LAS ESTRATEGIAS DEPOSTVENCIÓN EN INTENTO SUICIDA.</u></b>
<b>NOTA</b>	Al finalizar todas las acciones del Protocolo frente a un Intento Suicida, se deben iniciar las acciones de <b>Postvención indicadas.</b>

# ESTRATEGIAS DE POSTVENCIÓN



Al finalizar todas las acciones de la columna de **Intento Suicida**, inicie acciones de **Postvencción**

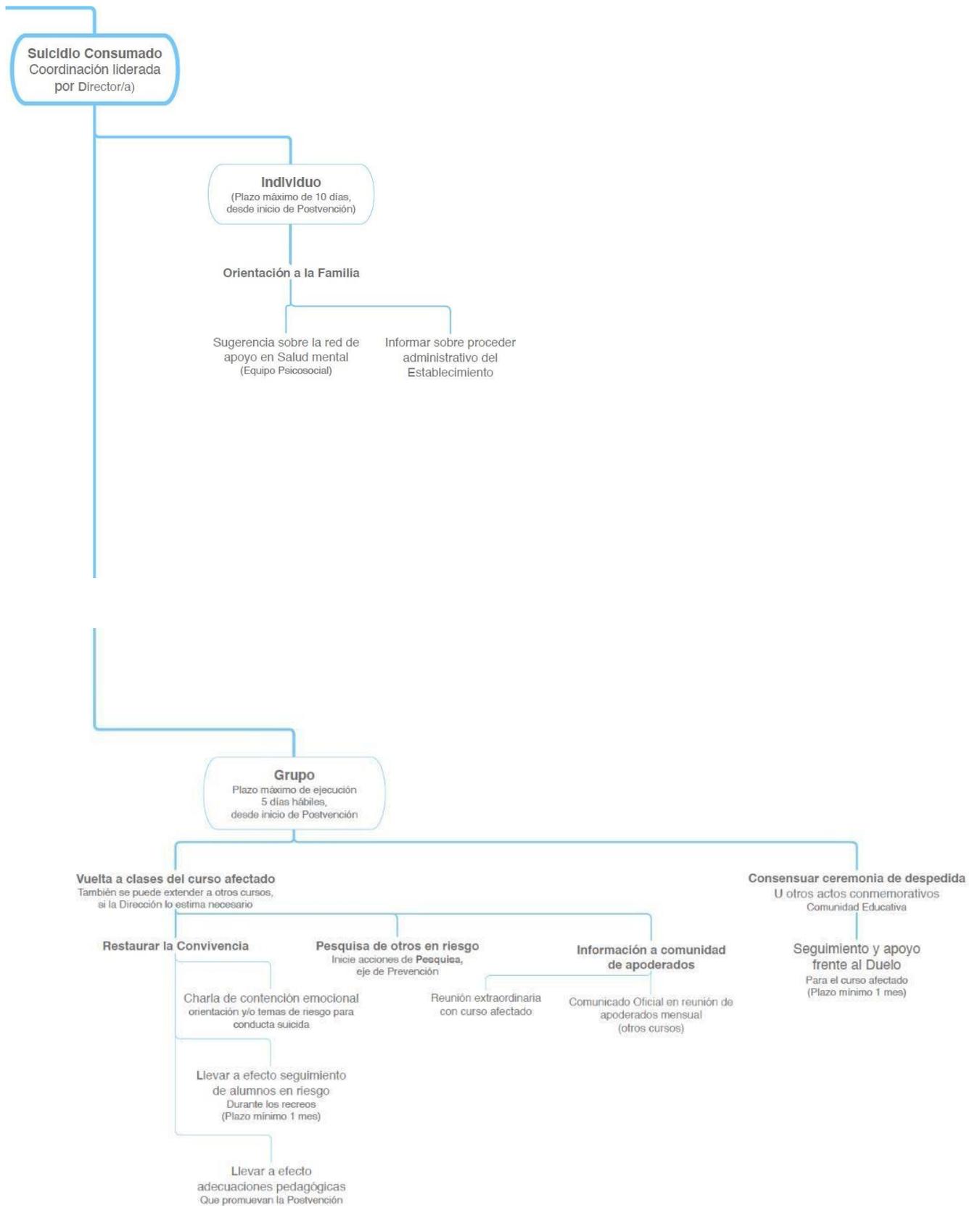
## ESTRATEGIAS DE POSTVENCIÓN EN INTENTO SUICIDA



NOMBRE	Estrategias de postvención en intento suicida
<b>DEFINICIÓN</b>	<p>El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que son necesarias emprender con la comunidad educativa para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento suicida por parte de otros miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.</li> </ul>
<b>RESPONSABLE DE ACTIVAR LAS ESTRATEGIAS DE POSTVENCIÓN</b>	El Director será el responsable de activar el protocolo y proceder con las estrategias de acción según corresponda.
<b>ESTRATEGIAS A NIVEL INDIVIDUAL</b>	<p><b>Monitoreo de salud mental del estudiante, con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Docentes y Equipo Psicosocial.</li> <li>- Grupo familiar y/o adultos responsables.</li> <li>- Profesor jefe coordina seguimiento entre docentes (durante y posterior a clases).</li> <li>- Coordinación de escuela con la red de salud mental (Cesfam de Sagrada Familia u otro).</li> </ul> <p><b>Vuelta a clases del estudiante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El establecimiento asignará un tutor o figura significativa dentro del establecimiento educativo, para que el estudiante acuda en caso de una crisis o cuando lo requiera, todo se realizará de común acuerdo con él y su apoderado.</li> <li>- Se podrá convenir la asistencia a clases según la necesidad que presente el estudiante.</li> <li>- En caso de ser necesario se podrá acordar y/o parcelar el calendario de evaluaciones pendientes.</li> <li>- En caso de ser necesario se podrá tomar acuerdo respecto de los medios alternativos para las tareas/guías y evaluaciones no-presenciales.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS INDIVIDUALES</b>	El plazo mínimo para aplicar las estrategias de postvención a un intento suicida será de 3 meses desde su inicio.
<b>ESTRATEGIAS A NIVEL GRUPAL</b>	<p><b><u>Vuelta a clases del curso afectado</u></b></p> <p>Deberán realizarse con el grupo curso u otros que lo requieran las siguientes acciones:</p> <p><b>Restaurar la Convivencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Charla de contención emocional, orientación y/o temas de riesgo para conducta suicida</li> <li>- Llevar a efecto seguimiento durante los recreos a aquellos estudiantes en riesgo durante un mes como mínimo o según se estime conveniente.</li> <li>- Llevar a efecto adecuaciones pedagógicas que promuevan la postvención.</li> </ul> <p><b>Pesquizaje de otros en riesgo:</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá realizar una pesquisa para la detección de estudiantes en riesgo, para ello aplicar “Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida” indicada en el presente protocolo.</li> </ul> <p><b>Información a la comunidad de apoderados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reunión de apoderados extraordinaria con el curso afectado e informar del comunicado oficial del establecimiento, además de reforzar aquellas señales a las cuales deben estar alerta para prevenir y cómo actuar encaso de que se presente una situación de dicha índole con sus pupilos/as.</li> <li>- De ser necesario se deberá informar a los apoderados de los demás cursos, mediante un comunicado oficial, durante la reunión mensual de curso.</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS GRUPALES</b></p>	<p>El plazo máximo para aplicar las estrategias de postvención a un intento suicida será de 5 días hábiles desde el inicio de postvención.</p>

## ESTRATEGIAS DE POSTVENCIÓN FRENTE A UN ACTO DE CONSUMACIÓN SUICIDA



NOMBRE	Estrategias de postvención frente a un acto de consumación suicida
<b>DEFINICIÓN</b>	<p>El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que son necesarias emprender con la comunidad educativa para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reducir o prevenir el riesgo de réplica de un suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de la pérdida.</li> <li>● Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.</li> </ul>
<b>RESPONSABLE DE ACTIVAR LAS ESTRATEGIAS DE POSTVENCIÓN</b>	El director será el responsable de activar el protocolo y proceder con las estrategias de acción según corresponda.
<b>ESTRATEGIAS A NIVEL INDIVIDUAL</b>	<p><b>Orientación a la familia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo psicossocial deberá acercarse al grupo familiar del estudiante con la finalidad de orientarlos y dar sugerencias referentes a la red de apoyo en Salud Mental para enfrentar dicha situación.</li> <li>- Informar además del proceder administrativo del establecimiento referente a la documentación, información u otros que sea necesario dar a conocer o entregar a la familia del estudiante.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS INDIVIDUALES</b>	El plazo máximo para aplicar las estrategias de postvención a un acto de consumación suicida será de 10 días desde el inicio de postvención.
<b>ESTRATEGIAS A NIVEL GRUPAL</b>	<p><b>Vuelta a clases del curso afectado</b> Deberán realizarse con el grupo curso u otros que lo requieran las siguientes acciones:</p> <p><b>Restaurar la Convivencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Charla de contención emocional, orientación y/o temas de riesgo sobre conducta suicida.</li> <li>- Llevar a efecto seguimiento durante los recreos a aquellos estudiantes en riesgo durante un mes como mínimo o según se estime conveniente.</li> <li>- Llevar a efecto adecuaciones pedagógicas que promuevan la postvención.</li> </ul> <p><b>Pesquizaje de otros en riesgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá realizar una pesquisa para la detección de estudiantes en riesgo, para ello aplicar "Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida" indicada en el presente protocolo.</li> </ul> <p><b>Información a la comunidad de apoderados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reunión de apoderados extraordinaria con el curso afectado e informar el comunicado oficial del establecimiento, además de reforzar aquellas señales a las cuales deben estar alerta para prevenir y cómo actuar en caso de que se presente una situación de dicha índole.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser necesario se deberá informar a los apoderados de los demás cursos, mediante un comunicado oficial, durante la reunión mensual de curso.</li> </ul> <p>Consensuar ceremonia de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El establecimiento educativo, grupo curso u otros podrán consensuar actos o ceremonias conmemorativas para el estudiante.</li> <li>- Dupla psicosocial, docentes y equipo directivo deberán realizar seguimiento y entregar apoyo frente al proceso de duelo al grupo curso del estudiante afectado, con un plazo mínimo de un mes.</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS GRUPALES</b></p>	<p>El plazo máximo para aplicar las estrategias de postvención frente a un acto de consumación suicida será de 5 días hábiles desde el inicio de postvención.</p>

## **N° 10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO, TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

### **I. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.**

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Complementar las estrategias de prevención incorporadas en el Reglamento Interno relacionadas con esta materia y en las actividades de formación y prevención dispuestas por el área de Formación.

### **II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.**

Las Estrategias de Prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos/as y/o funcionarios/as.

Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

- 1.- Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a los/as alumnos/as en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.
- 4.- Capacitación a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.
- 5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.

### **III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

#### **1. Definiciones:**

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

**i.- Droga:** "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)

**ii.- Microtráfico,** de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000: "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro".

#### **2. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:**

- i.- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio.
- ii.- Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores.
- iii.- Distribución o tráfico, considerado cuando exista:

- Venta o comercialización.
- Distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa).
- Guarda o porte consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

### 3. **Ámbito de aplicación del presente Protocolo:**

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los/as alumnos/as usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

### 4. **Protocolos de actuación para diversos casos de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio.**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros/as alumnos y alumnas, en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo además el consumo de alcohol.

Las situaciones de estudiantes en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio.

Para ello se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

#### 1.- **Alumno/a con signos de consumo fuera del colegio.**

**Fase** : Detección

##### **Procedimiento :**

1. Si un estudiante llega al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al asistente de ciclo para que se active el protocolo de consumo.
2. El funcionario deberá dejar por escrito, en el libro de clases, la situación señalando nombre del alumno/a, día y hora, situación evidenciada.

**Responsable** : Funcionario/ Asistente de ciclo/Director.

**Tiempo** : Tan pronto se tome conocimiento. En caso que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, procurará dejar al alumno en Sala de Primeros Auxilios para evitar su exposición a la comunidad.

**Fase** : Activación

##### **Procedimiento :**

3. El Asistente de ciclo informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el colegio.
4. Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a la encargada de la Sala de primeros Auxilios. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno/a.

En caso de no estar en un tratamiento médico que requiera de la ingesta de drogas y la situación sea un consumo (habitual o esporádico), se procederá a aplicar el reglamento interno sobre el consumo de drogas.

5. De igual forma, en caso que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar al abogado del colegio y al rector para que se realice la denuncia correspondiente. En este tiempo de ejemplos el tiempo de activación deberá ser dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

**Responsable de la Activación** : Asistente de ciclo y Director en conjunto.

**Tiempo** : Dentro del día en que ocurran los hechos.

**Fase** : Seguimiento

**Procedimiento** :

1. Entrevista con el apoderado. El director de ciclo citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno/a.

2. Se debe dejar constancia de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos, por escrito.

3. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno/a y al curso, según necesidad.

- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

**Responsable** : Director, Equipo de apoyo, Profesor Jefe.

**Tiempo** :

Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.

Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.

**Fase** : Cierre

**Procedimiento** : Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el Director de ciclo, con la autorización del Rector, procederá a cerrar el caso.

**Responsable** : Director.

**Tiempo** : 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

**2. Alumno consume alcohol o drogas en el colegio o fuera**, en el marco de una actividad institucional (deportes, artes, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

**Importante:** Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

**Fase** : Activación.

**Procedimiento** :

1. El alumno/a que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable.

2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno/a. Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección de Ciclo puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno.

En caso de inestabilidad de salud evidente, se solicitará autorización al apoderado para devolver al alumno/a al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del estudiante.

3. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un funcionario del colegio.

**Responsable** : Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al Director de ciclo, quien a su vez, informará a la Rectoría. También será responsable en el caso 2, el Encargado de la Actividad y el Director de Ciclo.

**Tiempo** : De inmediato se tome conocimiento del hecho.-

**Fase** : **Seguimiento**

**Procedimiento** :

1. El Director, junto con el Director de ciclo y el Profesor Jefe, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
2. Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre la situación de consumo.
3. Una vez analizada la situación y en caso de existir posible delito de microtráfico, asociado al consumo, se informará al Rector quien hará la denuncia correspondiente.
4. En caso contrario y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno (falta gravísima), se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar.
5. Se debe dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el alumno como con el apoderado, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.
6. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:
  - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.
  - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.

**Responsable del Seguimiento** : Profesor Jefe; Director de Ciclo; Director.

**Tiempo** :

**Plazo entrevistas y denuncia** : Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

**Plazo resolución de medidas a aplicar** : Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

**Plazo seguimiento** : 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

**Fase** : **Cierre**

**Procedimiento** :

1. Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el Profesor Jefe, con la autorización del director de ciclo procederá a cerrar el caso.

**Responsable** : Profesor Jefe Director de ciclo.

**Tiempo** : 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

### **3. Sospecha de consumo, tráfico, micro-tráfico o porte de droga al interior del Colegio.**

Entenderemos por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante ej. Consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

**Fase** : Activación.

**Procedimiento :**

1. Informar al director, iniciándose con su autorización, una indagación formal.

**Responsable :** Cualquier miembro del colegio, en caso de que sea un alumno/a, deberá informarlo a su profesor jefe y este al director.

**Tiempo :** De inmediato dentro de la jornada escolar.

**Fase : Seguimiento**

**Procedimiento :**

1. Se activa procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado y a los/as estudiantes o personal del Colegio que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho dejando registro escrito y firmado de cada entrevista.

2. Citación al apoderado, para informarles de lo sucedido y acciones que se van a realizar. (investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas y disciplinarias a aplicar, plan de acompañamiento, entre otras)

3. Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas.

4. 2° Citación al apoderado para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el colegio.

5. Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán las medidas señaladas en el procedimiento b1.

6. Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de drogas, se activará la denuncia.

7. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.

**Responsable :** Asistente de ciclo, Director.

**Tiempo :**

**Plazo entrevistas y activación de la investigación:** Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

**Plazo elaboración informe y 2° citación al apoderado:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

**Plazo seguimiento:** 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

**Plazo denuncia:** 24 horas desde que se tiene certeza del hecho.

**Fase : Cierre**

**Procedimiento :**

1. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, si la hubo, el director previo informe del encargado, procederá a cerrar el caso.

**Responsable :** Director.

**Tiempo :** 30 a 60 días.

Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar, por el equipo sico pedagógico del establecimiento.

**4. Tráfico, microtráfico o porte, fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio.**

**Fase :** Activación

**Procedimiento :**

1. Se deberá informar a director de ciclo y a Rectoría con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada, además de la evidencia respectiva.

2. Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, solicitando su presencia en el colegio.

3. Denunciar, dentro de plazo de 24 horas a Carabineros, PDI o Fiscalía.

4. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.

**Responsable** : Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su profesor jefe y éste, al director.

**Tiempo** : Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

**Fase** : **Seguimiento**

**Procedimiento** :

1. El Rector y el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno.

2. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas.

3. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.

4. Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso.

**Responsable** : Director, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia.

**Tiempo** :

**Plazo resolución y 2° citación al apoderado:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

**Plazo seguimiento:** 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

**Fase** : **Cierre**

**Procedimiento** :

1. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el director con el informe del encargado designado para el seguimiento, procederá a cerrar el caso.

**Tiempo** : 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

**5. Tráfico y micro-tráfico y porte, fuera del ámbito del consumo personal, al exterior del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).**

**Fase** : Activación.

**Procedimiento** :

1. El profesor/a responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Dirección de Ciclo y la Rectoría del Colegio, para que se deje registro interno de lo acontecido.

2. Se deberá informar de inmediato al apoderado, por teléfono con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar.

3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

4. Se informará al apoderado de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día siguiente.

5. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de

acompañamiento al alumno durante el período de investigación.

**Responsable** : Profesor a cargo de la actividad.

**Tiempo** : De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

**Fase** : Seguimiento

**Procedimiento** :

1.- El Director con el Profesor Jefe y Encargado de Convivencia, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno.

2.- Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas.

3.- De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.

**Responsable** : Director, Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.

**Tiempo** :

Plazo resolución y 2ª citación al apoderado. Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

**Fase** : Cierre

**Procedimiento** :

1. Verificado el proceso judicial del alumno/a, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el director de ciclo con la autorización del Director, procederá a cerrar el caso.

**Responsable** : Director.

**Tiempo** : 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

**6. Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Colegio.** En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En caso que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- Hacer la denuncia, a las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito. La denuncia se realizará por el director en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo o cese de funciones mientras dure la investigación.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

**7. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades institucionales complementarias.**

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

#### **IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de los medios que determine la dirección del establecimiento. Junto con ello se dará a conocer a los

apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reunión de ciclo y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.

**A. INTRODUCCIÓN**

**FICHA DE DERIVACIÓN COMUNITARIA RED DE PREVENCIÓN Y**

**CONSUMO DE DROGAS SAGRADA FAMILIA, 20...**

**1. INFORMACIÓN DE LA D ERIVACIÓN**

DERIVADO POR		
PROFESIONAL QUE DERI VA		
TELEFÓNO PROFESIONA L		
CORREO ELECTRÓNICO		
DERIVADO A		
PROFESIONAL AL QUE SE DERIVA		
FECHA DE DERIVACIÓN		

**2. ANTECEDENTES PERS OALES**

NOMBRE COMPLETO		
RUT	EDAD	
Fecha de nacimiento	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	TELÉFONO	
OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	
PREVISIÓN	APLICACIÓN DE FPS	

PROBLEMAS JUDICIALES

USUARIO DE OTROS PROGRAMAS

ANTECEDENTES FAMILIARES RELEVANTES

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO POR EL QUE SE DERIVA**

PROBLEMA ESPECÍFICO POR EL CUAL SE DERIVA

REQUERIMIENTO ESPECÍFICO

INTERVENCIONES ANTERIORES EN TEMÁTICA QUE SE DERIVA U OTRA

NOMBRE DE OTRA PERSONA DE REFERENCIA

PARENTESCO

DATOS DE CONTACTO

FIRMA Y TIMBRE

## **N° 11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

### **INTRODUCCIÓN.**

#### **FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **PÁRRAFO 1º DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES EXTERNAS.**

- Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.  
 Artículo 2º. Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar.  
 Artículo 3º. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Rectoría. Deber de informar/ Deber de denunciar.  
 Artículo 4º. Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes.  
 Artículo 5º. Responsables de denunciar la vulneración de derechos.  
 Artículo 6º. Deber de reserva y confidencialidad.

#### **PÁRRAFO 2º. DEL PROCEDIMIENTO INTERNO. TRAMITACIÓN.**

- Artículo 7º. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos.  
 Artículo 8º. Citación a entrevistas.  
 Artículo 9º. Objetivo de las entrevistas.  
 Artículo 10º. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.  
 Artículo 11º. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio. Artículo 12º Actuación del Comité de Convivencia.  
 Artículo 13º. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.  
 Artículo 14º. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.  
 Artículo 15º. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados.  
 Artículo 16º. Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.  
 Artículo 17º. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.  
 Artículo 18º. Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.

### **TÍTULO II. DEL MALTRATO INFANTIL.**

#### **Párrafo 1º. DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.**

- Artículo 19º. Definición de la Convención de Derechos del Niño. Artículo 20º.  
 Distintas formas de maltrato infantil.

### **TÍTULO III. INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

#### **Párrafo 1º INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL. Objeto, Etapas y Procedimiento.**

#### ***PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.***

### **TÍTULO IV. ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. INDICADORES.**

- A. **ABUSO SEXUAL.**
- B. **MALTRATOFÍSICO.**
- C. **MALTRATO PSICOLÓGICO.**
- D. **NEGLIGENCIA.**

## **TÍTULO V. SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

### **Párrafo 1º. RASGOS MÁS RELEVANTES.**

Principales obligados por la ley.

Reglas especiales de interpretación de la ley. Principios.

Garantías.

Deberes y responsabilidades del niño, niña y adolescente. Delas

Oficinas Locales de la Niñez.

- ANEXO 1. REDES DE APOYO**
- ANEXO 2. FORMULARIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS.**

## **PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

### **INTRODUCCIÓN.**

El presente protocolo tiene por objeto fundamental **la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

**Alcance:** Con el único fin de facilitar la comprensión de la lectura del presente documento se utilizan, de manera inclusiva, el masculino genérico y sus respectivos plurales, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas tanto a hombres como mujeres.

### **FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos.

**No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.**

Por ello, si se trata de **hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes** (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez

que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

#### **PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

- ✓ Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- ✓ Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- ✓ Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- ✓ Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cefam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- ✓ Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

#### **PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **PÁRRAFO 1º DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES EXTERNAS.**

###### **Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.**

El concepto de vulneración de derechos corresponde a “... *cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño*” (Defensoría de la Niñez.).

La Superintendencia de Educación, en Rex.Nº-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa “... *son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual*”.

Por tanto, solo se considerarán **hechos no relevantes** que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es **generar acciones para una detección precoz** que permitan una intervención temprana.

###### **Artículo 2º. Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar.**

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, al Rector y/o al Encargado de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, **dejando registro escrito de ello.**

**Artículo 3º. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Rectoría. Deber de informar/ Deber de denunciar.**

**Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo**, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente(0 a 18 años), **sin indicios de gravedad**, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Rector quien ordenará la respectiva investigación **interna** a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan.

**Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave**, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

**Artículo 4º. Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes.** La denuncia deberá ser formulada **por escrito**, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.).

**Artículo 5º. responsables de denunciar la vulneración de derechos.**

El Rector, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos.

El Rector, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

**Artículo 6º. Deber de reserva y confidencialidad.**

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres.

**El deber de reserva se hará extensivo** a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

**PÁRRAFO 2º. DEL PROCEDIMIENTO INTERNO. TRAMITACIÓN.**

**Artículo 7º. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos.**

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

- a) **Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito**: El Rector y/o el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso **dentro de las 24 horas**, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público,

Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan allugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir

personalmente ante dichas instancias.

El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.

No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

**b) Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:** La persona que recibe el relato comunicará **el mismo día** la situación al Rector, al Comité de Convivencia Escolar y al Encargado de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que **no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia.**

Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.

Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.<sup>1</sup>

#### **Artículo 8º. Citación a entrevistas.**

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado y/o el Rector, **a más tardar al día siguiente hábil**, citarán y entrevistarán a los padres del estudiante, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes.

La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción.

En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para

---

#### <sup>1</sup> Aclaración

Ante la ocurrencia de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, pueden mencionarse, a título meramente enunciativo, los siguientes:

En los actos de violencia intrafamiliar, además del delito de maltrato habitual, tipificado en la Ley de VIF, pueden quedar comprendidos otros delitos que cobran especial significación.

- Delitos contra la integridad corporal: lesiones propiamente tales.
- Delitos contra la libertad individual: secuestro o rapto, sustracción de menores.
- Delitos contra la seguridad individual: abandono de niños y personas desvalidas. Amenazas.

Violencia intrafamiliar.

Maltrato reiterado o habitual, con o sin lesiones físicas. Violencia psicológica.

Tráfico de drogas.

Delitos Sexuales: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición

del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil.

Pornografía.

Violencia intrafamiliar, etc.)

En aquellos casos en que existan fundadas sospechas de situaciones de que pudieren ser delitos, como las enunciadas, siempre y en todo caso, se deberá denunciar ante las autoridades competentes, para que sean los organismos legalmente competentes los que recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, por otra, evitar la sobre exposición de niños, niñas y adolescentes, que puedan ocasionar, de forma innecesaria, situaciones traumáticas.

Cualquier persona puede denunciar estos delitos. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI y en Fiscalías. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal.

el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de **tres días hábiles** de conocida la denuncia.

De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el Encargado de Convivencia Escolar, enviando copia del mismo al Comité de Convivencia.

#### **Artículo 9º. Objetivo de las entrevistas.**

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- ✓ Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- ✓ Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.
- ✓ Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- ✓ Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.
- ✓ Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- ✓ Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes.

El Encargado podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia del Orientador/a, o de un profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

#### **Artículo 10º. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.**

Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Encargado de Convivencia deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Colegio deberá hacer la denuncia el mismo día.

#### **Artículo 11º. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.**

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Rector podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.

El Rector ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales orientadores y/o psicólogos, quienes informarán de ello al Comité de Convivencia del Colegio.

#### **Artículo 12º Actuación del Comité de Convivencia.**

El Comité de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante

afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

**Artículo 13º. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.**

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

**Artículo 14º. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.**

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

**Artículo 15º. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados.**

El Comité de Convivencia del Colegio será la instancia encargada de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado.

Asimismo, el Comité de Convivencia Escolar será el encargado de:

- ✓ Diseñar, conjuntamente con el Departamento de Orientación, un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el Comité o quien éste designe, del seguimiento.
- ✓ Designar la persona que hará el seguimiento del caso.

De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente, del seguimiento.

Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y - si fuere posible - reparen la situación generada.

**Artículo 16º. Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.**

- a) Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos **de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente**, deberá informar al Encargado de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.
- b) Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener **carácter grave**, se hará la denuncia dentro del plazo de **24 horas, a las autoridades judiciales externas**.
- c) Si la vulneración **no fuere de carácter grave**, el Encargado de Convivencia, conjuntamente con un miembro del Comité de Convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, **y su derecho a presentar sus descargos y pruebas**.
- d) El plazo **de investigación** será de **10 días hábiles** contados desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito al Comité de Convivencia con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
- e) El Departamento de Orientación, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Encargado de Convivencia quien lo registrará y cerrará el caso derivando el expediente completo al Comité de Convivencia.
- f) El Comité de Convivencia emitirá un informe Concluyente, que deberá contener:
  - Una breve descripción de los hechos.
  - La efectividad, o no, de su ocurrencia.
  - Eventuales responsables.
  - Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia.
  - Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar.
  - Recomendaciones.

El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados desde la recepción del expediente y lo enviará al Rector para su resolución.

**Artículo 17º. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.** Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el Rector, conjuntamente con el Comité de Convivencia, tomará medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados contempladas en el Reglamento de Convivencia, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento.

**Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.**

**Artículo 18º funcionario del Colegio responsable de la vulneración.**

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste **caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas**.

**Si no hay indicios de delito**, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.

Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los **3 días hábiles siguientes al término de la investigación**.

**TÍTULO II. DEL MALTRATO INFANTIL.**

### **Párrafo 1º. DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.**

#### **Artículo 19º. Definición de la Convención de Derechos del Niño.**

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

#### **Artículo 20º. Distintas formas de maltrato infantil.**

##### **A. ABUSO SEXUAL.**

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998).

##### **B. MALTRATO FÍSICO.**

Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

##### **C. MALTRATO PSICOLÓGICO.**

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia.

El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

##### **D. NEGLIGENCIA.**

Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños (as) requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud.

### **TÍTULO III. INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

#### **Párrafo 1º INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL. Objeto, Etapas y Procedimiento.**

La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.
2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u

otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

3. Centrar el rol del Colegio, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.

#### 4. Judicialización de casos: Denuncia. Casos en que procede.

**A) Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito**, como lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

**B) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño**, niña o adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, etc.

En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves,

consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros.

#### ***PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.***

##### **Paso 1: Detección de la sospecha.**

Pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.

##### **Paso 2: Derivación a Orientación.**

El profesional que sospeche una vulneración de derechos de un estudiante, se debe derivar el caso a Orientación, según su nivel educativo, **dentro del plazo de 48 horas**, dejando constancia en un acta de entrevista de lo que informe el profesional de Orientación.

##### **Paso 3: Derivación a equipo psicosocial.**

Los profesionales a cargo implementarán técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que se requieran, según sea el caso.

##### **Paso 4: Intervención a nivel familiar.**

Los profesionales implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

#### ***PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.***

##### **ETAPA 1: DETECCIÓN.**

- a) **Detección:** Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poder en duda su relato, para evitar la revictimización. Tomado el testimonio o relato del estudiante, derivar al Encargado de Convivencia Escolar a objeto de que gestione la derivación a la Oficina de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia (OPD). En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el **encargado de salud** del establecimiento es responsable de trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, y de informar la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

- b) **Judicialización del caso:**

Si existen indicadores de **vulneraciones graves** de derechos, el Rector del Colegio tiene la obligación de denunciar **dentro del plazo de 24 horas** desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.

#### **ETAPA 2: INTERVENCIÓN.**

- a) **Comunicación a la familia:** Citación al apoderado o adulto responsable del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante.
- b) **Implementación de entrevistas** en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Profesor Jefe y/u Orientador de nivel.
- c) **Comunicación interna:** La persona que reciba el relato lo comunicará al Profesor Jefe para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante y su familia.
- d) **Visita domiciliaria:** Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente.  
Será realizada por la trabajadora social del establecimiento quien deberá emitir un informe de la visita, el que enviará a Orientación a objeto de que, conjuntamente, busquen activar las redes de apoyo correspondientes, con el fin de orientar y apoyar a los padres y/o apoderados del estudiante.

**Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.**

#### **ETAPA 3: SEGUIMIENTO.**

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- ✓ Estrategias de seguimiento con la Familia.
- ✓ Estrategias de seguimiento desde el Colegio.
- ✓ Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- ✓ Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

#### **ETAPA 4: CIERRE. Casos en que procede.**

Se realizará en los siguientes casos:

- a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.
- b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicossocio- educativo desde el Departamento de Promoción y Protección de la Infancia.
- d) Si él/la estudiante egresó y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.

### **TÍTULO IV. ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

## **B. ABUSO SEXUAL.**

### **Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo.**

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido.
- Aclarar al niño o niña que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifiestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, **NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.**
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. **Se derivará a la TENS del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.**

### **Algunas Normas de Prevención:**

- Verificación de antecedentes judiciales que acrediten no tener impedimentos para trabajar en un colegio.
- Revisión del Registro de Inhabilidades del Registro Civil.
- Talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento.
- Conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa respecto de la forma de reaccionar y a quien dirigirse, en el evento de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.
- Las educadoras y asistentes de párvulos tendrán un protocolo especial para el caso de niños que necesiten asistencia, cambio de pañales como también para el control de servicios higiénicos. La forma de intervención será comunicada a los padres en las primeras reuniones de cada año.

## **B. MALTRATO FÍSICO.**

### **Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al niño(a).**

- No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. **Se derivará a la TENS del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.**
- No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.

## **C. MALTRATO PSICOLÓGICO.**

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia.

El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de

respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

#### **Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña**

- Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).
- Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).
- Se autodescalifica.
- Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.
- Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).
- Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).
- Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.
- El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto por ejemplo).
- Normaliza conductas de violencia o maltrato.
- Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)-
- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).
- Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).
- Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.
- Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia el niño o niña.

#### **Orientaciones al Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo.**

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

#### **Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto**

- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente.
- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.
- Despreocupación por parte del adulto responsable.
- Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.
- Trato desigual entre hijos.
- Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.
- Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.
- Sobreasistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña.

- Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.
- Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

#### **D. NEGLIGENCIA.**

La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:

##### **1. Ámbito educacional.**

Negligencia que vulnera el derecho a la educación.

Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral.

Será el profesor jefe o quien el Rector designe, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará al Encargado de Convivencia.

El Comité de Convivencia será la instancia responsable de disponer el seguimiento del caso.

##### **2. Ámbito de salud.**

###### **a) Negligencia médica.**

Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda.

Será la Orientadora la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

###### **b) Consumo de drogas.** Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo.

Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación.

Orientador, conjuntamente con el Encargado de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente.

#### **Indicadores de Negligencia.**

Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes:

- Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.
- Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento.
- Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presenciadas situaciones de violencia en el hogar.
- Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.
- Maltrato infantil.
- Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga.

### **Orientaciones para el Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo al niño(a)**

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

## **TÍTULO V. SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

### **Párrafo 1º. RASGOS MÁS RELEVANTES.**

#### **Principales obligados por la ley.**

Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños.

El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

#### **Reglas especiales de interpretación de la ley.**

La interpretación deberá fundarse primordialmente en el principio de la aplicación más favorable a la vigencia efectiva del derecho conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, y se aplicará de forma prevaleciente y sistemática.

#### **Principios.** Entre otros:

- ✓ Los niños, niñas y adolescentes son Sujetos de Derechos.
- ✓ Interés superior del niño, niña o adolescente.
- ✓ Igualdad y no discriminación arbitraria.
- ✓ Fortalecimiento del rol protector de la familia.
- ✓ Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos.
- ✓ Autonomía progresiva.
- ✓ Efectividad de los derechos.
- ✓ Perspectiva de género.
- ✓ Progresividad y no regresividad de derechos.
- ✓ Participación Social.
- ✓ Principio de inclusión.

#### **Derechos y Garantías:** Entre otros:

- Derechos civiles y políticos.
- Derecho a la vida.
- Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a ser oído.
- Libertad de expresión y comunicación.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Libertad de asociación y reunión.

- Derecho a la participación.
- Derecho a la vida privada y a la protección de datos personales.
- Derecho a la honra, intimidad y propia imagen.
- Derecho a la información.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- Protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil.
- Derecho a la salud y a los servicios de salud.
- Derecho a atención médica de emergencia.
- De la información sobre la salud y el consentimiento informado.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la atención a la diversidad educativa.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes.
- Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años.
- Derechos y deberes en el espacio urbano.
- Medio ambiente.
- Libertad personal y ambulatoria.
- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización.
- Protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley.

#### **Deberes y responsabilidades del niño, niña y adolescente.**

- Tiene los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico;
  - Deber de respeto y obediencia a sus padres o a los responsables legales de su cuidado y educación;
  - Deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias. Siempre y cuando lo anterior no viole sus derechos y garantías o contravenga al ordenamiento jurídico.
- El pleno respeto de los derechos del niño, niña o adolescente no está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos.

#### **De las Oficinas Locales de la Niñez**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### **ANEXO 1. REDES DE APOYO**

<b>Institución</b>	<b>Dirección /Fono.</b>
Dirección Oficina de Protección de derechos (OPD)	Barros Arana Nº 273, 2º piso, Concepción Fon 41-2252011

Centro de Salud Familiar (CESFAM) Tucapel	Juan de Dios Rivera Nº 1060 Fono 41-2449432
Centro de Salud Mental	Maipú 2120, Concepción Fono 41-2721360
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación d Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	Lincoyán Nº 248, 2º piso, Concepción Fono 41-2237555
Segunda Comisaría de Carabineros	Ongolmo Nº 1668, Fono 41-2141180
Tribunales de Familia.	Castellón 432, Concepción Fono 41-2445700

**ANEXO 2                    FORMULARIO DE CONSTATACIÓN DE DENUNCIAS.**

CONSTATACIÓN DE DENUNCIA Vulneración de derechos	
Fecha	Hora
Lugar	
Nombre del denunciante	
RUT del denunciante	
Nombre quien recibe la denuncia	
RUT de quien recibe la denuncia	
Cargo o función	

INFORMACIÓN RECIBIDA	
----------------------	--

---

Firma del receptor de la denuncia

---

Firma del denuncia

05.08.2022.







## **N° 12.- PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES**

El establecimiento aplicará un plan anual de afectividad y sexualidad el cual será trabajado en las horas de orientación para informar de acuerdo a cada nivel educativo sobre objetivos tales como reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor; conocer los cambios físicos y afectivos en la pubertad y adolescencia; fomentar la práctica de conductas protectoras y promover el respeto por la diversidad.

1.- Se entenderá por abuso sexual infantil todo acto en que se involucra a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de maniobras coercitivas por parte del abusador, tales como la seducción, la manipulación, la amenaza, el engaño, el chantaje o el uso de la fuerza. Siempre implica una relación de desigualdad de poder, abuso de autoridad o de posición de quien lo comete. Se puede manifestar sin contacto físico (acoso verbal, exhibicionismo, exposición o utilización del niño en material pornográfico, conductas voyeristas, etc.) o con contacto físico (tocamientos, penetración, etc.).

2.- En general el abuso sexual infantil produce daño en la autoestima, dificultad para volver a confiar en los otros, erotización temprana de su comportamiento, conocimiento sexual precoz e inadecuado.

3.- La gravedad de las secuelas que produce dependerá de la duración y frecuencia del abuso, la relación de la víctima con su agresor, la reacción de los más cercanos, la eficacia de las medidas adoptadas.

4.- En estas materias, resulta fundamental fortalecer los vínculos formativos y de comunicación, labor que bien sabemos se genera y construye en el núcleo familiar de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y que, a su vez, es reforzada por este establecimiento educacional, conforme a sus principios formativos y la aplicación de nuestro programa educativo.

5.- Dado lo expresado anteriormente, se hace presente que, en virtud de la implementación de este protocolo, todas las actuaciones y medidas aplicadas por el establecimiento, se efectuarán utilizando criterios preventivos y formativos.

### **B) Indicadores de posible abuso sexual:**

Los siguientes indicadores de posible abuso sexual, deben ser ponderados con estricta sujeción a los principios dispuestos en el acápite anterior, teniendo siempre presente el respeto a los derechos del niño, niña

o adolescente, y las disposiciones legales aplicables y vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Dentro de estos indicadores, encontramos:

#### **a. Conducta sexualizada:**

- Verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad (como masturbación compulsiva).
- Agresión sexual a otros niños o niñas (tiene o simula tener actividad sexual con otros compañeros menores o de la misma edad.).
- Inhibición o pudor excesivo.
- Conocimientos sexuales inadecuados a su edad.
- Dibujos sexualizados.
- Actitud seductora y erotizada. Cambios de comportamiento:
- Cambios de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Retroceso en conducta y rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo o con alguna persona en especial.
- Autolesiones o intento de suicidio.
- Existencia de antecedentes de haber abandonado el hogar.
- Existencia de dichos del niño, niña o adolescente, relativos a la existencia de abuso sexual por parte de parientes o personas a su cuidado.

**b.- Señales físicas:**

- Ropa interior rasgada o manchada
- Infecciones genitales y urinarias repetidas
- Lesiones, cicatrices, desgarros en genitales
- Enfermedades venéreas o embarazo antes de los 14 años
- Tiene dificultades para sentarse o caminar.
- Repentinamente no quiere hacer ejercicios físicos.

**Considere la posibilidad de abuso sexual cuando los padres o tutores:**

- Son extremadamente protectores del niño/a.
- Limitan al extremo el contacto de su hijo/a con otros niños, en especial si son del sexo opuesto.

**Obligación de Denunciar.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el establecimiento se encuentra obligado a denunciar a la autoridad competente los casos de abuso sexual verificados o que afecten a la comunidad escolar.

**REGULACIÓN DE FONDO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL:**

El protocolo de acción aplicable en estos casos y que se regula en el presente acápite, se basa en dos pilares fundamentales, a saber:

Así las cosas, la norma citada en el párrafo anterior” señala: Denuncia obligatoria.

Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

El establecimiento guardará estricta reserva de todos los antecedentes vinculados a un eventual caso de abuso sexual, que afectaría a un miembro de la comunidad escolar, velando en todo momento por la protección del interés superior del niño, niña o adolescente, según lo dispuesto en nuestra legislación y lo previsto en la Convención Internacional Sobre Derechos del Niño.

Habiendo hecho presente lo anterior, y ante una situación que pueda constituir un caso de abuso sexual, procederá la aplicación de las siguientes medidas:

- 1.- Se deberá resguardar la privacidad absoluta de los hechos relatados por el alumno afectado. Esto deberá quedar por escrito y firmado. en lo posible de puño y letra del estudiante, realizando la entrevista en un contexto formal. todo relato comentado informalmente deberá ser retomado de manera formal como antes se mencionó.
- 2.- El colegio deberá en el tratamiento de cada caso, procurar que el estudiante se sienta escuchado y apoyado en todo momento, intentando empatizar con él y evitar requerir antecedentes o detalles innecesarios.
- 3.- Ante la certeza de que el alumno fue víctima reciente de una situación constitutiva de abuso sexual o violación, se debe informar a dirección y acudir inmediatamente a constatar lesiones al hospital, deduciendo el establecimiento la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros o Juzgado de Garantía competente, según la forma que se detalla en este protocolo.
- 4.- Cuando cualquier adulto de la comunidad escolar, tome conocimiento de la existencia de un delito o caso de abuso sexual en contra de un menor del establecimiento, aun cuando no cuente con los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho en el menor tiempo posible al Director del Establecimiento Educacional y Fiscalía.
- 5.- El adulto o Director del establecimiento está obligado a denunciar el hecho a Carabineros de Chile o Fiscalía correspondiente antes de transcurridas 24 horas desde que ha tomado conocimiento de la situación, esto en virtud de lo dispuesto en la letra e del artículo 175 del Código Procesal Penal.
- 6.- Se debe poner en conocimiento de la situación al apoderado del alumno, salvo que se sospeche que éste podría tener alguna participación en los hechos denunciados.

7.- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipularlos y guardar estos objetos en una bolsa cerrada de papel.

8.- En caso de estimar que el niño o niña afectado se encuentra en situación de riesgo, se debe informar inmediatamente a la Fiscalía, Carabineros o Juzgado competente, de manera tal que se adopten las medidas de protección del menor que se estimen pertinentes.

9.- Ante el menor que podría estar siendo víctima de un delito se deberá: a).- Escuchar y contener, en un contexto de resguardo y protección.

b).- Escuchar sin confrontar ni cuestionar su versión.

c).- Evitar emitir juicios sobre las personas involucradas o la situación que los afecta.

d).- Evitar atribuirle algún tipo de responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. e).- Manejar en forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

10.- Ante la existencia de una denuncia o de sospechas que involucren a un profesor en la comisión de hechos constitutivos de abuso sexual, en contra de algún alumno u otro integrante de la comunidad educativa, se deberá desvincular del establecimiento al docente involucrado mientras dure la investigación fiscal.

#### ¿QUÉ NO SE DEBE HACER EN ESTOS CASOS?

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos”, o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde en forma exclusiva al Fiscal.
- Un enfrentamiento o “careo”, con el posible agresor, otros adultos u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño o niña afectado para que conteste preguntas o aclare información.

#### ¿CÓMO ACTUAR, QUÉ DECIR?

- Acoger
- Tranquilizar
- Creerle
- Decirle que él/ella no es responsable del abuso
- Decirle que solo se le contará a quienes puedan ayudarlo
- Resguardar su intimidad e identidad
- No “interrogar” inadecuadamente e insistentemente.







### **N° 13.- PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES**

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los alumnos/as, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos reconocidos por el Estado.

Prevenir algunos accidentes en el colegio.

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

#### **RECOMENDACIONES PARA EVITAR UN ACCIDENTE DE LA SALA DE CLASES**

- Dar uso adecuado a los materiales de trabajo evitando jugar y usar para agredirse a sí mismo y/o a sus compañeros.
- No le quites la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna, golpes en la cabeza o cualquier parte del cuerpo.
- Dar uso adecuado al mobiliario evitando acciones como: balancearte en la silla, subirte a los muebles, colgarte de las cortinas, etc.
- Dar el uso adecuado y seguir las instrucciones de la Educadora cuando se utilicen tijeras o elementos punzantes para trabajar en clases.
- Sácales punta a los lápices sólo con sacapuntas y nunca introduzcas los dedos dentro de éste.
- Evita peligros como: correr por la sala, jugar con las puertas y ventanas.

#### **DE LOS ESPACIOS EXTERIORES**

- Evita lanzar objetos que puedan ocasionar accidentes.
- Evita realizar juegos que pongan en peligro tu seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros, rejas o árboles y todo aquello que no esté permitido.
- Respetar turnos en los juegos de patio evitando así, empujar a tus compañeros, hacer torres humanas, etc.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.**

Prevenir accidentes durante el trayecto al colegio:

- Procura ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscarte y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evita gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No saques la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Sube y baja del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca te apoyes en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
- Trata con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

Todas las recomendaciones antes señaladas deberán ser trabajadas y reforzadas por los padres en el hogar.

#### **PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR.**

Con el propósito de entregar la mejor atención a sus alumnos y tranquilidad a sus apoderados, adopta los siguientes protocolos de acción frente a un accidente escolar.

**Accidentes Leves:** son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales como rasmilladuras.

#### **PROCEDIMIENTO:**

1.- Los estudiantes serán llevados a un lugar adecuado del establecimiento, ya sea por los docentes, educadoras, auxiliares o personal más cercano al lugar del accidente.

2.- Inspectora y adulto responsable del nivel, aplicarán los primeros auxilios requeridos.

3.- Inspectoría General comunicará vía teléfono al apoderado lo sucedido.

4.- Se registrará las características del accidente y antecedentes en un cuaderno interno, de las medidas adoptadas y procedimientos efectuados.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.**

**Accidentes Menos Graves:** son aquellos que necesitan asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

#### **PROCEDIMIENTO:**

1.- Se trasladará al estudiante a la enfermería del Establecimiento.

2.- Inspectoría General, se encargará de llamar a los padres para comunicar los detalles del accidente informando el traslado del alumno al centro asistencial, hospital de Molina, si el apoderado lo autoriza, coordinando la concurrencia del apoderado al colegio o dicho centro.

Se procederá a completar el formulario correspondiente al Seguro Escolar.

Una vez que el apoderado se presente en el centro asistencial, deberá hacerse cargo de su pupilo.

3.- El alumno será acompañado al centro asistencial, por un funcionario del establecimiento en el siguiente orden: Inspector del Nivel, Asistente de Párvulos, Docente en hora de colaboración, Inspectoría General.

**Accidentes muy graves:** caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras;

1.- Se prestarán los primeros auxilios y se solicitará de ser necesario la presencia de ambulancia a fin de trasladar al accidentado, evitando moverlo en forma inadecuada.

2.- Se trasladará al centro asistencial hospital base de Curicó, con la compañía de inspector del nivel.

3.- Se Registrará las características y antecedentes del accidente en el cuaderno correspondiente, para tener la estadística de accidentes escolares mensuales.

4.- Los accidentes que ocurran durante los periodos de clase, serán responsabilidad del docente a cargo de la clase y será él quien deberá presentar por escrito, las circunstancias como ocurrió.

**TODO ACCIDENTE SUFRIDO POR ALGÚN ALUMNO DEBERÁ SER INFORMADO EN INSPECTORÍA QUIEN TRASPASARÁ LA INFORMACIÓN A DIRECCIÓN, COMUNICANDO EL PROCEDIMIENTO ADOPTADO.**

## 10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

### I.- INTRODUCCIÓN:

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en la escuela.

#### ART.1.- Respetto del reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un profesor jefe, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

#### ART.2.-Funciones del profesor jefe:

- Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a Dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de material de estudio.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor al establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir **con el calendario de evaluación.**

#### ART.3.-Respetto del Consejo Escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

#### ART.4.-Respetto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

#### ART.5.-Respetto del período de embarazo:

- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

- El/la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.
- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

#### **ART.6.-Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:**

- La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir de la escuela en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección de la escuela durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, en la escuela dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

#### **ART.7.-Respecto de deberes del apoderado/a:**

- El apoderado/a deberá informar a la escuela la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la escuela.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado debe mantener su vínculo con la escuela cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de la situación de cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

#### **ART. 8.- Otros**

- La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna tendrá los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. La alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

#### **ART. 9.- MEDIDAS PROTOCOLARES:**

En cualquiera situación de riesgo para la salud de la madre, se realizará lo siguiente:

- Dar aviso a los padres de la situación del estudiante, paralelamente, si la situación lo amerita, asesorada por un paramédico solicitar la atención del servicio de salud; SAMU.
- Aviso inmediato al director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
- Evaluar entrevista a los padres, de acuerdo al nivel de riesgo, es decir continuar con entrevistas a día siguiente del episodio.
- Recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles.

- Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el establecimiento para hacerse cargo de la situación conjuntamente con el establecimiento.
- Derivar el caso al Equipo interdisciplinario para el seguimiento del caso y las posibles medidas de apoyo al estudiante y la familia.
- Dejará a cargo al psicólogo del establecimiento averiguar las condiciones del estudiante en el servicio de urgencia.
- Evaluar caso junto al comité de Convivencia escolar (si hubiese) y Equipo Interdisciplinario para analizar situación buscar responsables del seguimiento y apoyo.
- Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público).

#### **OTRAS CONSIDERACIONES**

- Con respecto a las alumnas embarazadas y los padres adolescentes, la escuela garantizará el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice y que participen los demás alumnos.
- La escuela permitirá la participación de todos los estudiantes en actividades extraprogramáticas que se realizan tanto dentro como fuera del establecimiento.
- La escuela deberá Cautelar que no sean expuestas al contacto con material nocivo u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando facilidades académicas para dar cumplimiento al currículum.
- Los estudiantes mencionados en este protocolo, no podrán ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula y/o negación de matrícula
- No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que la estudiante lo manifieste voluntariamente
- La escuela no podrá exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar por inasistencias que tengan relación directa con enfermedades producidas por el embarazo.

**Nº 14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR”**

**INTRODUCCIÓN**

En aras de cumplir los requerimientos de la sana convivencia y los derechos humanos en nuestro establecimiento y con la finalidad de potenciar y fortalecer una educación de protección y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes, la comunidad educativa mantiene las siguientes acciones frente a la diversidad sexual y el respeto por el género.

Nuestro establecimiento educacional NO establecerá discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, orientación sexual y la identidad de género.

El establecimiento reconoce los derechos de cada persona e individuo, independiente de su género e identidad sexual, recibiendo el mismo trato y reglamentación que cualquier miembro de la comunidad educativa.

Dentro de los planteamientos institucionales y de sana convivencia está dentro de nuestro accionar el entregar respeto, protección y orientación a los alumnos, docentes y personal institucional cuya identidad de género y orientación sexual sea vulnerada o sirva de base para manifestaciones de acoso, violencia, exclusión, estigmatización y prejuicio.

Mediante la promoción e integración de las personas con diversidad sexual y de género, es que se entrega una educación basada en el respeto y valores; educando en cuanto a conductas, expresiones y acciones que constituyan discriminación, asegurando que todas las personas sean tratadas de manera consistente con la identidad de género que han asumido.

Estatutos de nuestro establecimiento:

- No discrimina por orientación sexual e identidad de género.
- No toma en consideración la orientación sexual o de género en evaluaciones, horarios, trato o cualquier aspecto educacional. Siendo valorado y tratado con los mismos derechos y normas que a cualquier individuo de nuestra institución.
- No priva ni coarta a ninguna persona independiente de su raza, color, religión, identidad sexual e identidad de género, etc. Para su desarrollo integral dentro de las acciones de y normativas de nuestro colegio.
- No permite el hostigamiento verbal o físico o la creación de un ambiente hostil por parte de ningún alumno, docente, asistentes de la educación y todo agente incluido en nuestra institución educativa, hacia orientaciones sexuales e identidades de género diferentes.
- No impide la participación ni acceso a programas, actividades y oportunidades de estudio, esparcimientos, lugares y otros a ningún miembro del establecimiento, independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- Cualquier información relacionada con la identidad sexual y orientación de género de alumnos u otro será mantenida de manera confidencial si lo requiere la persona.
- Nada de lo expuesto anteriormente se entenderá como impedimento para que cualquier persona del establecimiento identifique su orientación sexual o identidad de género.

**Conceptos generales**

**Art 1.** El presente documento nace como respuesta al ordinario Nº 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

**Art 2.** Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso

de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

### **Definiciones**

**Art 3.** Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

**Art 4.** Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

**Art 5.** Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**Art 6.** Expresión de género: Se refiere a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. independientemente del sexo asignado al nacer.

**Art 7.** Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

**Art 8.** En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### **Principios orientadores del presente protocolo**

**Art 9.** Los principios orientadores son:

Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

**Art 10.** En el establecimiento, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

**Art 11.** En el establecimiento, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan aquí, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans.**

#### **Formalización de la solicitud**

**Art 12.** Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. La entrevista será solicitada con el director/a del establecimiento.

Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director/a tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

### **Entrevista**

**Art 13.** A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de orientación realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

**Art 14.** La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará la registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de orientación del ciclo.

**Art 15.** Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

**Art 16.** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: director, Encargado de Convivencia Escolar, director(a) de ciclo al que pertenece el estudiante, psicólogo, y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 13, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

### **Acuerdos y coordinación**

**Art 17.** Una vez que el Rector/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, el director de ciclo y/o algún otro miembro del equipo de trabajo mencionado en el artículo 16 de este protocolo.

**Art 18.** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

**Art 19.** Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos

- Derechos y deberes del/la estudiante

#### **Consentimiento del niño, niña o adolescente trans**

**Art 20.** Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

#### **Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género**

**Art 21.** Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

#### **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia**

**Art 22.** Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

#### **Orientación a la comunidad educativa**

**Art 23.** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

#### **Uso del nombre social en todos los espacios educativos**

**Art 24.** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

**Art 25.** Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **Uso del nombre legal en documentos oficiales**

**Art 26.** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

**Art 27.** Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar

el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **Presentación personal**

**Art 28.** El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

#### **Utilización de servicios higiénicos**

**Art 29.** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

#### **Resolución de diferencias**

**Art 30.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

#### **Cumplimiento de obligaciones**

**Art. 31.** Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

**Art. 32.** Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

### **N° 15.- PROTOCOLO DE USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

En virtud de la necesidad de incorporar a la normativa de convivencia de la Escuela Lo Valdivia un acápite relativo a la utilización de medios tecnológicos dentro del horario laboral, se procede a dictar el presente anexo, el cual se entiende formar parte del Reglamento Interno vigente a contar de esta fecha. Se deja constancia de que las normas aquí contempladas se entienden sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones que emanan del contrato individual de cada trabajador o de las normas legales vigentes.

#### **CONTENIDO:**

I.- Normas relativas al uso de medios tecnológicos dentro del establecimiento.

A.- Normas generales aplicables a todo trabajador.

B.- Normas especiales aplicables al personal que tiene personas a su cuidado.

II.- Sanciones.

#### **I.- NORMAS RELATIVAS AL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

Para efectos del presente reglamento se debe entender por “*establecimiento*” cualquier dependencia dentro de la cual desempeñe sus funciones el trabajador, sea esta un espacio abierto –como puede ser el patio de una escuela- o bien espacios cerrados. Por otra parte, un “*medio tecnológico*” es un dispositivo electrónico

que funciona mediante cualquier tipo de interacción humana, especialmente se entienden comprendidos en la definición –pero sin limitar a- los aparatos de telefonía celular, consolas de videojuego portátil, televisores portátiles o cualquier otro tipo de elemento que no sea propio de las funciones específicas del trabajador y que sea capaz de distraer la atención del mismo, ya sea de manera móvil o estática.

**A.- NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO TRABAJADOR:**

1.- Los trabajadores pueden mantener dentro de sus pertenencias dispositivos tecnológicos cuya finalidad no sea exclusivamente la diversión. Se entenderá, en consecuencia, que pueden utilizar dichos medios tecnológicos con fines estrictamente necesarios para la comunicación breve y concisa con terceros, siempre que ello no implique abandono o retraso de sus funciones.

2.- Solo en casos de urgencia el trabajador podrá extender el uso de medios tecnológicos hasta el punto de entorpecer sus funciones. En caso de ser así, el trabajador debe dar aviso inmediato a su jefatura, explicando la necesidad imperiosa que hace necesario el uso del medio tecnológico; en caso de necesitar abandonar sus funciones, deberá respetar las disposiciones legales pertinentes.

3.- En caso de que el superior no considere pertinente autorizar el entorpecimiento indicado en el punto anterior, representará verbalmente al trabajador que está incurriendo en una falta a sus labores y efectuará la amonestación respectiva, siguiéndole al respecto el conducto regular.

En caso de que las comunicaciones efectuadas al tenor de lo descrito en el numeral 1 se produzcan de manera innecesariamente reiterativa, hasta el punto de entorpecer las funciones del trabajador, el superior lo representará verbalmente y procederá a efectuar la amonestación pertinente en caso de que no exista corrección en el comportamiento.

4.- No se podrá utilizar medios tecnológicos para efectos de captar imágenes o grabaciones de audio o video no consentidas dentro del establecimiento, ya sea de otros trabajadores, de clientes o usuarios y especialmente de menores de edad. Esta disposición se entiende sin perjuicio de las atribuciones del superior para instalar dispositivos cuya única finalidad sea la provisión de seguridad al establecimiento, como cámaras de seguridad, lo que se hará conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

5.- Las restricciones al uso de medios tecnológicos no se aplicarán en horarios de colación, tampoco antes ni después de la jornada laboral.

**B.- NORMAS ESPECIALES APLICABLES AL PERSONAL QUE TIENE PERSONAS A SU CUIDADO:**

Para efectos de este reglamento, se entiende que un trabajador tiene “*personas a su cuidado*” cuando se encuentra en una posición de garante con respecto a la salud o seguridad de otra persona, ya sea por tratarse de niños, ancianos, minusválidos, enfermos o personas en alguna situación de vulnerabilidad. Especialmente se entenderán comprendidos en este grupo las personas que tengan algún grado de responsabilidad en la supervisión o cuidado de niños o menores de 18 años.

1.- Los trabajadores que tienen personas a su cuidado NO pueden utilizar medios tecnológicos durante el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el romano I letra A numeral 5.

2.- Sólo en casos calificados y urgentes, este personal puede solicitar autorización a su superior para utilizar medios tecnológicos. Si el trabajador tiene personas a su cuidado, y el superior se encuentra en una sala o lugar distinto, deberá previamente asegurarse de que las personas que estén a su cargo queden bajo el cuidado de personal idóneo y sólo posterior a ello podrá concurrir a solicitar la autorización pertinente a su superior. A este respecto se aplicará el romano I letra A numeral 3 inciso primero de este reglamento.

3.- Las normas sobre cuidado de niños prevalecen por sobre el presente anexo, por lo que en ningún caso podrá utilizarse alguna disposición de este reglamento para justificar el abandono o descuido de un niño, sin importar lo excepcional de la situación.

## **II.- SANCIONES**

Las infracciones a las disposiciones anteriores se sancionarán en la forma allí indicada o en su defecto se aplicará el reglamento interno del establecimiento.

Sin perjuicio de ello, se considerarán incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato las siguientes conductas:

1.- Incurrir tres veces en alguna de las conductas tipificadas en el inciso segundo del romano I, letra A, numeral 3 de este reglamento.

2.- Infringir lo dispuesto en el romano I letra A numeral 4 de este reglamento con respecto a algún menor de 18 años.

3.- Infringir lo dispuesto en el romano I letra B numerales 1 o 2 de este reglamento.

Si la conducta incluye el abandono de una persona que requiera vigilancia permanente o de un niño de 14 años o menos, se entenderá al empleador facultado para poner fin inmediato al contrato de trabajo.

## N° 16.- PROTOCOLO POR PORTE DE ARMAS BLANCAS Y ARMAS

### MARCO LEGAL

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. (Ley 17.798).

### DEFINICIONES FUNDAMENTALES

#### Se considera un arma:

**a.- Arma “blanca” o “corto punzante”:** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

**b.- Arma de “fuego”:** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

**c.-Explosivos, químicos y otros:** En este se incluyen explosivos, material químico que pueda utilizarse para fabricar explosivos, fuegos artificiales y armas basadas en pulsaciones eléctricas.

#### PROCEDIMIENTO:

El procedimiento que se describe a continuación se aplica a todo estudiante mayor de 14 años. En caso de que un menor de 14 años sea quién porte el arma se abordará como falta Muy Grave desde lo descrito en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y se dejará una constancia en la Oficina de Protección de los Derechos de La Infancia de Molina (OPD).

**a.-** Cualquier integrante de la comunidad que observe dicho acontecimiento deberá informar de manera inmediata al director del establecimiento o quien se encuentre a cargo y será el responsable de activar el protocolo.

**b.-**El director deberá solicitar de manera inmediata la presencia del apoderado del estudiante en el establecimiento educativo, mediante un contacto vía telefónica u otro medio de comunicación que sea inmediato

**c.-** A su vez el director deberá solicitar la presencia de Carabineros de Sagrada Familia o PDI de Curicó, ya que son los encargados de proceder en estos casos.

**d.-** Paralelamente, jefe de UTP, orientador (si hubiera), encargado de convivencia escolar del establecimiento u otro miembro de la comunidad, deberá separar al estudiante y mantenerlo en un espacio privado para proteger su integridad.

**e.-**El director del establecimiento debe realizar dentro de las 24 horas la denuncia respectiva, ya sea en Carabineros de Sagrada Familia PDI o Fiscalía de Molina.

**f.-** El encargado de convivencia escolar, será el encargado de realizar la/s entrevista/s al/los estudiantes/s involucrado/s y deberá informar al/los apoderado/s con claridad sobre los procedimientos establecidos en éstos casos, dejando registrada la entrevista en el libro de registro de entrevistas del encargado de convivencia escolar.

**g.-** El inspector general (de no haber será el encargado de convivencia en conjunto con el director) será quien aplicará las medidas correspondientes y establecidas, para esta falta de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

**h.-** El establecimiento educativo mediante el área de orientación de lo contrario será el encargado de convivencia escolar, deberá realizar inicio, seguimiento, acompañamiento a los estudiantes involucrados, como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

**i.-** El director por medio de su encargado de convivencia escolar, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje de los estudiantes mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

**j.-** El director del establecimiento debe informar vía oficio de la situación al DAEM de Sagrada Familia con el protocolo correspondiente.

**k.-** Toda información pública se realizará desde el DAEM de Sagrada Familia.

**l.-** El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

**CUANDO UN ESTUDIANTE, FUNCIONARIO O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR ENCUENTRA UN ARMA BLANCA Y/O ARMAS DE ACUERDO A LA LEY N°17.798:**

**PROCEDIMIENTO:**

**a.-** Informar al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento educativo.

**b.-** Entregar el arma encontrada al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento educativo.

**c.-** El director del establecimiento debe solicitar la presencia de Carabineros de Chile (indicar el nombre del retén de acuerdo a su procedencia) o PDI.

**d.-** El director del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

**e.-** El director del establecimiento debe informar vía oficio de la situación al DAEM, con el protocolo correspondiente.

**f.-** Toda la información pública se realizará desde el DAEM.

**g.-** El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

## N° 17.- PROTOCOLO IDENTIDAD SEXUAL Y GÉNERO

### I. DEFINICIONES:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

- a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas
- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

### II. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

- A. DIGNIDAD DEL SER HUMANO. De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

- B. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

- C. No Discriminación Arbitraria. El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no solo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el incise final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el incise final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y además miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que pretenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

- D. PRINCIPIO DE INTEGRACION E INCLUSION. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente insta el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- E. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACION: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

### **III. A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS ESTUDIANTES DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO LES ASISTEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

- b) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.

- c) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- d) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponda vivir.
- f) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- g) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- h) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener NEE.
- i) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- j) a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de esta comunidad educativa.
- k) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- l) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

#### IV. OBLIGACIONES

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, así como los equipos docentes y directivos deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, **tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción**. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática, **CONSTITUYENDO UNA FALTA GRAVÍSIMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**.

#### v. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa para la cual transita el o la estudiante interesado.
2. Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con EL DIRECTOR (a) quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación para su implementación y

seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por las participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

3. En dicha entrevista, deberán ser registrados los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
4. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, la escuela deberá adoptar como mínimo las medidas de apoyo que se establecen en el apartado siguiente. Es importante señalar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento que vive la niña, niño estudiante, los adultos que conforman esta comunidad educativa deberán velar por el respeto de derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo a quién comparte su identidad de género.

#### **V. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS**

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: El departamento de orientación realizará las acciones de acompañamiento a la niña, niño o estudiante trans y su familia al interior del establecimiento.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Dirección y el Departamento de Orientación promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin embargo, Dirección instruirá, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, al personal del colegio para que usen el nombre social correspondiente siempre y sin excepción, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del niño, niña o estudiante en documentos tales como informes de crecimiento personal, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados públicos, etc.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como, el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
- f) Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

#### **VI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Las autoridades de la escuela deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

## **N° 18.- PROTOCOLO USO DE ESCENARIOS EDUCATIVOS Y DE APRENDIZAJE**

### **a.- PASILLOS, ESCALERAS, RECIBIDORES, SERVICIOS**

Se debe permanecer en ellos sólo el tiempo necesario (jóvenes y padres) sin gritos, carreras, ni desórdenes de cualquier tipo.

### **b.- AULAS**

#### **b.1.- Material**

- Cada elemento debe estar en su sitio.
- Es deber del profesor, recepcionar y entregar la sala en perfecto orden y limpieza.
- Es deber del profesor, avisar a la brevedad al departamento convivencia ante cualquier destrozo de mobiliario o infraestructura de las dependencias mediante correo electrónico.
- Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener el orden en estanterías, mesas, etc.

#### **b.2.- Mobiliario**

Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener la limpieza y orden de mesas, sillas, armarios, sala de clases en general.

### **c.- BAÑOS**

El estudiante que sea sorprendido haciendo un mal uso de las instalaciones higiénicas (orinando fuera de los receptáculos, escribiendo en las paredes, ensuciando, entre otros) o destruyendo algún artefacto sanitario, deberá cancelar el total del costo de la reparación.

### **d.- Sala de clases**

Cada sala deberá tener el mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de la clase, y deberá informar en el diario mural o en la puerta de acceso lo siguiente:

- a) Número y nombre del profesor jefe y curso, cantidad de alumnos y alumnas que atiende (en la puerta).
- b) Plano de evacuación.
- c) Horario del curso.

### **e.- Dentro de la clase:**

**e.1.-** Cada estudiante deberá portar los cuadernos, material escolar individual y vestuario que se acuerde en cada subsector de aprendizaje. El profesor dejará registro en el libro de clases, y bajo ningún punto de vista será motivo de su salida de la sala de clases

**e.2.-** Cada estudiante deberá tener una actitud de interesada y activa por aprender en cada clase como asimismo deberá regular y adecuar su comportamiento (no usar celulares ni audífonos).

**e.3.-** Las clases no deben ser interrumpidas, excepto por labores propias convivencia u otras autorizadas por Dirección.

### **f.- Recreos:**

**f.1.-** Al inicio del año se establecerán los turnos necesarios de recreos, durante el 1° recreo los estudiantes deberán tomar desayuno, 2° Recreo juegos varios (Fútbol, básquetbol y otros) procurando el cuidado interno del edificio y cuidando su vocabulario y trato con los demás.

**f.2.-** Las salas permanecerán cerradas en los recreos y a las salidas de clases. El profesor que sale en último lugar, será el responsable de que se cumpla esta norma, velando por el cuidado del candado y que ningún alumno quede al interior de la sala.

**f.3.-** Se prestará especial atención de parte de convivencia para que los alumnos y las alumnas no entren a las salas de clases durante el recreo, no pudiendo permanecer los alumnos en los pasillos y escaleras.

f.4.-Se hará buen uso de los servicios higiénicos y del patio.

f.5.-Se procurará la máxima puntualidad y orden en bajadas y subidas del recreo, considerando como hora de llegada a clases la formación.

f.6.-Se evitarán juegos que atenten contra la integridad física propia y de los demás miembros de la escuela.

#### **N°19.- PROTOCOLO USO DE: MAQUINA DE EJERCICIOS EN RECREOS**

1.-El Departamento de convivencia instalará el siguiente protocolo de uso de las máquinas de ejercicios en un sector cercano al recinto:

- a) Los ejercicios realizados en las máquinas, debe estar de acuerdo al manual de uso de los fabricantes.
- b) Está totalmente prohibido el uso de las máquinas sin la presencia de un adulto responsable.
- c) Se prohíbe utilizar las máquinas de ejercicios ingiriendo alimentos o líquidos.
- d) Las máquinas de ejercicios podrán ser utilizadas por apoderados o personal de la escuela, una vez terminada la jornada de clases.

2.-El estudiante que no acate las instrucciones dadas por el funcionario que se encuentre en patio, deberá abandonar el lugar para así cuidar su integridad y del resto de la comunidad.

3.-Un funcionario de patio dirigirá el uso de las máquinas de ejercicios, por tiempos, de tal forma que todos los estudiantes tengan la posibilidad de uso.

#### **N° 20.- PROTOCOLO ANTE USUARIOS DE BIBLIOTECA**

##### **1.-HORARIO:**

1.1.-El Horario de Atención será desde las 08:30 a 14:30 horas y en la jornada de la tarde desde las 15:30 a 18:00 horas.

##### **2.-USUARIOS:**

2.1.-Los Usuarios de la Biblioteca serán: Los estudiantes regulares de la Escuela, los Docentes, Administrativos, Padres y apoderados del Establecimiento y la Comunidad de Villa Prat.

2.2.-En el caso de los usuarios externos, es requisito indispensable para poder retirar material de biblioteca estar inscrito, donde conste:

- Nombres y apellidos completos
- Cédula de identidad
- Domicilio, teléfono, e-mail
- Curso (en el caso de ser apoderado del establecimiento).

2.3.-Para el control de préstamo, se otorgará a los usuarios un carné de lector, que se deberá presentar cada vez que haga uso de un servicio de la Biblioteca. Deberán presentar una foto tamaño carnet y realizar la solicitud que será aprobada por Dirección.

##### **3.-OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

3.1.-Recibir responsablemente el material que les sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.

3.2.-Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipos y acervos del sistema y regirse por los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

3.3-Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de Biblioteca.

3.4-Utilizar solamente en la sala hasta tres volúmenes a la vez y al desocuparlos depositarlos en los sitios establecidos para su recolocación.

3.5.-Es deber del Profesor(a) enviar con la suficiente antelación, la bibliografía básica complementaria que usará en cada semestre para que la Biblioteca tome los resguardos correspondientes.

##### **4.-DERECHOS DE LOS USUARIOS**

4.1.-Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios bibliotecarios en un libro de sugerencias y reclamos que estará disponible en un lugar visible dentro de Biblioteca.

4.2.-A recibir asesoramiento al respecto del uso de los recursos de información con que cuenta el servicio y asistir a las actividades que se organicen en tal sentido.

#### **5.-SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA**

5.1.-Se podrán hacer préstamos a domicilio solo en el caso de libros de literatura, novelas.

5.2.-Las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, libros de especialidad, revistas, etc.) serán usadas sólo dentro del recinto.

5.3.-Podrán contar con un servicio de asesoramiento al lector proporcionado por el bibliotecario de cada Escuela.

#### **6.-PROHIBICIONES EN LA BIBLIOTECA**

6.1.-Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico (atención de psicopedagoga, psicóloga u otras actividades que el encargado de biblioteca considere no pertinentes)

6.2.-Comportamientos disruptivos que provoquen desorden o ruidos molestos a los demás usuarios.

- Consumir bebidas, alimentos y fumar dentro de la Biblioteca.
- Comentar en voz alta.
- Sustraer de la Biblioteca material documental sin haber cubierto los requisitos del préstamo.
- Faltar el respeto a usuarios y personal de la Biblioteca

#### **7.-SANCIONES EN LA BIBLIOTECA**

7.1.-Los atrasos en la devolución de los libros darán lugar a una amonestación, la que será consignada por la bibliotecaria en la hoja de vida del alumno.

7.2.-En caso de pérdida o deterioro grave del material entregado en calidad de préstamo, el lector deberá reponerlo en las condiciones y plazo que se le indiquen. Las publicaciones agotadas podrán ser sustituidas por otras de similar valor y características.

**N° 21.- PROTOCOLO SOBRE USO DE COMEDORES**

- 1.-Al principio de cada año escolar se establecerá el calendario de uso del horario de almuerzo de los estudiantes.
- 2.-El uso del comedor, tendrá como objeto, servir de espacio para la alimentación diaria de todos los estudiantes y sobre todo aquellos que cuenten con el beneficio otorgado por la JUNAEB (P.A.E.).
- 3.-Se exigirá un comportamiento adecuado, en el trato con los demás y en el uso de los utensilios y alimentos que se sirvan.
- 4.-Los estudiantes que provoquen el deterioro de la convivencia o la falta de respeto a las normas dentro de este espacio físico, serán entrevistados por convivencia escolar en conjunto con su apoderado.
- 5.-El comedor podrá ser utilizado para actividades complementarias y programadas, considerando las normas básicas para su cuidado y mantención.
- 6.-Los estudiantes que reciban alimento de JUNAEB, deberán asistir en forma regular a recibir su colación.

## N° 22.- PROTOCOLO SOBRE USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

### **1.-DEL FUNCIONAMIENTO**

- 1.1.-El encargado del laboratorio de computación, será el responsable de revisar al término de cada clase el buen funcionamiento de cada equipo y reportar mediante correo electrónico a la Dirección los daños. Una vez encontrado el responsable, se le notifica al apoderado la reposición de lo dañado y el plazo establecido. En caso de que no se encuentre ningún responsable se requerirá por medio de una solicitud la reparación del daño.
- 1.2.-El encargado deberá manejar las reservas en planillas, procurando un control del uso del laboratorio.
- 1.3.-El encargado deberá abrir el laboratorio al profesor que lo ha solicitado, pasando éste a ser el responsable del laboratorio.
- 1.4.-Al cierre de la clase, el docente y encargado revisarán los equipos haciendo entrega de estos en las mismas condiciones que los recibió.

### **2.-DE LOS USUARIOS**

- 2.1.-Para hacer uso del laboratorio de Computación, el usuario deberá apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- 2.2.-El docente conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.
- 2.3.-El docente deberá reportar cualquier falla del equipo asignado ante el encargado del laboratorio mediante correo electrónico, ya sea al inicio del uso de éste, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.
- 2.4.-Si el equipo asignado para la sesión tiene descomposturas y el docente no lo reporta inmediatamente al encargado, quedará como responsable de las fallas.
- 2.5.-El docente se compromete a respetar la estructura de los directorios, fondos de pantalla, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en cada equipo para funcionamiento del Laboratorio.
- 2.6.-El estudiante deberá responsabilizarse de tener el correspondiente respaldo en pendrive o CD de sus trabajos. No debe dejar información en el disco duro.
- 2.7.- Un solo usuario deberá trabajar con el equipo (según laboratorio) asignado durante la sesión que haya solicitado.
- 2.8.-El estudiante en caso de necesitar cambiar de equipo, deberá primero solicitar al responsable de la clase para que se le asigne otro pc.
- 2.9.-En caso de que el estudiante, no esté trabajando con el equipo asignado, deberá abandonar el Laboratorio con la correspondiente medida disciplinaria.
- 2.10.-El estudiante deberá proveerse del material necesario para la realización de sus trabajos, específicamente CDS, pendrives, libros, apuntes.
- 2.11.-El usuario deberá trabajar en silencio y no interrumpir a los demás ocupantes del laboratorio.
- 2.12.-El docente puede dar por concluida su sesión de trabajo en cualquier momento durante el horario que se le haya asignado, previo aviso al encargado del Laboratorio.
- 2.13.-El usuario no se encuentra autorizado para:
  - a) Ingresar a sitios web con contenido violento, material adulto u otro que no tenga directa relación con tareas asignadas como trabajo escolar.
  - b) Cambiar de ubicación: cables, mouse, teclado, monitor o gabinete.
  - c) Descargar programas, softwares, juegos, etc.
- 2.14.-Todos los usuarios del Laboratorio tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:
  - a) Los alumnos regulares de la Escuela (indicar nombre).
  - b) Los docentes de la Escuela (indicar nombre).
  - c) Los administrativos de la Escuela (indicar nombre).
  - d) Conferencistas, profesores invitados u otros, previa autorización del encargado del Laboratorio.
- 2.15.-El laboratorio será reservado a nombre del docente, en caso de que éste se encuentre disponible según conducto regular establecido.

2.16.-En caso de necesitar la instalación de un Software especial para su asignatura o módulo, se deberá realizar una solicitud a través del DOCS habilitado para tal efecto, entregando los archivos y material necesarios para la instalación del mismo según corresponda.

2.17.-Está prohibido dentro de las instalaciones del Laboratorio:

- a) Portar o ingresar con alimentos o bebidas.
- b) Portar o ingresar con maletas, bolsas o mochilas.
- c) Fumar.
- d) Aparatos de sonido.
- e) Ingreso de acompañantes que no estén definidos en el apartado de usuarios.

2.18.- Queda estrictamente prohibida la práctica de cualquier tipo de juegos salvo que sean con fines pedagógicos.

2.19.-Aquellos estudiantes que deseen prestar su Servicio Social como asesores en el Laboratorio en sus horarios libres, pueden solicitarlo al encargado de los Laboratorios, quien evaluará sus capacidades, comportamiento y calificaciones.

### **N° 23.- PROTOCOLO DE ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR**

- 1.- Los padres y apoderados que asistan a la Escuela, anunciarán su visita en secretaría. El horario de atención a padres y apoderados o tutores es desde las 8:30 a 13:30 Horas y de 14:15 a 18:00 horas. No se atenderá apoderados en horarios de recreo.
- 2.- Cada nivel entrará y saldrá por los lugares que se indiquen al inicio de año y con puntualidad. Luego de las 8:30 de la mañana los estudiantes harán ingreso a la escuela con su apoderado, ya sea titular o suplente, es decir, el ingreso con atraso en cualquier momento del día, solo será autorizado por la dirección del establecimiento justificando un problema de fuerza mayor y/o documento de atención médica. Esta situación será consignada en la agenda del estudiante para que los docentes permitan el ingreso a clases.
- 3.- Es deber del profesor(a) tomar los cursos a la hora indicada. Deberá ponerse especial atención para que los estudiantes estén formados antes de ingresar a clases, de esta manera se permitirá el tránsito más expedito por los pasillos.
- 4.- Es deber del profesor(a) solicitar la agenda del estudiante donde esté indicado el atraso por dirección si este llega tarde a la sala de clases.
- 5.- Los atrasos a clases después del recreo serán registrados en la agenda, lo cual es deber del profesor(a) verificar.
- 6.- Es deber del apoderado titular o suplente justificar a su pupilo al cumplir 3 atrasos en dirección.
- 7.- De completar 9 atrasos se considerará como falta grave.
- 8.- De persistir con atrasos injustificados se considerará como falta muy grave.

### **N° 24.- PROTOCOLO ANTE INASISTENCIAS**

- 1.- El apoderado titular o suplente deberán justificar personalmente en dirección a más tardar al día siguiente de la inasistencia. Si el apoderado titular o suplente no puede asistir el día que el estudiante se incorpora, será enviado a pedir justificativo a dirección por el profesor durante la toma de asistencia.
- 2.- Los llamados telefónicos y/o comunicaciones escritas NO serán considerados justificación para el alumno o la alumna insistente.
- 3.- Posterior a 15 días de inasistencia sin justificación médica u otro motivo comunicado formalmente por el apoderado, la Dirección de la Escuela junto al Encargado de Convivencia Escolar, enviará una carta certificada al domicilio del apoderado, señalándole que la escuela procederá a dar de baja al estudiante, de no modificar la situación, en un plazo de 15 días de emisión del documento. Se excluye de esta norma, a los estudiantes que se encuentren en Programa de Pro- Retención.

### **N° 25.- PROTOCOLO SOBRE RETIROS**

- 1.- El apoderado titular o suplente (Previa revisión de firma en libro de registro) podrá retirar el estudiante de la Escuela.
- 2.- El apoderado suplente podrá justificar y asistir a reuniones siempre y cuando esté registrado en el contrato de prestación de servicios.
- 3.- Los llamados telefónicos y/o comunicación escrita, NO serán considerados válidos para el retiro del estudiante.
- 4.- Las salidas de los estudiantes de las salas en horario de clases, sólo serán autorizadas por la Dirección en los horarios de recreo. Si el retiro es por motivos de fuerza mayor y el alumno se encuentre en evaluación, deberá ser autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica. Los demás departamentos si requieren que un estudiante salga de clases deben informar previamente a la Dirección.

### **N° 26.- PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO**

#### **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS**

1. La Escuela Lo Valdivia con el objetivo de favorecer el normal desempeño académico y disciplinario de nuestros alumnos y alumnas ha generado dentro de sus protocolos de actuación una política interna de administración de medicamentos que se ajuste a lo establecido en materia legal y referido a la administración adecuada de medicamentos por personal no calificado.
2. Es importante considerar que este protocolo deberá ser entregado personalmente a los padres y apoderados cuyos hijos tomen primeras o segundas dosis en horario de clases con el propósito de salvaguardar la administración, segura, responsable y adecuada de los medicamentos.
3. No existe normativa alguna legal que indique que los funcionarios de un establecimiento deben administrar medicamentos a los estudiantes, por tanto, no existe la posibilidad que algún funcionario de salud determine que un establecimiento educacional deba asumir la responsabilidad de administrarlo.
4. La responsabilidad legal recae sobre el apoderado quien debe velar por la salud física y mental de su hijo generando todos los mecanismos de una suministración adecuada de medicamentos cuando este lo necesite.
5. El establecimiento educacional es una institución que en su rol formativo asegurará la administración responsable de medicamentos cuando el apoderado no lo pueda hacer, por situación médica, laboral la cual quedará indicada en carta solicitud que el apoderado deberá hacer llegar al director del establecimiento.

#### **INDICACIONES GENERALES**

- a. Los medicamentos deben ser recetados por un especialista o médico con el propósito de salvaguardar el uso correcto y adecuada administración dentro del establecimiento educativo.
- b. El suministrar medicamentos a los estudiantes es responsabilidad primaria de los padres y apoderados quienes deben responsabilizarse de la salud integral de sus hijos e hijas.
- c. El establecimiento deberá contar con una solicitud/autorización de medicamentos, la cual será completada por el apoderado indicando las observaciones médicas del estudiante.
- d. Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en la Escuela/Liceo (nombre), siempre que ningún familiar del estudiante pueda asistir a entregar la dosis recetada, por lo tanto, el apoderado deberá:
  - Acudir al establecimiento con el director para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración en el establecimiento educativo.
  - El director deberá evaluar discrecionalmente el caso según los antecedentes médicos.
  - El director en conjunto con el funcionario que será autorizado para la administración del medicamento, velará para que la administración del medicamento sea responsablemente.
  - En caso de que el estudiante presente alguna enfermedad transitoria o permanente que necesite de la administración de medicamentos en dosis estas deberán ser informada por el apoderado y registrada en una ficha médica perteneciente al establecimiento educativo.

e. Cuando se registre que el estudiante necesita de la administración de un medicamento en el establecimiento educativo, el apoderado deberá anexar una copia del diagnóstico y de la receta en donde se debe indicar:

- Nombre del estudiante
- Nombre del medicamento
- La dosis
- Los horarios
- Firma del apoderado y funcionario responsable de la administración.

f. Una vez que esta información sea registrada deberá ser informada a; Inspector general (si hubiese) Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar quienes deberán estar atentos a la aplicación de las observaciones establecidas en este protocolo y referidas a la administración de medicamentos en estudiantes.

#### **INDICACIONES DE SUMINISTRO DE**

##### **MEDICAMENTOS:**

Es importante que los padres, madres y apoderados comprendan que la salud de sus hijos e hijas es de vital importancia y es por ello que tienen la obligación de informar cualquier situación de salud referente a ellos.

- a. El establecimiento no podrá medicamentar, aunque sea para lo que algunos señalan como simples dolores de cabeza o de estómago, porque no se cuenta con el conocimiento profesional para determinar que sea el indicado. Es un riesgo que no es posible asumir, por lo que habitualmente lo que hacemos y seguiremos haciendo, es ubicar al apoderado para que retire al alumno/a, lo lleve a casa o al médico que indique lo que corresponde hacer.
- b. Por el mismo motivo es responsabilidad del apoderado mantener actualizada su dirección y números telefónicos de contacto. El apoderado debe avisar ante cualquier cambio de domicilio o teléfonos para asegurar la comunicación fluida y oportuna.
- c. El apoderado debe asumir que los únicos canales de información directa con la familia es la información que ellos entregan al establecimiento, es por ello que solicitamos que esta sea fidedigna.
- d. Ningún estudiante del establecimiento deberá suministrar algún medicamento a otro compañero o compañera.
- e. El suministro de medicamentos no puede ser otorgado por ningún estudiante hermano o hermana de quien necesite la dosis.
- f. El suministro de medicamentos deberá ser de responsabilidad de un adulto hasta cuando el estudiante no lo necesite según prescripción médica.
- g. Está prohibido a cualquier estudiante portar medicamentos de receta retenida, estos jamás deben estar en manos de un menor de edad y estrictamente deben ser administrados por un adulto responsable.
- h. Aquellos estudiantes que necesiten consumir medicamentos de receta no retenida y de carácter transitorio, el apoderado deberá informar por escrito al profesor jefe.

##### **ASPECTOS RELEVANTES:**

1. El establecimiento podrá suministrar un fármaco en sus estudiantes siempre y cuando se cumpla con los siguientes requerimientos:

- Información registrada en autorización para administración de medicamento
- Copia de certificado médico que cumpla con lo establecido Indicaciones generales letra d.
- Solicitud firmada por el apoderado al establecimiento para suministrar el fármaco.
- Registro de entrega de fármaco por el apoderado al adulto quien suministra el fármaco.

2. Queda protocolizado que el establecimiento no está obligado a suministrar o seguir suministrando medicamentos si el apoderado no cumple con lo señalado en los puntos señalados anteriormente.

3. El apoderado deberá responsabilizarse en caso de que no proceda a cumplir con lo establecido en este protocolo y las conductas que pudiesen ser derivadas de su hijo por la no suministración de medicamentos.

**DISPOSICIONES FINALES:**

Cualquier irregularidad relacionada con la salud, medicamentos o accidentes de los estudiantes que no estén contenidas en este informativo y normativa, debe ser consultado al director del establecimiento, para que él tome conocimiento y considere las medidas que es posible tomar, u otras acciones que impliquen a otros servicios.

Anexo 1: Autorización para administración de medicamento

**Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamento**

## 27. PROTOCOLO PREVENCIÓN Y CONTAGIO COVID 19.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases de manera presencial en todas las fases del plan paso a paso. Por lo que la asistencia presencial de los estudiantes es de carácter obligatorio, retomando de igual forma la jornada escolar completa.

Considerando que más del 80% de los y las estudiantes han alcanzado su esquema de vacunación completa, se elimina la restricción de los aforos en todos los espacios del establecimiento.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- Cada profesor jefe implementará rutinas de lavado de manos durante la jornada de clases (mínimo 2 veces al día).
- Uso permanente de mascarillas. Las mascarillas deberán ser provistas por el apoderado (La escuela dispondrá de mascarillas solo para situaciones específicas).
- Ventilación permanente de las salas de clases (Se debe mantener al menos una ventana o la puerta abierta).
- Se dispondrán de recipientes específicos para desechar mascarillas usadas.

### GESTIÓN DE CASOS COVID Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CASOS.

Estado	Descripción	Medidas
<b>A (sospechoso)</b>	Estudiante o párvulo <b>sospechoso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aislamiento del estudiante o párvulo.</li> <li>● Realizar test PCR o prueba de detección de antígenos.</li> <li>● Regresa al establecimiento si el resultado es negativo.</li> <li>● La población expuesta continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida.</li> <li>● Establecimiento deberá reforzar medidas preventivas.</li> </ul>
<b>B (confirmado)</b>	Estudiante o párvulo <b>confirmado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aislamiento por 5 días.</li> <li>● La dirección deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan expuesto.</li> <li>● La población expuesta continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida.</li> </ul>
<b>Brote o conglomerado o no priorizado</b>	<b>2 a 4 casos de confirmados</b> , con fecha de inicio de síntomas en los <b>últimos 7 días independiente del curso.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aislamiento del caso confirmado según la normativa vigente.</li> <li>● La dirección deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan expuesto y a la SEREMI de salud.</li> <li>● La población expuesta continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida.</li> <li>● El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el establecimiento, desde el último caso confirmado.</li> </ul>
<b>Brote o conglomerado o priorizado</b>	<b>5 o más casos de confirmados</b> , con fecha de inicio de síntomas en los <b>últimos 7 días independiente del curso.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aislamiento del caso confirmado según la normativa vigente.</li> <li>● La dirección deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan expuesto y a la SEREMI de salud.</li> <li>● Se realizará investigación epidemiológica y entregará las medidas de salud para detener la propagación del virus dentro del establecimiento (suspensión de clases presenciales, etc.)</li> <li>● La población expuesta continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida.</li> <li>● El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el establecimiento, desde el último caso confirmado.</li> </ul>



**Recordar comprobar el estado de los alumnos en cuanto a los síntomas relacionados con el COVID-19 antes de salir de casa. En caso de que el/la alumno/a presente algún síntoma en el establecimiento, éste deberá permanecer en aislamiento hasta ser retirado por su apoderado.**



## Anexo. - AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Por medio de la presente y debido a la necesidad de administrar a mi pupilo/a una dosis de medicación prescrita por su médico en horario escolar, solicito la colaboración del establecimiento educacional para administrar la dosis correspondiente. Junto a ello me comprometo a apoyar las acciones necesarias para facilitar este proceso y que se pueda llevar a cabo adecuadamente.

<b>NOMBRE APODERADO</b>	:	
<b>RUN</b>	:	
<b>NOMBRE DEL ESTUDIANTE</b>	:	
<b>CURSO DEL ESTUDIANTE</b>	:	
<b>FUNCIONARIO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	:	

<b>NOMBRE DEL O LOS MEDICAMENTOS</b>	<b>DOSIS</b>	<b>HORARIO</b>

**OBSERVACIÓN** (el apoderado deberá indicar si su pupilo/a presenta alguna enfermedad transitoria o permanente de la cual se encuentre con medicamentos, deberá declarar si presenta alguna contraindicación con algún medicamento):

---



---



---



---

**Sí autorizo**

**No autorizo**

-----  
**Firma del funcionario a cargo de la administración del medicamento**

-----  
**Firma del apoderado**

INDICAR NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20\_



**ESCUELA LO VALDIVIA**  
**Carta de condicionalidad 2022**

Yo \_\_\_\_\_ apoderado del alumno  
\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ vengo a suscribir el presente  
compromiso debido a la calidad de condicionalidad para el año 2022, por causas de  
comportamiento en clases, comportamiento disciplinario, reiteración de faltas en el  
reglamento, me comprometo a:

1. Debido a la reiteración de faltas gravísimas dentro del reglamento interno en el artículo 71 B.3, según el artículo 74, el alumno queda en calidad de condicionalidad.
2. Mantener un comportamiento y una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a las instrucciones dadas.
4. Cuidar el mobiliario, útiles e infraestructura del establecimiento.
5. Velar por la asistencia a clases diaria y puntualidad con la hora de entrada, justificando personalmente sus inasistencias.
6. Acatar tanto el reglamento interno de convivencia escolar como el reglamento de evaluación del establecimiento.

Por último, quedo informado que de aumentar las anotaciones o mal comportamiento en general, puede tener como consecuencia una posible cancelación de matrícula.

\_\_\_\_\_  
Firma apoderado

\_\_\_\_\_  
Benjamín Reyes López  
Encargado de convivencia escolar

\_\_\_\_\_  
Yeroham Cerda Prado  
Director

\_\_\_\_\_  
Moisés Vera Carrasco  
Jefe de UTP

Sagrada familia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022